

		Persona que lo Elabora	Nombre	Cargo
			Etna Lorena Moncada	Analista Especial
Mes:	ene-22	Persona que lo Autoriza	Omar Humberto Zúñiga Zúñiga	Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

CONTRATACIONES																		
Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	Publicó el contrato/orden de compra en	Link de publicación de contrato/orden	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación contratada	Observaciones
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Seguridad	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Celestino Sabillón Granados, telefono: 2262-3700	Contrato No.181-2021, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) servidores para virtualización del área de Seguridad Electrónica del Edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.	Licitación Privada No.03/2021	Suministro	790,510.00	HNL	Componentes El Orbe, S.A.	5-ene.-22	60	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Hondupcompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Servicios Diversos	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Luis Benjamín Erazo Villalobos, telefono: 2262-3700	Documento No.177-2021, modificación del Contrato No.020-2021, para el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de una (1) máquina destructora industrial de papel, para ser instalada en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, sin consto adicional.	Licitación Pública No.08/2020	Suministro		HNL	Suministros Técnicos, S.A. (SUMITEC)	3-feb.-21	100	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Hondupcompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Gestión de Riesgos	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Jorge Alberto Contreras Díaz, telefono: 2262-3700	Contrato No.183-2021, servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del Banco Central de Honduras.	Concurso Privado No.02/2021	Servicios	3,128,000.00	HNL	Sistemas Aplicativos SISAP, S.A.	24-ene.-22	365	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Hondupcompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najara, telefono: 2262-3700	Contrato No.001-2022, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) subestaciones eléctricas unitarias y del sistema eléctrico de media tensión, ubicados en el edificio del Banco Central de Honduras en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.	Licitación Pública No.20/2021	Servicios	8,625,000.00	HNL	Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.	27-ene.-22	730	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Hondupcompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najara, telefono: 2262-3700	Contrato No.002-2022, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) unidades de aire acondicionado de precisión, marca Stulz, instaladas en el edificio del Banco Central de Honduras (BCH), Bulevar Fuerzas Armadas, en el centro de capacitación del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH en la ciudad de Comayagüela, MDC y en las Sucursales del BCH, ubicadas en las ciudades de La Ceiba y Choluteca respectivamente, por un período de dos (2) años comprendido del 30 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2024.	Licitación Pública No.42/2021	Servicios	2,843,172.62	HNL	Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.	30-may.-22	730	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Hondupcompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14

Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, telefono: 2262-3700	Contrato No.003-2022, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS), con sus respectivos bancos de baterías, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras en Comayagüela, MDC, y en las sucursales del Banco Central de Honduras localizadas en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choliteca, por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.	Licitación Pública No.45/2021	Servicios	1,866,592.60	HNL	Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.	27-ene.-22	730	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, telefono: 2262-3700	Contrato No.004-2022, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de tres (3) reactores en línea para protección contra perturbaciones en la alimentación eléctrica de los enfriadores de agua tipo Chiller, marca Carrier, modelos 23XRVS757NVR450, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.31/2021	Suministro	670,151.32	HNL	Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.	20-ene.-22	60	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, telefono: 2262-3700	Contrato No.005-2022, servicios de jardinería para los edificios del Banco Central de Honduras, ubicados en el Bulevar Fuerzas Armadas y en la colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa, MDC, por el periodo de dos (2) años, comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.	Licitación Pública No.37/2021	Servicios	4,893,480.00	HNL	Hondulimpiezas, S. de R.L. de C.V.	27-ene.-22	730	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, telefono: 2262-3700	Documento No.006-2022 de modificación del Contrato No.103-2021, suministro de cuatrocientas sesenta y dos (462) computadoras portátiles, sin consto adicional.	Licitación Pública No.15/2021	Suministro		HNL	Componentes El Orbe, S.A.	27-ene.-22	60	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, telefono: 2262-3700	Documento No.007-2022 de modificación del Contrato No.102-2021, suministro de seiscientas (600) computadoras de escritorio, sin consto adicional.	Licitación Pública No.15/2021	Suministro		HNL	Componentes El Orbe, S.A.	27-ene.-22	60	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, telefono: 2262-3700	Contrato No.008-2022, suministro de equipos de medición y herramientas manuales para el mantenimiento de los sistemas eléctrico y mecánico del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.30/2021	Suministro	1,968,218.38	HNL	Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.	14-ene.-22	80	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Seguridad	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Celestino Sabillón Granados, telefono: 2262-3700	Contrato No.009-2022, servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de seguridad electrónica de los edificios del Banco Central de Honduras, por el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.	Licitación Pública No.22/2021	Servicios	11,108,763.10	HNL	Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V.	27-ene.-22	730	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14

Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Servicios Diversos	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Luis Benjamín Erazo Villalobos, telefono: 2262-3700	Contrato No.010-2022, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) máquinas de imprenta según el detalle siguiente: una (1) encuadernadora/pegadora y una (1) máquina barnizadora UV.	Licitación Pública No.11/2021	Suministro	7,187,413.16	HNL	Suministros Técnicos, S.A. (SUMITEC)	14-ene.-22	100	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, telefono: 2262-3700	Contrato No.011-2022, servicios de enlaces de internet y datos privados para el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, para el centro de capacitación en la ciudad de Comayagüela, MDC y para las sucursales del Banco Central de Honduras en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.	Licitación Pública No.17/2021	Servicios	2,488,002.00	HNL	Cable Color, S.A. de C.V.	27-ene.-22	26/1/2024	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14

PROVEEDORES										
Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (RTN, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado u Orden de Compra	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
Componentes El Orbe, S.A.	SI	RTN	08019005013440	Col. Lomas del Guajarro, Ave. República Dominicana, Edificio Torre Alfa, 6to piso.	Tania Yohana Paz David	2263-6274	eespinal@orbe.com	181-2021	15-dic.-21	5-mar.-22
Suministros Técnicos, S.A. (SUMITEC)	SI	RTN	01019000234479	Col. La Reforma, 2da. Calle, La Salle No.1309.	Anna Lucía Membreño Rosales	2280-2580	alopez@sumitec.hn	177-2021	3-feb.-21	14-may.-21
Sistemas Aplicativos SISAP, S.A.	SI	RTN	08019009251597	Bulevar Suyapa, Edificio Metropolis Torre II, Nivel 6 local No. 20607.	Olga Marina Valladares Moncada	2270-7474	olga.valladares@sisap.com	183-2021	22-dic.-21	26-ene.-23
Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.	SI	RTN	05019000044842	Col. Alameda, calle Ramón Villeda Morales # 501.	Gustavo Adolfo Rivas Romero	2239-3272	gustavo.rivas@gruporoel.com	001-2022	10-ene.-22	26-ene.-24
Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.	SI	RTN	05019000044842	Col. Alameda, calle Ramón Villeda Morales # 501.	Gustavo Adolfo Rivas Romero	2239-3272	gustavo.rivas@gruporoel.com	002-2022	10-ene.-22	29-may.-24
Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.	SI	RTN	05019000044842	Col. Alameda, calle Ramón Villeda Morales # 501.	Gustavo Adolfo Rivas Romero	2239-3272	gustavo.rivas@gruporoel.com	003-2022	10-ene.-22	26-ene.-24
Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.	SI	RTN	08019003247672	Col. El Pedregal, contiguo a Local de Textiles Rio Lindo, frente a Colegio Nido de Águilas.	Mauricio Alberto Ferrari Martínez	2263-6763	mbanegas@grupopayre.com	004-2022	10-ene.-22	1-abr.-22
Hondulimpiezas, S. de R.L. de C.V.	SI	RTN	08019016894911	Barrio la Guadalupe, avenida Juan Manuel Gálvez C-154, Tegucigalpa.	Adriana Michelle Sánchez Aguilar	2281-1521	hondulimpiezas76@yahoo.com	005-2022	10-ene.-22	26-ene.-24
Componentes El Orbe, S.A.	SI	RTN	08019005013440	Col. Lomas del Guajarro, Ave. República Dominicana, Edificio Torre Alfa, 6to piso.	Tania Yohana Paz David	2263-6274	eespinal@orbe.com.hn	006-2022	12-ene.-22	26-ene.-22
Componentes El Orbe, S.A.	SI	RTN	08019005013440	Col. Lomas del Guajarro, Ave. República Dominicana, Edificio Torre Alfa, 6to piso.	Tania Yohana Paz David	2263-6274	eespinal@orbe.com.hn	007-2022	12-ene.-22	26-ene.-22
Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.	SI	RTN	05019998173609	Col. Miraflores Sur, 2da. Avenida Sur, Bloque 48, C#2028, Tegucigalpa.	Álvaro René Morgán Villeda	2230-3582	info@fyingenieria.com	008-2022	14-ene.-22	13-may.-22
Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V.	SI	RTN	0801-9995458006	Oficina Principal, 13 calle, 4ta avenida, Edificio Kafati, Comayagüela.	Antonio Kafati Mendoza	2222-1758	info@electronicatrimplea.com	009-2022	14-ene.-22	26-ene.-24
Suministros Técnicos, S.A. (SUMITEC)	SI	RTN	01019000234479	Col. La Reforma, 2da. Calle, La Salle No.1309.	Anna Lucía Membreño Rosales	2280-2580	alopez@sumitec.hn	010-2022	14-ene.-22	9-jun.-22
Cable Color, S.A. de C.V.	SI	RTN	08019002261403	Col. Miramontes, Edificio Rosenthal, 2do. Nivel, Tegucigalpa.	Jesús Alexander Torres Miranda	2262-0000	nestor.alvarado@cablecolor.net	011-2022	17-ene.-22	26-ene.-24



No.181-2021

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DEL ÁREA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.541-11/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 5 de noviembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-27100 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita bajo el No.25234, folio No.13236 del tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DEL ÁREA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.541-11/2021 emitida el 5 de noviembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Privada No.03/2021 para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) servidores para virtualización del área de seguridad electrónica del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la cantidad **SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L790,510.00)**, que incluye **CIENTO TRES MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS (L103,110.00)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe del Departamento de Seguridad de “EL BANCO” y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva, debiendo la factura contar con el visto bueno del Jefe de Departamento de Seguridad y habiendo sido presentadas la Garantía de Calidad y Funcionamiento a satisfacción de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el contrato sea suscrito y aprobado por el Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Equipo requerido

No.	Detalle del equipo	Cantidad
1	Servidores	2
2	Módulos transceiver SFP+ para CISCO WS-C4500X-40X-ES	2
3	Patch cords de fibra óptica	2

2. Características técnicas requeridas para cada equipo

Descripción	Especificaciones técnicas requeridas
DOS (2) SERVIDORES	
Factor de forma	Servidor de chasis tipo rack de hasta dos (2) unidad rack (U) como máximo.
Sistema Operativo	No se requieren licencias del Sistema Operativo.
Procesador	Dos (2) procesadores Intel Xeon Gold series 5200 a 6200, Turbo, HT DDR4, de ocho (8) Cores por procesador de 3.0 GHz como mínimo.
Memoria RAM	Doscientos cincuenta y seis (256) GB RDIMM, 3200MT/s de memoria RAM instalados y disponibles para uso como mínimo, con opción a expansión por medio de más bancos de memoria disponibles.
Almacenamiento	Dos (2) discos de estado sólido SSD SAS 12 Gbps de al menos 3.8 TB c/u configurados en RAID 1, preconfigurado de fábrica.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa. MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Descripción	Especificaciones técnicas requeridas
	El chasis debe incluir seis (6) bahías x 2.5" ó 3.5" SAS/SATA/SSD tipo hot swap libres como mínimo.
Controladora de RAID	Controladora de RAID con compatibilidad al menos para RAID 1, y soporte para arreglos de disco adicionales.
Software para gestión de RAID	Debe incluir software para la administración de los arreglos RAID con que contará el servidor.
Periféricos	1 x DVD ROM, al menos un (1) puerto USB 3.0, y dos (2) puertos USB 2.0.
Tarjetas de red	Como mínimo: Una (1) interfaz de un (1) Gigabit Ethernet Dual Port integrada más una (1) Tarjeta de Red 10GbE SFP+ Dual Port, cada puerto con su módulo transceiver SFP+ incluido.
Interfaz de gestión	Una interfaz de administración para la gestión directa del servidor con su respectivo software de management incluido.
Espacios PCIe	Al menos 2 espacios PCIe disponibles.
Tarjeta de video	Una (1) tarjeta de video integrada con su puerto VGA.
Alimentación Eléctrica	Debe contar con dos (2) fuentes de alimentación (hot plug) modulares y redundantes de 110-220 V, 60 Hz (Auto Sensing).
Accesorios	Debe incluir todos los accesorios recomendados por el fabricante para su montaje y puesta en operación integral, incluyendo bezel de seguridad con llave, rieles deslizables, cables de energía (100% compatibles con los rack PDU de gabinete marca LIEBERT, modelo MPH-NBV27AXXC30) y demás recomendados por el fabricante.
Compatibilidad con plataforma de virtualización	100% compatible con VMware vSphere 7 con que cuenta "EL BANCO" , conforme a matriz de interoperabilidad del fabricante.
Compatibilidad física y eléctrica	Debe ser cien por ciento (100%) compatibles con los gabinetes marca TEKDATA, modelo GAP-2432TD-7BK y rack PDU marca LIEBERT, modelo MPH-NBV27AXXC30 con que cuenta "EL BANCO" en el Centro de Cómputo de Seguridad Electrónica (CCSE) de "EL BANCO" .
Garantía en partes y servicios	Tres (3) años de garantía con remplazo de partes y soporte técnico incluido, sin costo adicional para "EL BANCO" .
DOS (2) PATCH CORDS DE FIBRA ÓPTICA	
Conectores	LC a LC
Tipo	Multimodo OM4
Longitud	15 metros como mínimo
Compatibilidad	100% compatible con equipos CISCO WS-C4500X-40X-ES con que cuenta "EL BANCO" ubicado en el Centro de Cómputo de Seguridad Electrónica. 100% compatible con las interfaces SFP+ de los servidores objeto de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Descripción	Especificaciones técnicas requeridas
Garantía	Un (1) año.
DOS (2) MÓDULOS TRANSCEIVER SFP+ PARA CISCO WS-C4500X-40X-ES	
Tipo	SFP-10Gbase-SR
Compatibilidad	100% compatible con equipos CISCO WS-C4500X-40X-ES con que cuenta “EL BANCO” ubicado en el Centro de Cómputo de Seguridad Electrónica. 100% compatible con los medios de transmisión que “EL CONTRATISTA” suministrará (F.O. OM4 multimodo y demás accesorios)
Garantía	Un (1) año.

3. Condiciones que debe cumplir “EL CONTRATISTA” para la instalación y puesta en funcionamiento de los servidores

No.	Requerimientos y condiciones técnicas específicas
3.1	Debe instalar los servidores objeto de este Contrato en dos (2) gabinetes de “ EL BANCO ” marca TEKDATA, modelo GAP-2432TD-7BK, en el área de distribución de equipos (EDA) del Centro de Cómputo de Seguridad Electrónica (CCSE).
3.2	Debe energizar los servidores haciendo uso de rack PDUs marca LIEBERT, modelo MPH-NBV27AXXC30 con que cuenta “ EL BANCO ” en el Centro de Cómputo de Seguridad Electrónica (CCSE).
3.3	Los servidores deben ser puestos en funcionamiento y distribuidos en el Centro de Cómputo de Seguridad Electrónica (CCSE) de la siguiente forma: - Un (1) servidor debe ser instalado en el gabinete EDA-AE03 de “EL BANCO”. - Un (1) servidor debe ser instalado en el gabinete EDA-AC06 de “EL BANCO”.
3.4	Suministrar, instalar y habilitar las interfaces 10GbE SFP+ de los dos (2) servidores con sus respectivos módulos transceiver SFP+, mismos que “ EL CONTRATISTA ” debe interconectar a nivel funcional con el equipo CISCO WS-C4500X-40X-ES con que cuenta “ EL BANCO ” en el Centro de Cómputo de Seguridad Electrónica (CCSE).
3.5	Suministrar, instalar y habilitar permanentemente, dos (2) módulos transceiver SFP+ en el equipo CISCO WS-C4500X-40X-ES con que cuenta “ EL BANCO ” en el Centro de Cómputo de Seguridad Electrónica (CCSE) e interconectar a nivel funcional (mediante patch de fibra óptica) con los dos (2) servidores objeto de este Contrato.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



4. Otras condiciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA"

Ítem	Actividades que debe realizar "EL CONTRATISTA"
4.1	Debe ser distribuidor autorizado de la marca de los servidores.
4.2	Cinco (5) días hábiles como máximo posteriores a la orden de inicio que emita el Departamento de Seguridad y comunicada formalmente a "EL CONTRATISTA", posterior a la firma y aprobación del contrato por parte del Directorio de "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" debe entregar a "EL BANCO" el cronograma de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los servidores.
4.3	Debe suministrar, instalar, configurar y probar adecuadamente los equipos objeto de este Contrato en las instalaciones de "EL BANCO"; lo anterior, conforme a estándares internacionales y recomendaciones del fabricante de cada bien.
4.4	Debe entregar a "EL BANCO" la siguiente documentación dentro de la vigencia del Contrato: 1) Guías técnicas y manuales de instalación, configuración y operación de todos los equipos, debe incluir guía de operación del usuario final. 2) Garantías.
4.5	Debe corregir en tiempo y forma y sin costo adicional para "EL BANCO" las no conformidades que pudiera levantar "EL BANCO" sobre todos los equipos y demás entregables objeto de este Contrato.
4.6	"EL BANCO" no se hace responsable de la pérdida o deterioro de los equipos y/o materiales utilizados para el proyecto en general, siendo total responsabilidad de "EL CONTRATISTA" antes de la recepción definitiva del equipo.
4.7	Debe contar con personal técnico, capacitado, calificado y con experiencia para cumplir con las actividades objeto de este Contrato; asimismo, asumirá, en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a esta labor y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, exonerando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
4.8	Debe asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
4.9	Debe facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo las labores objeto de este Contrato.
4.10	Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

[Handwritten signatures]



Ítem	Actividades que debe realizar "EL CONTRATISTA"
	y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

5. Horarios de servicio

"EL CONTRATISTA" podrá ejecutar los trabajos de suministro implementación de lunes a viernes en un horario de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a cuatro treinta de la tarde (4:30 p.m.), asimismo sábados de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a doce del mediodía (12:00 m.); lo anterior, a conveniencia de "EL BANCO", con previa aprobación de los cronogramas por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO".

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

El plazo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, no será mayor a dos (2) meses e iniciará a partir de la orden de inicio del proyecto que indique el Departamento de Seguridad, comunicada por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, la cual será posterior a la suscripción y aprobación del contrato, conforme se indica en el siguiente cuadro:

Lugar	Plazo máximo
Edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Dos (2) meses a partir de la orden de inicio, posterior a la firma y aprobación del Contrato

La recepción de los bienes objeto de este Contrato se llevará a cabo en el edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República; en presencia de los representantes de los Departamentos de Seguridad y de la Sección de Bienes Nacionales del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; así como, del Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que ésta designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; "EL CONTRATISTA" notificará a "EL BANCO", por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del bien.

A partir del siguiente día hábil en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de lo contratado, personal del Departamento de Seguridad, tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato, así como la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO", un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el suministro objeto de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de esta acta por parte de **"EL BANCO"** no exime al proveedor de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en este Contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlas. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si **"EL CONTRATISTA"** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de **"EL BANCO"**, según los plazos estipulados en la Cláusula Sexta numeral 3) de este Contrato.

Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Seguridad, tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA **DE LAS GARANTÍAS**

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L118,576.50)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"** deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, **"EL CONTRATISTA"** debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L39,525.50)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



presente contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta garantía conforme lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato respectivo, sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”, así como a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento presentada por “EL CONTRATISTA”.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”; la misma deberá estar vigente al menos por el término de tres (3) años para los servidores y un (1) año para los Patch Cord de Fibra óptica y Transceivers SFP+ contados a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante su vigencia; así como brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto de este Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, “EL CONTRATISTA” deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para “EL BANCO”.

En caso de falla del producto durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” deberá sustituir el producto en mal estado, en un período no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales haya comunicado la falla con base en el reporte emitido por el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EN CASO DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECIERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deben ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por “**EL CONTRATISTA**” deben ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA
PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará a “**EL CONTRATISTA**” una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”**

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de cualquier garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada ejecución y entrega objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.03/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.541-11/2021, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 5 de noviembre de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **APROBACIÓN Y VALIDEZ**

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.03/2021, las Resoluciones No.307-6/2021 y No.541-11/2021, del 17 de junio de 2021 y 5 de noviembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

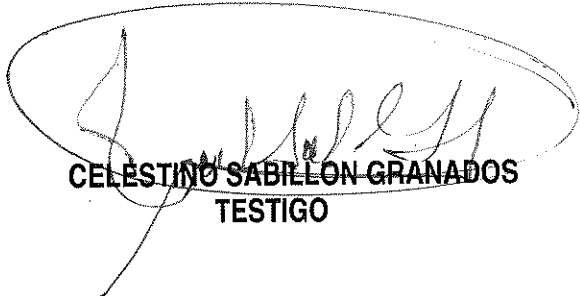

ARACELY O'HARA GUILLEN

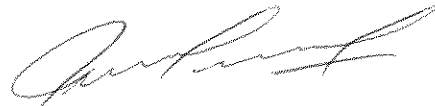
"EL BANCO"

BANCO CENTRAL DE HONDURAS




TANIA YOHANA PAZ DAVID
"EL CONTRATISTA"


CELESTINO SABILLON GRANADOS
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.177-2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) MÁQUINA DESTRUCTORA INDUSTRIAL DE PAPEL, PARA SER INSTALADA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.542-11/2021 emitida el 5 de noviembre de 2021 por el mismo órgano colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra **ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES**, mayor de edad, casada, licenciada en Recursos Humanos, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1982-06819, actuando en mi condición de Apoderada General de la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. (SUMITEC)**, con Registro Tributario Nacional número 08019000234479, constituida mediante Instrumento Público No.77, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 11 de diciembre de 1987, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrita bajo el número 100 del Tomo 204 del Registro de Comerciantes Sociales; representación que consta en el Poder General de Administración autorizado ante los oficios del Notario Cristian René Stefan Handal, mediante Instrumento Público No.112 del 19 de septiembre de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo el No.36299 de la Matrícula No.67270 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) MÁQUINA DESTRUCTORA INDUSTRIAL DE PAPEL, PARA SER INSTALADA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), suscribieron un Contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) máquina destructora industrial de papel, para ser instalada en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; el cual se formalizó mediante el documento No.020-2021.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.542-11/2021 del 5 de noviembre de 2021, ambas partes declaran que han convenido en modificar los subnumerales 1.17, 1.20 y 4.1 establecidos en la Cláusula Cuarta del Contrato No.020-2021, suscrito el 3 de febrero de 2021 entre el BCH y “EL CONTRATISTA”, para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) máquina destructora industrial de papel, para ser instalada en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, los cuales deberán leerse de la manera siguiente:

“CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

1. Detalle técnico del equipo:

No.	GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1.17	Voltaje de Operación	“La máquina deberá operar de manera nativa en cualquiera de los voltajes siguientes: • • 220 V, 60 Hz, 3 fases. •
1.20	Garantía	• Tres (3) años en partes y servicios por daños y desperfectos del equipo, sin costo adicional para “EL BANCO”, a partir de la fecha de recibo a satisfacción... La cual deberá contener como mínimo: “EL CONTRATISTA” se compromete a que el equipo objeto de este Contrato esté cubierto por una garantía en partes y servicios, sin costo alguno para “EL BANCO”, a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva. Esta garantía incluye todos los repuestos, materiales y consumibles necesarios para mantener el equipo en óptimas condiciones de funcionamiento. En caso de falla del producto durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” debe sustituir, corregir o reparar el producto en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. Los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo emitido por

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





		<i>"EL BANCO". Asimismo, toda sustitución, corrección y/o reparación se dará por bien recibida cuando el personal técnico de "EL BANCO" determine que las sustituciones, correcciones y/o reparaciones cumplen con lo requerido técnicamente".</i>
--	--	--

4. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía y posterior al mismo:

"4.1. El equipo objeto de este Contrato debe estar cubierto por una garantía de tres (3) años en partes y servicios por daños y desperfectos del equipo, sin costo adicional para "EL BANCO", contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción, que incluya mantenimientos preventivos cuatrimestrales y correctivos cuantas veces sea necesario, sin costo alguno para "EL BANCO".

Se mantienen inalterables las demás condiciones contractuales del Contrato No.020-2021.

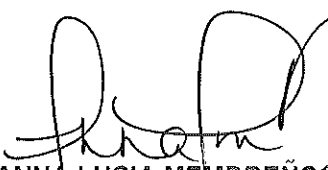
CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 3 de febrero de 2021 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES
"EL CONTRATISTA"
SUMINISTRO TÉCNICOS, S.A. (SUMITEC)




ANA SUYAPA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.183-2021

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD, ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y HACKING ÉTICO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.580-11/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 25 de noviembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **OLGA MARINA VALLADARES MONCADA**, mayor de edad, casada, ingeniera en Sistemas, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1982-18212, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP S.A.**, con Registro Tributario Nacional No.08019009251597, constituida mediante Instrumento Público No.67, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 3 de agosto de 2009, ante los oficios del Notario Luis Alfredo Galeano Ordóñez, inscrita bajo la Matrícula No.2510842 del No.3617 del Registro Mercantil, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; debidamente facultada para firmar este tipo de contratos según consta en Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público No.62, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 7 de abril de 2016, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irías, debidamente inscrito bajo el No.33682, Matrícula No.2510842 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD, ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y HACKING ÉTICO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONSULTOR"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **"EL CONSULTOR"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.580-11/2021 emitida el 25 de noviembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONSULTOR” el Concurso Privado No.02/2021 para la contratación de los servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del BCH.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

1. Por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONSULTOR” la cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L4,370,000.00)**, que incluye **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L3,128,000.00)** por honorarios profesionales, **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L672,000.00)** por gastos administrativos y **QUINIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L570,000.00)** por concepto de impuestos sobre ventas, debiendo efectuarse la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto sobre la renta sobre los honorarios profesionales, salvo que la empresa acredite mediante constancia del Servicio de Administración de Rentas (SAR) que está sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta.
2. El costo del servicio será cancelado en moneda nacional mediante pagos parciales por fase, contra la presentación de los entregables correspondientes a cada fase de la consultoría, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la recepción de la factura acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, con las correspondiente actas de aceptación emitidas por “EL BANCO” según la fase que corresponda, siempre y cuando la recepción de los servicios sea a entera satisfactoria para “EL BANCO”, sustentado en dichas actas suscritas por el Coordinador General del Proyecto adscrito al Departamento de Gestión de Riesgos, observando lo dispuesto en el numeral 3 de esta Cláusula y con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión de Riesgos.
3. Condiciones para los pagos:
 - 3.1 Para el pago de cada porcentaje (%) programado a cancelar por los entregables de todas las fases de esta consultoría, “EL CONSULTOR” una vez que cuente con el Acta de Aceptación correspondiente, suscrita por el Gerente de Proyecto y Coordinador General del Proyecto, ambos de “EL BANCO”; conforme al numeral 7, Cláusula Quinta de este Contrato, podrá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; presentando la documentación siguiente:
 - 3.1.1 Factura.
 - 3.1.2 Acta de Aceptación suscrita por el Gerente de Proyecto y Coordinador General del Proyecto, ambos de “EL BANCO”.
 - 3.1.3 Acta de Cierre de Proyecto (solo aplica para el último pago).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



3.2 Para atender las gestiones de los pagos de “EL CONSULTOR”, “EL BANCO” realizará el procedimiento siguiente:

3.2.1 En el término de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la presentación de la factura por fase por parte de “EL CONSULTOR”, el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales debe gestionar la validación de la misma ante el Jefe del Departamento de Gestión de Riesgos para que conforme a normativa y procedimiento vigente se proceda con el pago correspondiente.

3.2.2 Todas las facturas previo a su cancelación deben contar con la validación del Jefe de Departamento de Gestión de Riesgos.

4. Los pagos se realizarán de acuerdo al grado de avance de la manera siguiente:

Fase	Descripción	% de pago	Entregables
0	Kickoff del proyecto y Plan de trabajo	10	Documentos: - Plan de trabajo. - Plan de pruebas.
I	SWIFT (Programa de Seguridad al Cliente)	15	- Informe técnico y un informe ejecutivo que contengan los resultados obtenidos de la revisión de vulnerabilidades conocidas en los componentes que conforman el entorno de mensajería SWIFT y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades en la implementación del Programa de Seguridad al Cliente de SWIFT por “EL BANCO”, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de la Cláusula Sexta. - Informe técnico y un informe ejecutivo según lo definido en el marco de evaluación independiente (Independent Assessment Framework - IAF) en lo que respecta a la <u>evaluación externa independiente</u>, previo al cumplimiento de los controles SWIFT 2021 o 2022, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de la Cláusula Sexta.
II	Servicios en DMZ (internet y extranet) Remediación y seguimiento fase anterior.	25	- Informe técnico y un informe ejecutivo de análisis de vulnerabilidades y hacking ético y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades en los Servicios en DMZ (internet y extranet), utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de la Cláusula Sexta. - Informe con un análisis de los riesgos principales, recomendaciones agrupadas por tipo de dispositivo, sistema operativo, bases de datos o servidores de dominio, acciones de mitigación priorizadas y clasificadas por esfuerzo, enfatizando detalles técnicos y recomendaciones; así como evidencia de las principales vulnerabilidades encontradas, utilizando la

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Fase	Descripción	% de pago	Entregables
			estructura indicada en el numeral 2.18 de la Cláusula Sexta.
III	Sistemas que soportan procesos críticos	25	- Informe técnico y un informe ejecutivo de análisis de vulnerabilidades y hacking ético y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades en los sistemas que soportan procesos críticos, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de la Cláusula Sexta. - Informe con un análisis de los riesgos principales, recomendaciones agrupadas por tipo de dispositivo, sistema operativo, bases de datos o servidores de dominio, acciones de mitigación priorizadas y clasificadas por esfuerzo, enfatizando detalles técnicos y recomendaciones; así como evidencia de las principales vulnerabilidades encontradas, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de la Cláusula Sexta.
IV	Red interna, concientización en ciberseguridad, SWIFT y cierre del proyecto	25	Respecto a la red interna: - Informe técnico y un informe ejecutivo de análisis de vulnerabilidades y hacking ético y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades de la red interna, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de la Cláusula Sexta. Respecto a la concientización en ciberseguridad: - Certificados de participación en charlas de sensibilización en ciberseguridad. - Material de presentaciones en formato PDF. - Informe que contengan los resultados obtenidos de la evaluación de la conciencia en ciberseguridad y un detalle de las actividades de charlas, capacitación y demás, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de la Cláusula Sexta. Respecto a SWIFT: - Informe técnico y un informe ejecutivo según lo definido en el marco de evaluación independiente (Independent Assessment Framework - IAF) en lo que respecta a la <u>evaluación externa independiente</u>, previo al cumplimiento de los controles SWIFT 2022 o 2023 (siguiente año al evaluado en la fase 1), utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de la Cláusula Sexta.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



Fase	Descripción	% de pago	Entregables
			Respecto al cierre del proyecto: 6. Catálogo de amenazas de ciberseguridad a las que está expuesto "EL BANCO". 7. Informe ejecutivo final dirigido a la Gerencia de "EL BANCO", que contenga descripción del trabajo realizado, las principales actividades realizadas, los resultados y productos finales obtenidos, lecciones aprendidas, las desviaciones con relación a los objetivos de la consultoría, conclusiones y recomendaciones. 8. Presentación ejecutiva editable que se realizará al Comité de Riesgos o al Directorio de "EL BANCO" sobre el resultado de la consultoría y un documento resumen de dicha presentación para entregar a la audiencia. 9. Informe técnico final que contenga la descripción de todas las pruebas realizadas, metodologías utilizadas, vulnerabilidades encontradas, descripción de las vulnerabilidades encontradas, nivel de criticidad y las acciones para su remediación.

Las facturas que presente **"EL CONSULTOR"** para su cancelación, conforme a la tabla precedente, contendrán como mínimo la descripción del producto del servicio (entregable) facturado, el valor total y los impuestos que correspondan de acuerdo a Ley.

5. Para efectos tributarios y cuando proceda, **"EL BANCO"** aplicará los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, en el caso del impuesto sobre la renta **"EL BANCO"** efectuará dicha retención sobre los honorarios profesionales, salvo que **"EL CONSULTOR"** acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debidamente autenticada, que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.
6. **"EL BANCO"** no efectuará ningún pago mientras no se suscriba el contrato correspondiente y no esté aprobado por el Directorio

CLÁUSULA CUARTA **OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA**

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Contratar una empresa consultora especializada en ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético con el fin de obtener un diagnóstico de vulnerabilidades en redes internas y externas, sistemas que soportan procesos críticos de **"EL BANCO"**.

1.2 Objetivos Específicos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.2.1. Evaluar la gobernanza en ciberseguridad de “**EL BANCO**” con base en estándares internacionales y la normativa emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) vigente.
- 1.2.2. Analizar los riesgos asociados a los activos de información para proteger los sistemas informáticos utilizados para el procesamiento de datos, frente a amenazas internas o externas, deliberadas o accidentales.
- 1.2.3. Evaluar la efectividad de los controles existentes en los Servicios en DMZ (internet y extranet), Implementación del Programa de Seguridad del Cliente de SWIFT, Red interna y Sistemas que soportan procesos críticos de “**EL BANCO**”.
- 1.2.4. Definir planes de acción para mitigar la materialización de amenazas contra interrupción de los servicios y sistemas informáticos.
- 1.2.5. Evaluar el grado actual de conciencia en materia de ciberseguridad en los empleados de la institución.

2. Alcance de la consultoría

Considerando que la ciberseguridad se encarga del tratamiento de amenazas internas y externas a los activos de información digital, centrándose en los sistemas que soportan los procesos críticos del negocio, procesamiento de señales, análisis de riesgo y la ingeniería de seguridad de los sistemas de información, la consultoría debe ejecutarse de forma trimestral, de conformidad a las fases siguientes:

Fases	Ámbito de revisión y remediación de vulnerabilidades	Trimestres
0	Kickoff del proyecto y plan de trabajo	1
I	SWIFT (Programa de Seguridad al Cliente)	
II	Servicios en DMZ (internet y extranet)	2
III	Sistemas que soportan procesos críticos	3
IV	Red interna, concientización en ciberseguridad, SWIFT y cierre del proyecto	4

Cumpliendo con los requerimientos y condiciones especificados en la Cláusula Sexta de este Contrato, así como la inclusión de buenas prácticas sobre gobernanza de la ciberseguridad y su gestión con base en los estándares internacionales, utilizando como referencia mínima según corresponda por fase lo desarrollado por el NIST respecto al marco de ciberseguridad (CSF) y sus cinco funciones: identificar, proteger, detectar, responder y recuperar, pudiendo ser el Manual metodológico abierto de pruebas de seguridad (OSSTMM), Marco de evaluación de seguridad de sistemas de información (ISSAF) y la Guía de Pruebas OWASP u otras que “**EL CONSULTOR**” considere apropiadas y que incluya el uso de metodologías para realizar hacking ético; siempre apegado a mejores prácticas internacionales, el marco de evaluación externa independiente de SWIFT, según corresponda para cada una de las fases.

Además, para el desarrollo de la consultoría debe considerarse -en lo aplicable- las normas ISO/IEC 27001, 27002, ISO 27005, ISO 27032, ISO 27035-n, Magerit, Common Attack Pattern Enumeration and Classification (CAPECT[™]) en sus versiones vigentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.O. Box. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA **VIGENCIA DEL SERVICIO**

1. El plazo para la ejecución y terminación de los servicios de la consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético de **"EL BANCO"**, es de **un (1) año** contado a partir del siguiente día hábil de la fecha de orden de inicio emitida por el Coordinador General del Proyecto de **"EL BANCO"** y notificada a **"EL CONSULTOR"** por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales.

Todo lo anterior sin perjuicio del derecho que se le confiere a **"EL BANCO"** a poner término a los servicios profesionales de consultoría según lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

2. En caso de necesitar prórroga para el desarrollo de la consultoría, **"EL CONSULTOR"**, debe presentar solicitud por escrito debidamente justificada ante **"EL BANCO"** antes del vencimiento del plazo contractual, para lo cual **"EL BANCO"** verificará la razonabilidad de lo solicitado, notificando por escrito a **"EL CONSULTOR"** la aprobación o no de la prórroga conforme a normativa y procedimiento vigente. En caso que la prórroga fuere autorizada, **"EL CONSULTOR"** elaborará un nuevo cronograma de actividades para aprobación de **"EL BANCO"**, el cual sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En caso de denegarse la solicitud de prórroga, se aplicarán las sanciones indicadas en este Contrato.
3. Todos los entregables y demás documentos derivados o solicitados a esta consultoría deben ser presentados por **"EL CONSULTOR"** a **"EL BANCO"**, mediante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, quien la remitirá al Gerente de Proyecto de **"EL BANCO"**, que al efecto designe **"EL BANCO"**, para su revisión, emisión y suscripción conjunta con el Coordinador General del Proyecto del Acta de Aceptación correspondiente conforme lo descrito en el numeral 8 de esta Cláusula.
4. **"EL CONSULTOR"** presentará los entregables de cada fase concluida a más tardar cinco (5) días hábiles después de finalizada la misma con el fin de obtener el Acta de Aceptación correspondiente; dicha entrega será en el edificio de **"EL BANCO"**, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.
5. **"EL CONSULTOR"** debe suministrar los entregables en medio físico y óptico a **"EL BANCO"**, de la forma siguiente: un original y una (1) copia en formato duro (impreso y encuadernado) y óptico (1 copia en formato PDF y 1 copia en formato editable de la Suite Microsoft Office).
6. El Gerente de Proyecto de **"EL BANCO"**, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente día de haber recibido cada entregable por fase de parte de **"EL CONSULTOR"**, debe aceptarlo o rechazarlo presentando las observaciones pertinentes y notificándolo por escrito al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; si el entregable es rechazado, **"EL CONSULTOR"** podrá realizar los ajustes y enmiendas correspondientes para su presentación nuevamente ante el Gerente de Proyecto de **"EL BANCO"** cinco (5) días hábiles posterior a la fecha de la notificación del rechazo, observando lo indicado en los dos numerales anteriores.
7. La cantidad máxima de rechazos del informe que presente **"EL CONSULTOR"** será de dos (2) veces; agotada esta condición, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de aplicar la sanción pecuniaria conforme a normativa vigente que rige este Contrato; sin perjuicio que **"EL CONSULTOR"** presente nuevamente el entregable correspondiente.
8. Por cada entregable por fase que presente **"EL CONSULTOR"** y que haya sido aceptado por el Gerente de Proyecto de **"EL BANCO"**, éste último emitirá la correspondiente Acta de Aceptación de dicho entregable, misma que suscribirá en conjunto con el Coordinador General del Proyecto de **"EL BANCO"** en un término máximo de tres (3) días hábiles posterior de la fecha de notificación de la aceptación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



9. Si por error u omisión imputables a “**EL CONSULTOR**” deben realizarse trabajos adicionales o rectificaciones, estos serán a su cargo y sin costo adicional para “**EL BANCO**”. Es responsabilidad de “**EL CONSULTOR**” cumplir con el trabajo de acuerdo con los Términos de Referencia que rigieron el Concurso Privado No.02/2021 y con las condiciones de este Contrato.
10. El plazo para la presentación de los entregables detallados en la Cláusula Sexta de este Contrato, se definirán en el cronograma de actividades del plan de trabajo que apruebe “**EL BANCO**”.
11. “**EL CONSULTOR**” se compromete durante la ejecución de la consultoría, a facilitar al Gerente de Proyecto de “**EL BANCO**” toda la información y documentación adicional que se le solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ENTREGABLES Y CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONSULTOR

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
SECCIÓN I: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS		
0	Kickoff del proyecto y Plan de trabajo.	0.1 Plan de trabajo: Desarrollar el documento correspondiente al plan de trabajo que incluya todas las actividades que deben ejecutarse en las cuatro fases del proyecto, estableciéndose como mínimo lo siguiente: a. Objetivos. b. Alcance. c. Estructura de desglose de trabajo (EDT). d. Tiempos de vigencia y cronograma de ejecución de cada fase. e. Calendario de entrega de cada uno de los entregables definidos en la “SECCIÓN II: ENTREGABLES”, así como los documentos adicionales presentados en la oferta técnica. f. Calendario de las reuniones de seguimiento presenciales o remotas. g. Calendario de las charlas de concientización de ciberseguridad. h. Roles y responsables. i. Plan de comunicaciones. j. Actividades para evaluación de la gobernanza en ciberseguridad. k. Control de cambios del proyecto. l. Hitos importantes de la consultoría y una guía gráfica (Gantt) que ayude a visualizar el avance como parte del seguimiento de este para el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos. m. Plan de pruebas para análisis de vulnerabilidades y hacking ético con el cronograma de actividades de ejecución, debiendo ser homologado con “ EL BANCO ” (Gerente de Proyecto y Coordinador General del Proyecto) previo a su aceptación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		La metodología utilizada debe ser acorde a estándares internacionales, utilizando como referencia mínima según corresponda por fase lo desarrollado por el NIST respecto al marco de ciberseguridad (CSF) y sus cinco funciones: identificar, proteger, detectar, responder y recuperar, pudiendo ser el Manual metodológico abierto de pruebas de seguridad (OSSTMM), Marco de evaluación de seguridad de sistemas de información (ISSAF) y la Guía de Pruebas OWASP u otras que "EL CONSULTOR" considere apropiadas y que incluya el uso de metodologías para realizar hacking ético; siempre apegado a mejores prácticas internacionales, el marco de evaluación externa independiente (Independent Assessment Framework - IAF) de SWIFT, según corresponda para cada una de las fases. Dentro del contenido del Plan de Trabajo, debe definirse el plan de pruebas siguiente: 0.1.1 Plan de pruebas para detección, análisis de vulnerabilidades y hacking ético: Condiciones y requerimientos técnicos. Para la ejecución de las pruebas para el análisis de vulnerabilidades y hacking ético de las cuatro fases I, II, III y IV de la consultoría, debe estar aprobado el plan de trabajo y el plan de pruebas para dicho análisis; el cual debe incluir lo siguiente: - Objetivo, alcance, supuestos, riesgos y estrategias de mitigación de las pruebas en cada fase (debe existir una validación previa en conjunto con personal técnico del Departamento de Gestión de Riesgos y con el apoyo del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, para determinar por criticidad operativa si las pruebas pueden realizarse en horarios de oficina). - Fecha de realización. - Hora de inicio de las pruebas. - Hora de finalización de las pruebas. - Identificar los posibles riesgos a los que se exponen las redes, servicios y sistemas críticos de "EL BANCO", proponiendo los controles de mitigación correspondientes. - Describir las técnicas de detección y análisis de vulnerabilidades que utilizará. - Describir en qué consistirán las pruebas de hacking ético internas y externas según corresponda por fase. - Describir en qué consistirán las pruebas de ingeniería social (ataques controlados, infección de malware personalizado por medio de usuarios de "EL BANCO", etc.) según corresponda por fase.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		i. “EL BANCO” podrá solicitar evidencia de la potencial materialización de vulnerabilidades identificadas, para descartar posibles falsos positivos. j. Según la fase que corresponda, “EL CONSULTOR” debe proporcionar la base de firmas de ataques actualizada durante el tiempo que dure la presente consultoría, de forma de poder detectar las nuevas vulnerabilidades que van surgiendo e informar sobre las mismas a “EL BANCO”. k. Si se detectan vulnerabilidades estas deben ser clasificadas altas, medias o bajas y de identificarse categorías altas o críticas y si fuese necesario apoyo técnico, se solicitará al equipo de “EL CONSULTOR” una reunión extraordinaria presencial o remota en la que se explique con mayor detalle sobre el hallazgo. l. Requerimientos técnicos específicos que debe proporcionar el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
I	SWIFT (Programa de Seguridad al Cliente)	“EL CONSULTOR” conforme al “0.1.1 Plan de pruebas para detección y análisis de vulnerabilidades y hacking ético” correspondiente a esta fase, debe realizar las pruebas para evaluar la efectividad de los controles implementados sobre los activos de la información de los servicios en análisis, considerando lo siguiente: a. Las pruebas deben utilizar técnicas de hacking ético. b. Identificar vulnerabilidades conocidas en los componentes que conforman el entorno de mensajería SWIFT incluidos los sistemas que lo utilizan, según los requerimientos solicitados en el Programa de Seguridad al Cliente (CSP) vigente de SWIFT, debe incluir los controles mandatorios y los sugeridos; bajo una estrategia de “Defense in Depth o defensa en profundidad”. c. Evaluar las vulnerabilidades identificadas cumplimiento de los controles obligatorios de SWIFT 2021 o 2022 según lo definido en el marco de evaluación independiente (Independent Assessment Framework - IAF) en lo que respecta a la <u>evaluación externa independiente</u>, que evidencien una posible materialización de amenazas, debiendo realizar un análisis con el propósito de proponer mejoras en la implementación de los controles actuales en función del Programa de Seguridad al Cliente (CSP) vigente de SWIFT y de las necesidades de “EL BANCO”. d. Presentar un informe técnico y ejecutivo que contengan los resultados obtenidos de la revisión de vulnerabilidades conocidas en los componentes que conforman el entorno de mensajería SWIFT y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades en la implementación del Programa de Seguridad al Cliente de SWIFT por “EL BANCO”, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		e. Presentar un informe técnico y ejecutivo según lo definido en el marco de evaluación independiente (Independent Assessment Framework - IAF) en lo que respecta a la evaluación externa independiente, previo al cumplimiento de los controles SWIFT 2021 o 2022, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula.
II	Servicios en DMZ (internet y extranet) Remediación y seguimiento fase anterior.	“EL CONSULTOR” conforme “0.1.1 Plan de pruebas para detección y análisis de vulnerabilidades y hacking ético” correspondiente a esta fase, debe realizar las pruebas para evaluar la efectividad de los controles implementados sobre los activos de la información de los servicios en análisis, considerando lo siguiente: a. Dar seguimiento a la fase anterior, revisando el avance del plan de remediación propuesto referente a la mitigación de potenciales vulnerabilidades encontradas de la fase I. b. Las pruebas deben programarse fuera de horario hábil u operativo sin afectar la integridad ni la disponibilidad de los servicios tecnológicos. c. Las pruebas deben utilizar técnicas de pentesting y hacking ético. d. Para las pruebas en internet, “EL CONSULTOR” debe realizar el análisis de vulnerabilidades bajo la modalidad “Black Box o caja negra”. e. Las pruebas deben realizarse mediante exploración de direcciones IP públicas asignadas a “EL BANCO” por los ISP’s contratados. f. Deben realizarse pruebas mediante exploración de puertos abiertos, cerrados y filtrados (TCP y UDP). g. En los puertos que se encuentren abiertos, deben realizar análisis del servicio habilitado, indicando el tipo de servicio, vulnerabilidades encontradas, valoración del riesgo, probabilidad de materialización de una amenaza según hallazgo en cada segmento. h. Para los servicios habilitados (HTTPS, HTTP, NTP, DNS, VPN (acceso remoto), SMTP (correo), Proxy, red inalámbrica para invitados e interna vía Wi-fi, entre otros) que evidencien la posible materialización de amenazas, deben realizar en análisis con el propósito de sugerir mejoras en los controles para fortalecer la seguridad y así la reducción del impacto, en función de las necesidades de “EL BANCO”. i. Trazabilidad de rutas desde internet -el equipo de “EL CONSULTOR”- hacia los servicios y sistemas identificados. j. El alcance de la evaluación de los servicios en DMZ respecto a la extranet serán desde la perspectiva de “EL BANCO”. k. Presentar un informe técnico y ejecutivo de análisis de vulnerabilidades y hacking ético y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades en la Servicios en DMZ

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		(internet y extranet), utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. I. Presentar un informe con un análisis de los riesgos principales, recomendaciones agrupadas por tipo de dispositivo, sistema operativo, servidores de dominio, acciones de mitigación priorizadas y clasificadas por esfuerzo, enfatizando detalles técnicos y recomendaciones; así como evidencia de las principales vulnerabilidades encontradas, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula.
III	Sistemas que soportan procesos críticos Remediación y seguimiento a fases anteriores.	“EL CONSULTOR” conforme al “0.1.1 Plan de pruebas para detección y análisis de vulnerabilidades y hacking ético” correspondiente a esta fase, debe realizar las pruebas para evaluar la efectividad de los controles implementados sobre los activos de la información de los servicios en análisis, considerando lo siguiente: - Dar seguimiento a las fases anteriores, revisando el avance del plan de remediación propuesto referente a la mitigación de potenciales vulnerabilidades encontradas de la fase I y II. - Las pruebas deben utilizar técnicas de pentesting y hacking ético. - Realizar en coordinación con el Gerente de Proyecto de “EL BANCO”, adscrito al Departamento de Gestión de Riesgos, el análisis de los activos de información de al menos tres (3) sistemas que soportan procesos críticos de “EL BANCO” para determinar lo siguiente: - Valoración de los activos de información. - Identificación de vulnerabilidades. - Identificación de amenazas. - Análisis de vulnerabilidades. - Probabilidad de ocurrencia. - Potencial impacto cualitativo. - Análisis de Riesgos. - Controles aplicables. - La evaluación sobre los activos de información de los sistemas que soportan los procesos críticos que se definan deben incluir como mínimo lo siguiente: - Accesos lógicos a los servicios que soportan los procesos críticos de “EL BANCO”. - Sistemas operativos de los equipos que soportan los procesos críticos de “EL BANCO”. - Sistemas de Gestión de Bases de datos de los sistemas que soportan los procesos críticos seleccionados para análisis. - Componente de software cliente que conecta con el servidor que prestan servicios a los procesos críticos de “EL BANCO”.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		5. Aplicaciones web en producción y su correspondiente análisis utilizando la metodología Guía de Pruebas OWASP. 6. Trazabilidad de rutas desde los equipos de usuarios o redes internas o externas hacia los sistemas que soportan procesos críticos de "EL BANCO". e. Presentar un informe técnico y ejecutivo de análisis de vulnerabilidades y hacking ético y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades en los sistemas que soportan procesos críticos, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. f. Presentar un informe con un análisis de los riesgos principales, recomendaciones agrupadas por tipo de dispositivo, sistema operativo, bases de datos o servidores de dominio, acciones de mitigación priorizadas y clasificadas por esfuerzo, enfatizando detalles técnicos y recomendaciones; así como evidencia de las principales vulnerabilidades encontradas, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula.
IV	Red interna, concientización en ciberseguridad, SWIFT y cierre del proyecto Remediación, seguimiento a fases anteriores y cierre de proyecto.	"EL CONSULTOR" conforme al "0.1.1 Plan de pruebas para detección y análisis de vulnerabilidades y hacking ético" correspondiente a esta fase, debe realizar las pruebas para evaluar la efectividad de los controles implementados sobre los activos de la información de los servicios en análisis, considerando lo siguiente: 1. Dar seguimiento a las fases anteriores, revisando el avance del plan de remediación propuesto referente a la mitigación de potenciales vulnerabilidades encontradas de la fase I, II y III. Respecto a la red interna: 1. Las pruebas deben utilizar técnicas de pentesting y hacking ético. 1. Para las pruebas de análisis de vulnerabilidades en la red interna, "EL CONSULTOR" debe realizar el análisis bajo la modalidad "Grey Box o caja gris". 1. La evaluación sobre la red interna de "EL BANCO", debe incluir como mínimo lo siguiente: 1. Controles de acceso a los servicios y sistemas en la red LAN de "EL BANCO" por parte de los usuarios finales. 2. Enumeración de los equipos de usuarios finales en la red LAN con prioridad los que utilizan sistemas que soportan los procesos críticos de "EL BANCO", identificando dirección ip, dirección mac, sistema operativo, usuarios, puertos y servicios con su versión correspondiente. 3. Trazabilidad de rutas desde los equipos de usuarios o redes internas a los servicios y sistemas identificados en la red LAN. 4. Protección contra malware: antivirus, anti spam, antispysware, entre otros.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		5. Estrategia para protección de acceso a las redes (ejemplo: segmentación, ACL's, Firewall, entre otros). 6. Controles sobre navegación en internet. 7. Controles sobre el uso de software. 8. Control de inventarios del hardware que se conecta a la red. 9. Controles de uso de servicios por dispositivos móviles. 10. Capacidad de recuperación de datos. 11. Control en el uso de correo electrónico corporativo. 1. Presentar un Informe técnico y ejecutivo de análisis de vulnerabilidades y hacking ético y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades de la red interna, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. Respecto a la concientización en ciberseguridad: 1. Debe evaluar el grado actual de conciencia de ciberseguridad de los empleados de "EL BANCO", a través de aplicación de pruebas de conocimiento e ingeniería social disponibles, con el objeto de determinar áreas de oportunidad que permitan reforzar la conciencia sobre esta temática, para enfrentar diferentes escenarios de riesgos que podrían presentarse y afectar a la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los activos de "EL BANCO". 1. Considerando el resultado obtenido en el numeral anterior debe proporcionar charlas de sensibilización y capacitación por personal certificado en seguridad de la información y ciberseguridad, según el esquema siguiente: 1. Una (1) charla de sensibilización sobre seguridad de la información y ciberseguridad dirigida al nivel directivo de "EL BANCO" misma que debe tener una duración de una (1) hora aproximadamente (mostrando ejemplos reales y actuales en la banca). 2. Una (1) charla de sensibilización sobre seguridad de la información y ciberseguridad dirigida a personal del nivel operativo (administradores y operadores de los sistemas que soportan procesos críticos de "EL BANCO") misma que debe tener una duración de dos (2) horas aproximadamente (mostrando ejemplos reales y actuales en la banca). 3. Un (1) taller de capacitación para ocho (8) personas sobre seguridad de la información y ciberseguridad, cantidad distribuida así: seis (6) para el Departamento de Gestión de Riesgos y dos (2) para el Departamento de Tecnología y Comunicaciones. 4. Todas las charlas y talleres se impartirán por un profesional especializado en capacitación y certificado en ciberseguridad en las instalaciones de "EL BANCO" (presencial o remoto).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		5. Las fechas en que serán impartidas las charlas, deben definirse en el plan de trabajo indicado en la fase 0, mismas que pueden distribuirse a lo largo de la vigencia de este contrato y pueden ser definidas en base a necesidad por “EL BANCO”. 1. Presentar un informe que contenga los resultados obtenidos de la evaluación de la conciencia en ciberseguridad y un detalle de las actividades de charlas, capacitación y demás, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. Respecto a SWIFT: 1. Evaluar las vulnerabilidades identificadas cumplimiento de los controles obligatorios de SWIFT 2022 o 2023 (siguiente año al evaluado en la fase 1) según lo definido en el marco de evaluación independiente (Independent Assessment Framework - IAF) en lo que respecta a la <u>evaluación externa independiente</u>, que evidencien una posible materialización de amenazas, debiendo realizar un análisis con el propósito de proponer mejoras en la implementación de los controles actuales en función del Programa de Seguridad al Cliente (CSP) vigente de SWIFT y de las necesidades de “EL BANCO”. 1. Presentar un informe técnico y ejecutivo según lo definido en el marco de evaluación independiente (Independent Assessment Framework - IAF) en lo que respecta a la <u>evaluación externa independiente</u>, previo al cumplimiento de los controles SWIFT 2022 o 2023 (siguiente año al evaluado en la fase 1), utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. Respecto al cierre del proyecto: 1. Debe entregar un informe ejecutivo dirigido a la Gerencia de “EL BANCO”, que contenga descripción del trabajo realizado, las principales actividades realizadas, los resultados y productos finales obtenidos, lecciones aprendidas, las desviaciones con relación a los objetivos de la consultoría, el análisis de los riesgos principales con una valoración del impacto al negocio de forma cualitativa, recomendaciones agrupadas por tipo de redes, servicios y sistemas que soportan los procesos críticos de “EL BANCO”, resumen del plan de remediación para potenciales vulnerabilidades detectadas y pendientes de atender, que incluya las acciones de mitigación priorizadas y clasificadas por esfuerzo, tipo de riesgo, conclusiones y recomendaciones. 1. Debe realizar una presentación ejecutiva al Comité de Riesgos o al Directorio de “EL BANCO” sobre el resultado de la Consultoría, tomando de base el informe ejecutivo descrito en el numeral anterior; misma que debe ser programada en el plan de trabajo aprobado por “EL BANCO”.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		1. Debe presentar un informe técnico final que contenga la descripción de todas las pruebas realizadas, metodologías utilizadas, vulnerabilidades encontradas, descripción de las vulnerabilidades encontradas, nivel de criticidad y las acciones para su remediación.
SECCIÓN II: ENTREGABLES		
Fase	Requerimiento	Descripción del entregable
0	Kickoff del proyecto y Plan de trabajo.	- Plan de trabajo que incluya: - Plan de pruebas.
I	SWIFT (Programa de Seguridad al Cliente).	- Informe técnico y un informe ejecutivo que contengan los resultados obtenidos de la revisión de vulnerabilidades conocidas en los componentes que conforman el entorno de mensajería SWIFT y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades en la implementación del Programa de Seguridad al Cliente de SWIFT por “EL BANCO”, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. - Informe técnico y un informe ejecutivo según lo definido en el marco de evaluación independiente (Independent Assessment Framework - IAF) en lo que respecta a la <u>evaluación externa independiente</u>, previo al cumplimiento de los controles SWIFT 2021 o 2022, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula.
II	Servicios en DMZ (internet y extranet)	- Informe técnico y un informe ejecutivo de análisis de vulnerabilidades y hacking ético y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades en los Servicios en DMZ (internet y extranet), utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. - Informe con un análisis de los riesgos principales, recomendaciones agrupadas por tipo de dispositivo, sistema operativo, bases de datos o servidores de dominio, acciones de mitigación priorizadas y clasificadas por esfuerzo, enfatizando detalles técnicos y recomendaciones; así como evidencia de las principales vulnerabilidades encontradas, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula.
III	Sistemas que soportan procesos críticos.	- Informe técnico y un informe ejecutivo de análisis de vulnerabilidades y hacking ético y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades en los sistemas que soportan procesos críticos, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. - Informe con un análisis de los riesgos principales, recomendaciones agrupadas por tipo de dispositivo, sistema operativo, bases de datos o servidores de dominio, acciones de mitigación priorizadas y clasificadas por esfuerzo, enfatizando detalles técnicos y recomendaciones; así como evidencia de las principales vulnerabilidades encontradas, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
IV	Red interna, concientización en ciberseguridad, SWIFT y cierre del proyecto	Respecto a la red interna: - Informe técnico y un informe ejecutivo de análisis de vulnerabilidades y hacking ético y plan de acción de remediación para las potenciales vulnerabilidades de la red interna, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. Respecto a la concientización en ciberseguridad: - Certificados de participación en charlas de sensibilización en ciberseguridad. - Material de presentaciones en formato PDF. - Informe que contenga los resultados obtenidos de la evaluación de la conciencia en ciberseguridad y un detalle de las actividades de charlas, capacitación y demás, utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. Respecto a SWIFT: - Informe técnico y un informe ejecutivo según lo definido en el marco de evaluación externa independiente de SWIFT previo al cumplimiento de los controles SWIFT 2022 o 2023 (siguiente año al evaluado en la fase 1), utilizando la estructura indicada en el numeral 2.18 de esta Cláusula. Respecto al cierre del proyecto: - Catálogo de amenazas de ciberseguridad a las que está expuesto "EL BANCO". - Informe ejecutivo final dirigido a la Gerencia de "EL BANCO", que contenga descripción del trabajo realizado, las principales actividades realizadas, los resultados y productos finales obtenidos, lecciones aprendidas, las desviaciones con relación a los objetivos de la consultoría, conclusiones y recomendaciones. - Presentación ejecutiva editable que se realizará al Comité de Riesgos o al Directorio de "EL BANCO" sobre el resultado de la Consultoría, y un documento resumen de dicha presentación para entregar a la audiencia. - Informe técnico final que contenga la descripción de todas las pruebas realizadas, metodologías utilizadas, vulnerabilidades encontradas, descripción de las vulnerabilidades encontradas, nivel de criticidad y las acciones para su remediación.

2. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONSULTOR":

2.1 Comunicada la orden de inicio por **"EL BANCO"** a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales posterior a la suscripción y aprobación del Contrato, **"EL CONSULTOR"** debe presentar al

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- Gerente de Proyecto de “**EL BANCO**”, como máximo diez (10) días hábiles; la propuesta del Plan de Trabajo, dando inicio así a la fase 0.
- 2.2 En el plan de trabajo (presentado en la fase 0) deben quedar definidas las fechas de vigencia de cada fase y de cada uno de los entregables, respetando el tiempo máximo establecido para el desarrollo de la consultoría; el cual es de un (1) año a partir del siguiente día hábil de la fecha de orden de inicio notificada por “**EL BANCO**” a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, misma que se realizará posterior a la suscripción y aprobación de este Contrato.
 - 2.3 “**EL CONSULTOR**” en el inicio de la fase 0 debe definir en común acuerdo con el Coordinador General del Proyecto de “**EL BANCO**” y quedar plasmado en el plan de trabajo, los canales y protocolos de comunicación, control de documentos, comunicaciones oficiales y no oficiales, plan de entrega de los entregables, proceso para solicitar requerimientos para el desarrollo de las fases, entre otros; definiendo además los formatos a utilizar para la recepción y acuses de recibos.
 - 2.4 “**EL CONSULTOR**” debe ejecutar las actividades a su cargo en coordinación con el equipo de trabajo designado por “**EL BANCO**”.
 - 2.5 Comunicada la orden de inicio del proyecto por parte de “**EL BANCO**” posterior a la suscripción y aprobación de este Contrato, “**EL CONSULTOR**” debe presentar ante el Coordinador General del Proyecto de “**EL BANCO**” la estructura funcional de su equipo de trabajo, consignando los nombres de los profesionales que cumplirán con los roles y responsabilidades requeridos según lo establecido en el numeral 3, Cláusula Sexta dentro de las “**Experiencia y Condiciones**”.
 - 2.6 El Gerente de Proyecto de “**EL BANCO**”, gestionará la participación a demanda del personal técnico requerido al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, según lo definido en el plan de trabajo.
 - 2.7 “**EL CONSULTOR**” debe proporcionar a “**EL BANCO**” el nombre y cargo de los consultores responsables de ejecutar las fases de la consultoría, incluyendo el consultor especialista que proporcionará los talleres, capacitaciones y charlas solicitadas en la fase IV “**Respecto a la concientización en ciberseguridad**”, designando a un Gerente de Proyecto, así como el nombre y cargo de la persona que se encargará de las comunicaciones con “**EL BANCO**” para la ejecución de este Contrato, a su vez será responsable de atender oportunamente todos los requerimientos que formule “**EL BANCO**” sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
 - 2.8 Para el desarrollo de la consultoría, el equipo de especialistas de “**EL CONSULTOR**” debe realizar al menos cuatro (4) visitas en sitio en el edificio de “**EL BANCO**” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República para ejecutar los trabajos que le permitan desarrollar actividades propias de las fases conforme distribución indicada en el alcance de la consultoría en el numeral 2 de la Cláusula Sexta, con el fin de ejecutar pruebas, validar, homologar datos obtenidos durante dichas pruebas para el análisis de vulnerabilidades y hacking ético y remediaciones en dichas instalaciones; a continuación, el detalle:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Visita	Actividad	Días hábiles	Personal mínimo del consultor	Ámbito de revisión y remediación
1	Kickoff del proyecto, plan de trabajo (fase 0) y ejecución de fase I y remediación.	Veinticinco (25)	- Gerente de Proyecto. - Al menos (2) profesionales certificados responsables de ejecutar las fases de la consultoría.	SWIFT (Programa de Seguridad al Cliente)
2	Ejecución de fase II, remediación y seguimiento fase anterior.	Veinte (20)		Servicios en DMZ (internet y extranet)
3	Ejecución de fase III, remediación y seguimiento a fases anteriores.	Veinte (20)		Sistemas que soportan procesos críticos
4	Ejecución de fase IV, remediación, seguimiento a fases anteriores y cierre de proyecto.	Veinte (20)	- Gerente de Proyecto. - Al menos (2) profesionales certificados responsables de ejecutar las fases de la consultoría. - Profesional experto en capacitación en Ciberseguridad.	SWIFT, Red interna, concientización en ciberseguridad y cierre del proyecto.

Cuando el caso lo amerite, se podrán realizar reuniones extraordinarias, con el Gerente de Proyecto o Coordinador General del Proyecto de “**EL BANCO**” pudiendo estos, solicitar la participación de cualquiera de los miembros de los equipos de proyecto de “**EL CONSULTOR**” o de “**EL BANCO**”.

2.9 “EL CONSULTOR” podrá ejecutar parte de los trabajos de cada fase desde las instalaciones de su empresa, pudiendo intercambiar los archivos electrónicos de los avances de cada fase con el Coordinador General del Proyecto de “**EL BANCO**” a través de medios electrónicos observando controles de seguridad informática para garantizar la confidencialidad de dicha información; las entregas finales de cada fase deben realizarse conforme lo indicado en la Cláusula Quinta.

2.10 Mensualmente conforme al calendario de reuniones establecido en el plan de trabajo, durante la vigencia del proyecto que será de un (1) año, se realizarán ocho (8) reuniones de seguimiento en la que participarán de forma obligatoria el Gerente de Proyecto de “**EL BANCO**” y el Gerente de Proyecto de “**EL CONSULTOR**” respectivamente; estas reuniones son adicionales a las que se realicen en sitio durante la visita de “**EL CONSULTOR**” conforme lo planificado; las mismas serán presididas por el Coordinador General del Proyecto de “**EL BANCO**”, en la que se tratarán como mínimo los siguientes puntos de agenda:

2.10.1 Revisión de pendientes de las minutas de acuerdos anteriores.

2.10.2 Avance de los entregables de la fase.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2.10.3 Seguimiento a gestiones de pagos.

2.10.4 Homologación de minuta de acuerdos de la reunión e intercambio de la misma.

- 2.11 Durante la vigencia de la consultoría, **“EL CONSULTOR”** debe brindar asesoría técnica para que los responsables de acciones correctivas puedan implementar los controles que se consideren necesarios para remediar las potenciales vulnerabilidades encontradas; esta asesoría podrá consistir en consultas y respuestas vía correo electrónico, reuniones basadas en video conferencias o plataformas web, guías, material técnico, y en general cualquier otra forma que **“EL CONSULTOR”** estime conveniente y no afecte los intereses ni la seguridad de la información de **“EL BANCO”**.
- 2.12 Si durante el análisis de vulnerabilidades en cada fase se concluye que se requieren controles adicionales o cambios en configuraciones en redes, equipos, servicios y sistemas que administra **“EL BANCO”**, estas recomendaciones deben ser comunicadas en forma inmediata al Gerente de Proyecto de **“EL BANCO”**, para su evaluación, y además ser incorporadas en forma detallada en el informe que forma parte del entregable de cada fase.
- 2.13 **“EL CONSULTOR”** debe brindar la asesoría y acompañamiento técnico para ejecutar las pruebas para el análisis de vulnerabilidades y hacking ético.
- 2.14 **“EL CONSULTOR”** debe presentar las propuestas de mejoras para el tratamiento de las potenciales debilidades de seguridad informáticas identificadas en cada fase, que permitan a **“EL BANCO”**, con el acompañamiento de **“EL CONSULTOR”** definir un plan de acción para mitigar o corregir las mismas, además deben ser incorporadas en los informes respectivos por cada fase.

Para tal efecto, **“EL CONSULTOR”** debe indicar con claridad a qué área o dependencia de **“EL BANCO”** corresponde la evaluación, prueba e implementación de los controles para lograr la solución.

- 2.15 El equipamiento para realizar las pruebas especializadas, el análisis de vulnerabilidades y hacking ético por fase a las redes, servicios, equipos y sistemas de **“EL BANCO”**, debe ser provisto por **“EL CONSULTOR”**; sin perjuicio que se puedan utilizar herramientas complementarias de análisis provistas por **“EL BANCO”**.
- 2.16 **“EL CONSULTOR”** debe indicar en el plan de pruebas el tipo de herramientas a utilizar para el análisis de vulnerabilidades y hacking ético en cada fase y a su vez el nivel de intrusión que estas poseen.
- 2.17 **“EL CONSULTOR”** debe destruir todas las evidencias recolectadas y cualquier información o datos obtenidos durante las pruebas de análisis de vulnerabilidades de cada fase, y preparar un informe con las acciones realizadas junto con la descripción del software utilizado que demuestren al personal del Departamento de Gestión de Riesgos la destrucción de dicha información. En caso de que determinada evidencia requiera almacenamiento y custodia, **“EL CONSULTOR”** debe seguir los procedimientos y mejores prácticas de seguridad de la información, debiendo quedar documentado en la bitácora de la consultoría.
- 2.18 Los informes técnicos y ejecutivos de cada fase deben contener como mínimo los siguientes elementos que apliquen:

2.18.1 Resumen de las actividades realizadas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 2.18.2 Descripción del alcance y período de realización de las pruebas.
- 2.18.3 Gráficos de tendencias de vulnerabilidades detectadas según sistema.
- 2.18.4 Gráficos de tendencias de vulnerabilidades detectadas según criticidad.
- 2.18.5 Detalle de vulnerabilidades detectadas, incluido el análisis de las que más se repiten.
- 2.18.6 Propuesta de plan de remediación por fase de la consultoría que incluya actividades recomendadas para minimizar la explotación de vulnerabilidades en las redes, servicios o sistemas que soportan los procesos críticos de **“EL BANCO”** conforme sus capacidades.
- 2.18.7 Conclusiones y recomendaciones generales de ciberseguridad.
- 2.18.8 Anexos detallados correspondientes a:
 - 2.18.8.1 Matriz sobre el análisis de riesgos, impacto y vulnerabilidades por cada una las solicitudes definidas en la evaluación de vulnerabilidades y la efectividad de los controles implementados a los activos de las redes, servicios o sistemas evaluados, la cual debe reflejar la valorización de los activos de información, el número de hallazgo, la amenaza de la que deriva el riesgo, vulnerabilidad, posibilidad de ocurrencia de la falla, potencial impacto cualitativo, control de mitigación sugerido adaptado a las características propias de **“EL BANCO”**, nivel de exposición al riesgo desde un enfoque cualitativo.
 - 2.18.8.2 La matriz debe proporcionarse en formato técnico original generado por la herramienta de trabajo utilizada por **“EL CONSULTOR”** y además una matriz resumida en formato no técnico en Excel, para una fácil interpretación a nivel ejecutivo; con el fin de facilitar el seguimiento; su estructura debe ser conforme lo descrito en el numeral anterior.
 - 2.18.8.3 Catálogo de amenazas de ciberseguridad a las que está expuesto **“EL BANCO”**.
- 2.19 Cualquier otra evaluación o servicio que **“EL CONSULTOR”** estime conveniente y que agregue valor y no represente costo adicional a **“EL BANCO”**, debe quedar descrito en el plan de trabajo señalado en la fase 0 de esta Cláusula.

3. EXPERIENCIA Y CONDICIONES

- 3.1 **“EL CONSULTOR”** debe contar con las capacidades técnicas y categorización similar a las empresas incluidas en el directorio de proveedores de servicios de seguridad cibernética (directory of cyber security service providers) de SWIFT, publicado en el sitio https://www.swift.com/myswift/customer-security-programme-csp_community-engagement/cyber-firms-directory.
- 3.2 **“EL CONSULTOR”** debe presentar un equipo de especialistas para realizar los trabajos en sitio (ver detalle en el numeral 2, Cláusula Sexta dentro de las “Condiciones que debe cumplir **“EL CONSULTOR”**”) que esté conformado por un (1) Gerente de Proyecto y al menos dos (2) especialistas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.3 El equipo de especialistas presentado por “**EL CONSULTOR**”, conforme lo descrito en el numeral 3.2 de esta Cláusula, deben contar con al menos dos (2) certificaciones en seguridad de la información o seguridad informática reconocidas internacionalmente, quienes se encargarán de ejecutar el plan de trabajo derivado de esta contratación, debiendo acreditar, adicionalmente, que cuenta con al menos un (1) profesional del equipo de especialistas con al menos una (1) certificación en Ethical Hacking reconocida internacionalmente; para tal efecto debe presentar, hojas de vida, y que además acrediten la experiencia en los últimos cinco (5) años realizando consultorías similares al objeto de este Contrato dentro o fuera del país, formación académica y nivel profesional del personal que asignará para el desarrollo de la consultoría.

El Gerente de Proyecto además debe contar con título universitario (pregrado o posgrado) en: Gestión de Proyectos, o carreras afines o contar con certificación en gestión de proyectos PMP emitida por el Project Management Institute (PMI) o certificación similar.

Las hojas de vida de cada uno los profesionales que conformarán el equipo de especialistas deben incluir al menos lo siguiente:

- 3.1.1 Nombres completos.
- 3.1.2 Profesión universitaria y certificaciones vigentes que ostenta.
- 3.1.3 Años de experiencia realizando consultorías similares al objeto de este Contrato.
- 3.1.4 Proyectos o consultorías en las que ha trabajado en los últimos cinco (5) años.
- 3.1.5 Al menos uno (1) de los consultores debe ostentar certificaciones en Ethical Hacking.
- 3.1.6 Documentación como ser: copia de títulos profesionales, diplomas y certificaciones que avalen sus competencias.

4. Plan de Trabajo

El plan de trabajo debe tener un detalle pormenorizado de las actividades y entregables de cada una de las siguientes fases (según como se establece en el numeral 1. de esta Cláusula):

0	Kickoff del proyecto y plan de trabajo
I	SWIFT (Programa de Seguridad al Cliente)
II	Servicios en DMZ (internet y extranet)
III	Sistemas que soportan procesos críticos
IV	Red interna, concientización en ciberseguridad, SWIFT y cierre del proyecto

Una vez aprobado el plan de trabajo, el Departamento de Gestión de Riesgos, realizará la gestión correspondiente ante el Departamento de Tecnología y Comunicaciones requiriendo la participación a demanda de especialistas técnicos, para apoyar conforme su competencia durante el desarrollo de la consultoría. La metodología utilizada para la actividad debe ser acorde a estándares internacionales, utilizando como referencia mínima según corresponda por fase lo desarrollado por el NIST respecto al marco de ciberseguridad (CSF) y sus cinco funciones: identificar, proteger, detectar, responder y recuperar, pudiendo ser el manual metodológico abierto de pruebas de seguridad (OSSTMM), Marco de evaluación de seguridad de sistemas de información (ISSAF) y la Guía de Pruebas OWASP u otras que “**EL CONSULTOR**” considere apropiadas y que incluya el uso de metodologías para realizar hacking ético; siempre apegado a mejores prácticas internacionales, el marco de evaluación externa independiente (Independent Assessment Framework - IAF) de SWIFT, según corresponda para cada una de las fases.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

1. Lugar y Documentos de Trabajo:

- 1.1 Para el desarrollo de la consultoría, **“EL CONSULTOR”** debe realizar al menos cuatro (4) visitas en sitio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras para ejecutar los trabajos que le permitan desarrollar las actividades propias de cada fase o trimestre, con el fin de desarrollar el análisis de vulnerabilidades y hacking ético a redes internas y externas y sistemas de procesos críticos, plan de acción para remediación basado en los riesgos identificados y seguimiento a las remediaciones de cada fase; el tiempo de la estadía por cada visita en sitio será al menos de veinte (20) días hábiles programados según el plan de trabajo homologado y aprobado por **“EL BANCO”**, a excepción de la primera visita que será al menos de veinticinco (25) días hábiles siendo que incluye lo relativo a la planificación del proyecto.

A continuación, el detalle:

Visita	Actividad	Días hábiles
1	Kickoff del proyecto, plan de trabajo (fase 0) y ejecución de fase I y remediación.	Veinticinco (25)
2	Ejecución de fase II, remediación y seguimiento fase anterior.	Veinte (20)
3	Ejecución de fase III, remediación y seguimiento a fases anteriores.	Veinte (20)
4	Ejecución de fase IV, remediación, seguimiento a fases anteriores y cierre de proyecto.	Veinte (20)

Cuando **“EL CONSULTOR”** no se encuentre en las instalaciones de **“EL BANCO”**, este podrá brindar respuesta a consultas realizadas por **“EL BANCO”**, seguimiento de las actividades, entre otras, a través de correo electrónico, reuniones basadas en video conferencias o plataformas web.

- 1.2 **“EL CONSULTOR”** durante su estadía en las oficinas de **“EL BANCO”** debe sujetarse a las disposiciones administrativas de **“EL BANCO”** relativas a la seguridad física, seguridad de la información y de movilización dentro de la Institución.
- 1.3 **“EL BANCO”** suministrará a **“EL CONSULTOR”** toda la documentación física o en formato digital que requiere de acuerdo al alcance de esta consultoría; **“EL CONSULTOR”** debe designar una (1) persona responsable para recibir dicha documentación.
- 1.4 **“EL CONSULTOR”** se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione **“EL BANCO”** con absoluta confidencialidad; para lo cual, se obligará a que su revisión se efectúe dentro de las instalaciones de **“EL BANCO”**, en el local que para tal fin le será asignado o por la naturaleza del servicio podrá ser revisada fuera de las instalaciones de **“EL BANCO”** aplicando controles de seguridad para mantener la confidencialidad requerida, para lo cual, deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad.
- 1.5 Dicho acuerdo debe ser firmado por el Representante Legal de la empresa de **“EL CONSULTOR”**, a favor de la misma y de manera individual, lo firmará cada uno de los especialistas asignados; dicho documento debe ser autenticado por Notario; por lo anterior **“EL CONSULTOR”** es responsable por daños y perjuicios que ocasione a **“EL BANCO”** cualquier revelación no autorizada.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Obligaciones Laborables:

- 2.1. **“EL CONSULTOR”** deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que designe y cualquier otro personal relacionado para desarrollar y cumplir las labores objeto de este Contrato, eximiendo completamente y en forma incondicional a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes, valores e imagen de la Institución.
- 2.2. En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por **“EL CONSULTOR”**, ésta debe ser sustituida de inmediato a fin de mantener el mismo número y calidad de consultores propuestos; en estos casos, **“EL CONSULTOR”** debe cumplir durante la vigencia de contrato, lo siguiente:
- 2.2.1. De presentarse la necesidad de hacer algún cambio en el personal designado o agregar nuevos consultores, durante la vigencia de presente contrato, **“EL CONSULTOR”** debe notificarlo con anticipación con al menos diez (10) días calendario, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **“EL BANCO”**; quien lo turnará para la validación del perfil y competencias requeridas al Coordinador General de este Proyecto de **“EL BANCO”**, adscrito al Departamento de Gestión de Riesgos.
- 2.2.2. **“EL CONSULTOR”** se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos conforme lo indicado en el numeral que precede con el perfil requerido por **“EL BANCO”** a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de consultores propuestos.
- 2.2.3. Todo cambio en el personal asignado al servicio debe ser previamente aprobado por **“EL BANCO”**.
- 2.2.4. **“EL BANCO”** se reserva el derecho de objetar al personal designado por **“EL CONSULTOR”**, si éstos no cumplen con las capacidades técnicas, disposiciones administrativas internas relativas a la seguridad, movilización y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

CLÁUSULA OCTAVA **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

1. **“EL BANCO”** designará un equipo de trabajo conformado por un Coordinador General del Proyecto y Gerente de Proyecto adscritos al Departamento de Gestión de Riesgos; también lo integrarán especialistas técnicos adscritos a los departamentos de Gestión de Riesgos y Tecnología y Comunicaciones, el Coordinador General del Proyecto de **“EL BANCO”** será el responsable de la supervisión y seguimiento de la consultoría y en conjunto con el Gerente de Proyecto brindar la aceptación y aprobación por parte de **“EL BANCO”** de los entregables por cada fase emitiendo y suscribiendo las correspondientes actas de aceptación, mismas que servirán de soporte para ejecutar los pagos respectivos.
2. La notificación a **“EL CONSULTOR”** de los nombres de los empleados de **“EL BANCO”** que conformarán el equipo de trabajo estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Gestión de Riesgos, quien la realizará máximo un (1) día hábil posterior a la notificación de la orden de inicio para la consultoría por parte de **“EL BANCO”** posterior a la suscripción y aprobación del presente contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. El Gerente de Proyecto será el responsable de la gestión de aspectos técnicos para el desarrollo del trabajo objeto de este Contrato; asimismo, proporcionará a **"EL CONSULTOR"** la información física o en medio electrónico necesaria para el desarrollo de la consultoría. En caso de ausencia del Gerente de Proyecto o Coordinador General del Proyecto de **"EL BANCO"**, serán sustituidos por el representante en funciones que el Departamento de Gestión de Riesgos de **"EL BANCO"** designe en cada rol, realizando las funciones que a éstos le competen durante el tiempo de la ausencia.
4. En el caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones indicadas en las cláusulas contractuales, el Coordinador General del Proyecto de **"EL BANCO"** notificará a **"EL CONSULTOR"**, a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, las observaciones o reclamos a que hubiere lugar; si estos no fueren atendidos dentro del plazo que se le señale para tal efecto **"EL BANCO"**, además de aplicar la multa estipulada en este Contrato, pudiendo considerarse la resolución total del mismo.

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONSULTOR"**

"EL CONSULTOR" asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que designe y cualquier otro personal relacionado para desarrollar y cumplir las labores objeto de este Contrato, eximiendo completamente y en forma incondicional a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes, valores e imagen de **"EL BANCO"**, durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, **"EL BANCO"** retendrá a **"EL CONSULTOR"** en calidad de Garantía de Cumplimiento de Contrato el diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios, que se efectuó a **"EL CONSULTOR"**.

Dicho valor será devuelto a **"EL CONSULTOR"** conforme lo dispone el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción el Informe final y demás documentos detallados en la Cláusula Sexta de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONSULTOR"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONSULTOR"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **“EL CONSULTOR”** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“EL BANCO”**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“EL CONSULTOR”**.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL CONSULTOR”** o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- h) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si **“EL CONSULTOR”** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **“EL CONSULTOR”** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“EL BANCO”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.

c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

a) Los Términos de Referencia que rigen el Concurso Privado No.02/2021, sus anexos y enmiendas.

b) La Oferta Técnica y Económica presentada por “**EL CONSULTOR**”;

c) Resolución No.580-11/2021 del 25 de noviembre de 2021 emitida por el Directorio de esta Institución.

d) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado del Contrato, “**EL CONSULTOR**” y en general el personal que designe para la ejecución del contrato, se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “**EL BANCO**” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear “**EL BANCO**”.

“**EL BANCO**” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “**EL CONSULTOR**”.

“**EL CONSULTOR**” se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que “**EL BANCO**” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de “**EL BANCO**”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a “**EL CONSULTOR**”, de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “**EL BANCO**” es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
VALIDEZ Y APROBACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato requerirá la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez; asimismo, requerirá la aprobación del Congreso Nacional en caso de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiere solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
NORMAS APLICABLES

Lo no previsto en el presente Contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las resoluciones números 406-8/2021 y 580-11/2021 del 12 de agosto y 25 de noviembre de 2021, respectivamente, los Términos de Referencia del Concurso Privado No.02/2021, y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




OLGA MARINA VALLADARES MONCADA
“EL CONSULTOR”
SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.




CARLOS ALBERTO VIJIL VERDE
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.001-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UNITARIAS Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN, UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1968-00531 y de este domicilio actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.467-9/2021 del 16 de septiembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0501-1985-12389, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO ROEL, S. de R.L. de C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No.9, otorgado el 9 de febrero de 1990 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya, inscrita bajo el No.19 del Tomo 107 del Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado del Instituto Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el instrumento No.29 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, ante los oficios de la notario Ana María Perdomo López, el 25 de julio de 2011, el cual se encuentra inscrito bajo el No.18 del Tomo 685 de la Matrícula 32793 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; dicha sociedad posee el Registro Tributario Nacional No.05019000044842 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UNITARIAS Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN, UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.467-9/2021 emitida el 16 de septiembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.20/2021 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) subestaciones eléctricas unitarias y del sistema eléctrico de media tensión, ubicados en el edificio del Banco Central de Honduras, en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



LEMPIRAS (L8,625,000.00), que incluye UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L1,125,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en moneda nacional, en cuatro (4) pagos semestrales posteriores a la prestación del servicio y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de la factura acompañada de solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago del período vencido, la cual debe ser de reciente emisión, debiendo contener el visto bueno del Jefe del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, donde se acredite que el servicio fue recibido a satisfacción.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Tres (3) subestaciones eléctricas unitarias:

- | | | |
|------------|----------------------------|---|
| 1.1 | Descripción: | Subestación eléctrica unitaria. |
| | Denominación: | Subestación T2 |
| | Fabricante: | Schneider Electric. |
| | Potencia de salida: | 2,500 KVA trifásico |
| | Componentes: | Un (1) switchgear de 15 KV del tipo hipercompacta
Un (1) transformador tipo seco en media tensión AA/FA, autoportado, 2,500 KVA, 13,800-480/277 V, conexión delta-estrella.
Una (1) transferencia automática, trifásica, 4,000 A, 480/277 V.
Tres (3) tableros de distribución (switchboards)
Un (1) módulo supresor de transientes.
Dos (2) módulos de medición PM800 con sus respectivos TC. |
| 1.2 | Descripción: | Subestación eléctrica unitaria. |
| | Denominación: | Subestación T1 |
| | Fabricante: | Schneider Electric |
| | Potencia de salida: | 750 KVA trifásico |
| | Componentes: | Un (1) switchgear de 15 KV del tipo hipercompacta |

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Un (1) transformador tipo seco en media tensión AA/FA, autoportado, 750 KVA, 13,800-208/120 V, conexión delta-estrella.

Una (1) transferencia automática, trifásica, 3,000 A, 208/120 V.

Dos (2) tableros de distribución (switchboards)

Un (1) ducto barra de 2,000 amperios.

Un (1) módulo supresor de transientes.

Dos (2) módulos de medición PM800 con sus respectivos TC.

1.3 Descripción: Subestación eléctrica unitaria.

Denominación: Subestación PE

Fabricante: Schneider Electric

Potencia de salida: 750 KVA trifásico

Componentes: Switchgear HVL de 15 KV

Un (1) transformador tipo seco en media tensión AA/FA, autoportado, 750 KVA, 13,800-208/120 V, conexión delta-estrella.

Una (1) transferencia automática, trifásica, modelo ATS-NW, 2,500 A, 208/120 V.

Dos (2) tableros de distribución (switchboards)

Un (1) módulo supresor de transientes.

Dos (2) módulos de medición PM800 con sus respectivos TC.

2. Sistema eléctrico de media tensión, constituido por los equipos siguientes:

2.1 Una (1) transferencia automática 15 KV, cuatro celdas: dos (2) de entrada y dos (2) de salida, incluye dos (2) secciones de transformadores de potencial y gabinete de control.

2.2 Un (1) switchgear HVL de 15 KV de tres (3) celdas: una (1) de entrada dos (2) de salida.

3. Requerimientos y condiciones técnicas que debe cumplir **"EL CONTRATISTA"**.

3.1 **"EL CONTRATISTA"** debe ser distribuidor o representante autorizado para brindar soporte técnico al equipo de la marca Schneider Electric.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3.2 De conformidad con lo indicado por Schneider Electric, solamente el personal de “**EL CONTRATISTA**” podrá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos antes indicados.

3.3 “**EL CONTRATISTA**” debe proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante cuatro (4) visitas semestrales de mantenimientos preventivos programadas durante la vigencia del Contrato, y cuantas visitas correctivas sean necesarias (ilimitadas) para garantizar el buen funcionamiento de las subestaciones eléctricas y del sistema de media tensión.

3.4 El mantenimiento preventivo consistirá en:

3.4.1 Limpieza general con alcohol isopropílico o con los químicos que recomiende el fabricante; el polvo deberá ser aspirado haciendo uso de equipo apropiado para tal fin.

3.4.2 Uso de cámara termográfica para detectar sobrecalentamiento, en caso de presentarse sobrecalentamiento deben hacerse las correcciones pertinentes.

3.4.3 Ejecución de pruebas estándar de rigidez dieléctrica de 60 ciclos para medir la integridad del aislamiento de la barra de HVL.

3.4.4 Lubricación y pruebas de todos los componentes.

3.4.5 Realización de pruebas de rigidez dieléctrica a los interruptores termomagnéticos Masterpact y pruebas de disparo a las unidades de control Micrologic. El mantenimiento y pruebas de los interruptores se realizarán de acuerdo al boletín de instrucciones No.48049-900-02 de Schneider Electric.

3.4.6 Verificación de torques (par de apriete) de tornillos y tuercas según valores de torque recomendados por el fabricante.

3.4.7 Ejecución de pruebas cinemáticas a los breakers Masterpat NW.

3.4.8 Ejecución de pruebas de descargas parciales en los HVLcc.

3.4.9 Ejecución de pruebas de diagnóstico a los fusibles de media tensión de los HVLcc.

3.4.10 Realizar el mantenimiento del ducto barra de acuerdo a lo indicado en la norma NEMA BU 1.1, haciendo uso para ello de la edición que esté vigente al momento de ejecución de este Contrato y según las instrucciones del fabricante indicadas en el manual de mantenimiento, considérese además lo siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) Verificar y ajustar, según los valores del fabricante, todos los componentes mecánicos lo que incluye los torques (par de apriete) de tuercas, tornillos y la compresión de los resortes (springhangers) de cada sección del ducto de barra; asimismo, debe hacerse uso de cámara termográfica para detectar sobrecalentamiento, en caso de presentarse sobrecalentamiento deben hacerse las correcciones pertinentes.
- b) Realizar pruebas de aislamiento con instrumento especial para tal fin.

3.5 Corregir el cableado interno de control de la transferencia de la subestación PE. Para esta actividad debe considerarse el cambio de todo el cableado y rotular el mismo con viñetas o etiquetas de alta calidad, elaboradas con cinta auto adhesivas y con tinta indeleble que no se decolore al tacto. Asimismo, posterior a esta actividad debe facilitarse el diagrama de control de dicha transferencia. Esta corrección se realizará solamente una (1) vez durante la vigencia de este Contrato.

3.6 Realizar el servicio de mantenimiento preventivo en días y horas que no perturben las operaciones normales de “EL BANCO”, debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados. Este mantenimiento no podrá realizarse a todos los equipos en un mismo día, los mismos serán distribuidos a conveniencia de “EL BANCO” en dos (2) fines de semana consecutivos, para lo cual “EL BANCO” presentará un plan con las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con “EL CONTRATISTA”.

3.7 Poner a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda y resolución de problemas (mantenimientos correctivos o similares) las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para “EL BANCO”.

3.8 Responder al llamado de “EL BANCO” en un plazo no mayor de cuatro (4) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico por parte del Departamento de Infraestructura, comprometiéndose “EL CONTRATISTA” a presentarse en las instalaciones de “EL BANCO” y mantenerse en ellas hasta dar una solución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3.9 Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento establecidas por Schneider Electric para el logro de confiabilidad del equipo.

3.10 Asistir a “EL BANCO” en lo que fuera posible en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.

3.11 Capacitar y entrenar al personal técnico que “EL BANCO” designe para el manejo, (administración) uso, identificación de alarmas, monitoreo y cuidado del equipo objeto de este Contrato, sin costo alguno para “EL BANCO”. Se consensuará entre “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”, la fecha y hora en que se realizará la capacitación y/o entrenamiento, el cual será para un mínimo de cinco (5) personas y con una duración mínima de dieciséis (16) horas; dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente certificado por el fabricante del equipo, para lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La capacitación debe ser completa e incluir entrega de diploma de participación a los asistentes.

3.12 Entregar al personal del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” en cada visita de mantenimiento, un informe escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describan las tareas realizadas; dicho informe debe ser entregado de preferencia, inmediatamente después de finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, “EL CONTRATISTA” debe proporcionar sin dilación la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.

4. Otro requerimiento a “EL CONTRATISTA”:

4.1 Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designará para ejecutar las actividades objeto de este Contrato, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» originales y vigentes de cada persona, se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la remisión del Contrato suscrito y aprobado por “EL BANCO”, deberá procederse con este registro.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

- 1) Facilitar el transporte del personal técnico el cual debe contar con herramientas (comunes y especializadas) y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 2) Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que designe a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “**EL BANCO**” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- 3) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores u omisiones su personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de “**EL BANCO**”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos sean debidamente comprobados a juicio de “**EL BANCO**”.
- 4) Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República, por causa del Coronavirus (Covid-19) todo el personal que “**EL CONTRATISTA**” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “**EL BANCO**” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “**EL BANCO**”, el cual será proporcionado “**EL CONTRATISTA**”.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

- 1) Suministrar los repuestos originales que fueran necesarios, los cuales podrán ser adquiridos por “**EL BANCO**” a través de “**EL CONTRATISTA**” o por medio de otra empresa, según la conveniencia de “**EL BANCO**”, los cuales deben ser previamente cotizados y aprobados por “**EL BANCO**” y serán cancelados por separado, a la presentación de la factura correspondiente, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura de “**EL BANCO**”.
- 2) Conceder libre acceso al personal de “**EL CONTRATISTA**” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por “**EL BANCO**”.
- 3) Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L1,293,750.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales, es decir, estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del servicio.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento; en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará a **"EL CONTRATISTA"**, una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA **SUPERVISIÓN**

"EL CONTRATISTA" designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará los trabajos relacionados en la Cláusula Cuarta de este Contrato; **"EL BANCO"** por su parte designará como supervisores a las personas que al

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



efecto elija, teniendo a su cargo la relación con **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente a la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.20/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No. 467-9/2021, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 16 de septiembre de 2021;
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente contrato tendrá vigencia de dos (2) años, a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024 y requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

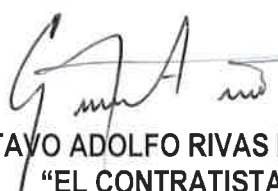
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.20/2021, las Resoluciones números 212-5/2021 y 467-9/2021 del 6 de mayo de 2021 y 16 de septiembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO
"EL CONTRATISTA"
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.002-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, MARCA STULZ, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MDC, Y EN LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE LA CEIBA Y CHOLUTECA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1968-00531 y de este domicilio actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.606-12/2021 del 9 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra el señor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1985-12389, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO ROEL S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.9, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el 9 de febrero de 1990, ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.28 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, ante los oficios de la Notario Ana María Perdomo López, el 24 de octubre de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la Matrícula No.32793 del Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula; sociedad que posee el RTN No.05019000044842 y que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, MARCA STULZ, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MDC, Y EN LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE LA CEIBA Y CHOLUTECA, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva del **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.606-12/2021 del 9 de diciembre de 2021, adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** la Licitación Pública No.42/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) unidades de aire acondicionado de precisión, marca Stulz, instaladas en el edificio de **"EL BANCO"**, en el Bulevar Fuerzas Armadas, en el centro de capacitación del Club Social de Funcionarios y Empleados de **"EL BANCO"** en la ciudad de Comayagüela, MDC y en las Sucursales de **"EL BANCO"**, ubicadas en las ciudades de La Ceiba y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Choluteca, por un período de dos (2) años comprendido del 30 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2024.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L2,843,172.62)** que incluye **TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L370,848.62)** por concepto de impuesto sobre ventas, mismos que “EL BANCO” cancelará de forma mensual en moneda nacional, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura; asimismo, la factura debe contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Infraestructura, acreditando que el servicio se recibió a satisfacción.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el respectivo contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas siguientes:

1. Especificaciones técnicas de los equipos

1.1 Descripción del equipo

- 1.1.1 Una (1) Unidad de aire acondicionado de precisión, con capacidad de diez (10) toneladas de refrigeración, ubicada en el área de la Sección de Procesamiento de Efectivo ubicada en el Departamento de Emisión y Tesorería.

Marca: Stulz.

Modelo: COS-120-AR-D-EC

Serie No.10023154

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.1.2 Una (1) Unidad de aire acondicionado de precisión, con capacidad de uno punto cinco (1.5) toneladas de refrigeración, ubicada en el Club Social de Funcionarios y Empleados de “**EL BANCO**” localizado en la ciudad de Comayagüela, Francisco Morazán.

Marca: Stulz

Modelo: MiniSpace CCU-61-A

Serie No. 10030656

- 1.1.3 Una (1) Unidad de aire acondicionado de precisión, con capacidad de tres (3) toneladas de refrigeración, ubicado en la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de La Ceiba, Atlántida.

Marca: Stulz.

Modelo: MiniSpace CCU-121-A

Serie No. 10030655.

- 1.1.4 Una (1) Unidad de aire acondicionado de precisión, con capacidad de tres (3) toneladas de refrigeración, ubicado en la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de Choluteca.

Marca: Stulz.

Modelo: MiniSpace CCU-121-A.

Serie No. 10030654.

1.2 Condiciones técnicas que deberá cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 1.2.1. “**EL CONTRATISTA**” deberá ser representante autorizado para brindar soporte técnico a los equipos marca Stulz; asimismo, deberá contar con personal técnico debidamente certificado y capacitado en la administración y configuración de los equipos.
- 1.2.2. “**EL CONTRATISTA**” deberá proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veinticuatro (24) visitas programadas una vez al mes por el término de dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
- 1.2.3. “**EL CONTRATISTA**” realizará el mantenimiento preventivo del equipo, el cual consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar el correcto funcionamiento, según detalle:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a. Verificación de los consumos nominales del equipo (toma de lecturas de voltaje y amperajes).
- b. Revisión de presión de refrigerante.
- c. Revisión de fuga de aceite y refrigerante en válvulas solenoides, válvulas de expansión, puertos de servicio del compresor y la reparación o reemplazo de cada una de ellas en caso de ser necesario, los costos por suministros de estos insumos deberán ser considerados por **"EL CONTRATISTA"**.
- d. Limpieza general, incluye cilindro de humidificación y bomba de drenaje.
- e. Lavado del condensador.
- f. Inspección del estado físico de los componentes electrónicos y mecánicos.
- g. Revisión y ajuste de motor fan del evaporador y condensador.
- h. Ajuste de parámetros de funcionamiento (temperatura, humedad, etc.) según sea requerido.

1.2.4. El servicio objeto de este Contrato incluye los repuestos originales, tanto consumibles y no consumibles, así como, la actualización del software del sistema de monitoreo o el cambio a nuevas versiones compatibles con el equipo para mantener las excelentes condiciones de operación, sin que represente costo adicional para **"EL BANCO"**.

Repuestos consumibles:

- Filtros de aire.
- Gas refrigerante.

Repuestos no Consumibles:

- Sensores,
- Módulos electrónicos y display.
- Monitores de fase (instalación en caso de que el equipo carezca de ellos).
- Motor Evaporador.
- Motor Condensador.
- Motor Compresor.
- Válvulas de expansión y solenoides.
- Resistencias de deshumidificación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- Contactores.
- Filtro secador.
- Bombas de condensado.

Y todo lo no considerado como repuesto consumible.

- 1.2.5. **"EL CONTRATISTA"** pondrá a disposición de **"EL BANCO"** el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365).
- 1.2.6. Realizar el mantenimiento preventivo en días y horas que no perjudiquen las operaciones normales de **"EL BANCO"**, debiendo efectuarse los sábados, domingos o feriados, para lo cual **"EL BANCO"**, presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se ejecutará el mantenimiento, siendo éste consensuado con **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.2.7. **"EL CONTRATISTA"**, deberá responder al llamado de **"EL BANCO"**, después de haber recibido el reporte de fallas de los equipos, vía llamada telefónica o correo electrónico en un plazo no mayor a cuatro (4) horas para los equipos ubicadas en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela y de doce (12) horas como máximo para las unidades ubicados en La Ceiba y Choluteca; **"EL CONTRATISTA"** se presentará en las instalaciones de **"EL BANCO"** y deberá dar una solución al problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del inicio del mantenimiento correctivo, se exceptúan de estas veinticuatro (24) horas aquellos casos en el que se requiera de partes especializadas que por su naturaleza sean fabricadas e importadas del extranjero.
- 1.2.8. **"EL CONTRATISTA"**, realizará por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a **"EL BANCO"** el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo objeto de este Contrato.
- 1.2.9. Asistir a **"EL BANCO"** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.2.10. Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del equipo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.2.11. Realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio objeto de este Contrato.

1.2.12. Entregar al Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"** en cada visita de mantenimiento un informe u hoja de servicio donde describa las tareas realizadas, dicho reporte deberá ser entregado preferiblemente una vez finalizado el mantenimiento o en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones o aclaraciones sobre los servicios prestados **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información solicitada al personal técnico del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**.

1.3. OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR **"EL CONTRATISTA"**

1.3.1. Facilitar el transporte de su personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario (incluye equipo de protección personal para áreas con peligro de arco y choque eléctrico) para llevar a cabo el trabajo objeto de este Contrato.

1.3.2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.3.3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** ocasionare al equipo o demás bienes de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**, **"EL CONTRATISTA"** responderá por dichos daños siempre que los mismos sean denunciados en el momento, antes de que el personal técnico salga del sitio.

1.3.4. **"EL CONTRATISTA"** deberá suministrar al personal designado a **"EL BANCO"** de todo el equipo de bioseguridad requerido por esta Institución en atención al Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria declarado por el Gobierno de la República, a fin de evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19).

1.3.5. Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

- 1.3.6. Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designare para ejecutar las actividades objeto de este Contrato, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de “EL BANCO” para lo cual se exigirá anualmente la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato y al finalizar el primer año contractual, “EL CONTRATISTA” deberá proceder con este registro.

CLÁUSULA QUINTA **OBLIGACIONES DE “EL BANCO”**

1. Conceder libre acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” al momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPÍRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L426,475.89)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta Garantía de Cumplimiento conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS.”

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “**EL BANCO**”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de anotación en cuenta del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, de los rendimientos que generen los bonos de Estado.

La garantía presentada por “**EL CONTRATISTA**” deberá ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento de suscribir este Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**

Forman parte de este Contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.42/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) La Fianza o Garantía.
- d) Resolución No.606-12/2021 emitida el 9 de diciembre de 2021 por el Directorio de “EL BANCO”.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”, ésta deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

La vigencia del presente Contrato es de dos (2) años comprendidos del 30 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2024 y requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a "EL CONTRATISTA", de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de "EL BANCO" es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

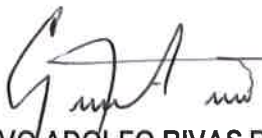
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **NORMAS APLICABLES**

Lo no previsto en el presente Contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO
"EL CONTRATISTA"
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.003-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS), CON SUS RESPECTIVOS BANCOS DE BATERÍAS, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN COMAYAGÜELA, MDC Y EN LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADAS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1968-00531 y de este domicilio actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.579-11/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 25 de noviembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra el señor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO**, mayor de edad, casado, ingeniero Electricista Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1985-12389, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO ROEL S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.9, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, el 9 de febrero de 1990, ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.28 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, ante los oficios de la Notario Ana María Perdomo López, el 24 de octubre de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la matrícula No.32793 del Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula; sociedad que posee el RTN No.05019000044842 y que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS), CON SUS RESPECTIVOS BANCOS DE BATERÍAS, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN COMAYAGÜELA, MDC Y EN LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADAS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA, el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA PRIMERA **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva del **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.579-11/2021 del 25 de noviembre de 2021, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.45/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS), con sus respectivos bancos de baterías, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO” en Comayagüela, MDC y en las sucursales de “EL BANCO” localizadas en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L1,866,592.60)**, que incluye **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L243,468.60)** por concepto de impuesto sobre ventas, mismos que “EL BANCO” cancelará de forma mensual en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio y a la correcta presentación de la factura correspondiente, con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura; asimismo, la factura debe contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Infraestructura, acreditando que el servicio se recibió a satisfacción.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el respectivo contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**

1. “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas siguientes:

1.1 Especificaciones técnicas de los equipos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.1. Descripción del equipo

1.1.1 Descripción: UPS de 20 KVA, trifásico

Fabricante: APC by Schneider Electric
Modelo: Galaxy 3500 G35TF20KB4F
Serie No. PS1525334501
Ubicación: Sucursal de **"EL BANCO"** en la ciudad de San Pedro Sula.

1.1.2 Descripción: UPS de 15 KVA, trifásico

Fabricante: APC by Schneider Electric
Modelo: Galaxy 3500 G35TF15KB2F
Serie No. PS1529331005
Ubicación: Sucursal de **"EL BANCO"** en la ciudad de La Ceiba.

1.1.3 Descripción: UPS de 15 KVA, trifásico

Fabricante: APC by Schneider Electric
Modelo: Galaxy 3500 G35TF15KB2F
Serie No. PS1526130021
Ubicación: Sucursal de **"EL BANCO"** en la ciudad de Choluteca.

1.1.4 Descripción: UPS de 15 KVA, trifásico

Fabricante: APC by Schneider Electric
Modelo: Galaxy 3500 G35TF15KB2F
Serie No. PS1527130197
Ubicación: Club Social de **"EL BANCO"** en Comayagüela, MDC.

2. Condiciones técnicas que deberá cumplir **"EL CONTRATISTA"**.

- 2.1 Ser distribuidor o representante autorizado para brindar soporte técnico a equipo de la marca APC by Schneider Electric, fabricante de los equipos cuyo mantenimiento es objeto de este Contrato; asimismo, debe contar con personal calificado y capacitado en la administración y configuración de los equipos objetos del presente Contrato.
- 2.2 Tener capacidad logística para atender el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ubicados en las ciudades de Comayagüela, MDC, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca.
- 2.3 Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veinticuatro (24) visitas periódicas programadas durante el tiempo de la vigencia de la contratación y para los mantenimientos correctivos las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento del equipo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.4 El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**, por lo que debe realizarse en días sábados, domingos o feriados. Dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción del presente Contrato **"EL BANCO"** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **"EL CONTRATISTA"**.
- 2.5 El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar el correcto funcionamiento del mismo, según detalle:
- 2.2.5.1 Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.
- 2.2.5.2 Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.
- 2.2.5.3 Revisión de eventos de alarmas y sistema eléctrico en general.
- 2.2.5.4 Revisión de baterías, cuya revisión será de acuerdo a lo indicado en la norma IEEE 1188, la cual contempla la medición individual, cada tres (3) meses de la resistencia interna y del voltaje de flotación de las baterías. Las mediciones deben hacerse con equipo especializado y certificado para tal fin. Debe entregarse a **"EL BANCO"** un informe por escrito donde se detallen las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones derivadas de dichas mediciones.
- Dicho informe debe presentarse a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la realización de las mediciones.
- 2.2.5.5 Ejecución de pruebas de funcionamiento en modo batería (TEST) cuando se realice la medición de baterías (trimestralmente). Esta prueba se realizará según instrucciones del personal técnico de **"EL BANCO"** encargado de supervisar el mantenimiento.
- 2.2.5.6 Verificación de los consumos nominales del equipo.
- 2.2.5.7 Verificación de torques de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión del UPS y del banco de baterías, según valores de torque recomendados por el fabricante.
- 2.2.5.8 Limpieza general durante los mantenimientos preventivos y limpieza profunda cuando se realice la medición de las baterías.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.2.5.9 Actualización de firmware (software) según las nuevas actualizaciones del fabricante.
- 2.2.6 Para el mantenimiento correctivo **"EL CONTRATISTA"** pondrá a disposición de **"EL BANCO"**, el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 2.2.7 El servicio objeto de este Contrato incluye los repuestos originales, incluso filtros, que se requieran para mantener el equipo en excelentes condiciones de operación, sin costo alguno para **"EL BANCO"**. Se exceptúan las baterías las cuales serán adquiridas por **"EL BANCO"**.
- 2.2.8 **"EL CONTRATISTA"** debe responder al llamado de **"EL BANCO"**, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas como máximo para los equipos ubicados en la ciudad de Comayagüela, MDC y San Pedro Sula y de doce (12) horas como máximo para los equipos ubicados en las ciudades de La Ceiba y Choluteca; **"EL CONTRATISTA"** se presentará en las instalaciones de **"EL BANCO"** y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de llegada del personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** a las instalaciones donde se ubican los equipos. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas el caso en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, las mismas son fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.
- 2.2.9 **"EL CONTRATISTA"** debe asistir a **"EL BANCO"** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 2.2.10 **"EL CONTRATISTA"** debe entregar a **"EL BANCO"**, en cada visita de mantenimiento, un informe escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado al personal técnico que designe el Departamento de Infraestructura, de preferencia, una vez se finalice el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **"EL CONTRATISTA"** debe proporcionar la información solicitada al personal técnico designado de **"EL BANCO"**.

3. OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR **"EL CONTRATISTA"**

- 3.1 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas comunes y especializadas, y con equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.2 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 3.4 Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, debe hacer uso de equipo de protección personal (EPP [casco, chaleco reflectante, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). **"EL BANCO"** se reserva la potestad de retirar de las instalaciones de **"EL BANCO"** todo el personal que no cumpla con este requerimiento.
- 3.5 Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar las actividades objeto de este Contrato, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, para lo cual se exigirá la Constancia de Antecedentes Policiales y la Constancia de Antecedentes Penales de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** debe proceder con este registro.
- 3.6 Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**", el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA QUINTA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de prestación de los servicios objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente Contrato, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA **OBLIGACIONES DE “EL BANCO”**

1. Conceder libre acceso al personal de **“EL CONTRATISTA”** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por **“EL BANCO”**.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.
3. Adquirir por medio de **“EL CONTRATISTA”** las baterías, cuando derivado de la medición de la resistencia interna y de los voltajes de flotación se concluya que debe realizarse el cambio del banco de baterías. Previo a la adquisición de las mismas, **“EL BANCO”** solicitará cotización a **“EL CONTRATISTA”**, dicha cotización será revisada por el personal técnico del Departamento de Infraestructura de **“EL BANCO”**, verificando que el precio contenido en la misma corresponda a los valores promedio que prevalecen en el mercado; de estar conforme, el Departamento de Infraestructura de **“EL BANCO”** dará visto bueno para continuar con los trámites de compra pertinentes. **“EL BANCO”** se reserva el derecho de investigar por su cuenta los precios de mercado y negociar con **“EL CONTRATISTA”** a fin de obtener las condiciones más ventajosas.
4. Para el proceso de compra el Departamento de Infraestructura de **“EL BANCO”** preparará las especificaciones técnicas a las que se debe ajustar **“EL CONTRATISTA”**, siguiéndose los lineamientos ya establecidos por **“EL BANCO”**. El pago de este suministro será por separado y se establecerá en las especificaciones técnicas los mecanismos a seguir.

CLÁUSULA SÉPTIMA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

La vigencia del presente Contrato será por el periodo de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a **“EL BANCO”** al momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L279,988.89)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La no presentación de esta Garantía de Cumplimiento conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA NOVENA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS."

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de anotación en cuenta del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, de los rendimientos que generen los bonos de Estado.

La garantía presentada por **"EL CONTRATISTA"** deberá ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA DÉCIMA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento de suscribir el Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**

Forman parte de este Contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.45/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**;
- c) La Fianza o Garantía.
- d) Resolución No.579-11/2021 emitida el 25 de noviembre de 2021 por el Directorio de **"EL BANCO"**.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a “EL CONTRATISTA”, de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “EL BANCO” es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”, ésta deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

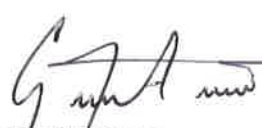
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

Lo no previsto en el presente Contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO
“EL CONTRATISTA”
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.004-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (3) REACTORES EN LÍNEA PARA PROTECCIÓN CONTRA PERTURBACIONES EN LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS ENFRIADORES DE AGUA TIPO CHILLER, MARCA CARRIER, MODELO 23XRV5757NVR450, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.570-11/2021 del 18 de noviembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra el señor **MAURICIO ALBERTO FERRARI MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, de este domicilio, Documento Nacional de Identificación No.0801-1970-08594, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **AYRE TEGUCIGALPA, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.99, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el 30 de octubre de 2002, ante los oficios del Notario Ángel María Velásquez Flores, el cual se encuentra inscrito bajo el No.29, del Tomo 547 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.8, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, el 12 de febrero de 2007 ante los oficios de la Notario María Dolores R. de Raskoff, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 86 del Tomo 649 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019003247672 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (3) REACTORES EN LÍNEA PARA PROTECCIÓN CONTRA PERTURBACIONES EN LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS ENFRIADORES DE AGUA TIPO CHILLER, MARCA CARRIER, MODELO 23XRV5757NVR450, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de **"EL BANCO"**:

- a. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.570-11/2021, emitida el 18 de noviembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** la Licitación Pública No.31/2021, para la contratación del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de tres (3) reactores en línea para protección contra perturbaciones en la alimentación eléctrica de los enfriadores de agua tipo Chiller, marca Carrier, modelo 23XRV5757NVR450, instalados en edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPÍRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L670,151.32)**, que incluye **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPÍRAS CON CUATRO CENTAVOS (L87,411.04)** por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Dicho valor se cancelará en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva, debiendo la factura contar con el visto bueno del Jefe de Departamento de Infraestructura y habiendo sido presentada la Garantía de Calidad a satisfacción de “EL BANCO”.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Detalle de los reactores en línea.

No.	Descripción		Clasificación
1	Material	Enclausurado	IP11 (NEMA/UL tipo 1) – chapa de acero con los requisitos UL NEMA.
		Terminales	IP66 (abierto) o IP20 (abierto, con terminales de seguridad para los dedos).
2	Compensación Armónica		terminales tipo lengüeta de cobre para 401 amperios y más.
3	Protección General	Impedancia	Compensado para corrientes adicionales y altas frecuencias originadas por armónicos.
		Clasificación de Sobrecarga	En rango de 3% al 5%.
		Protección dv/dt	200% de corriente fundamental durante treinta (30) minutos. 300% de corriente fundamental por un (1) minuto.
4	Eléctrica	Voltaje nominal máximo	Que cumpla con NEMA MG-1.
		Frecuencia Max. De Conmutación	690 Voltios en AC (para unidades con terminales tipo lengüeta de cobre).
		Frecuencia Fundamental	20KHz.
			Línea/carga 50/60Hz.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



		Rango de Temperatura	de 135°C promedio.
		Resistencia Dieléctrica	3000 voltios rms (4243 voltios pico).
		Curva de Inductancia	100% al 100% actual. 100% al 150% actual. 50% a 350% actual (mínimo).
		Tolerancia de Inductancia	± 10%.
		Sistema de Aislamiento	Clase N (200°C).
		Impregnación	Epoxi sin solventes de alta resistencia de unión 200°C UL94HB.
5	Ambiental	Temperatura de Ambiente	Reactor de estilo abierto de 50 ° C (máximo). Reactor de estilo cerrado de 40 ° C (máximo).
6	Certificados	UL-508	De 1 a 2400 amperios
		CSA C22.2, CLASE N, 200°C	De 1 a 2400 amperios
		CE	TUV certificado para EN61558-2-20-2000 (norma para la seguridad de transformadores de potencia, unidades de suministro de energía y similares).

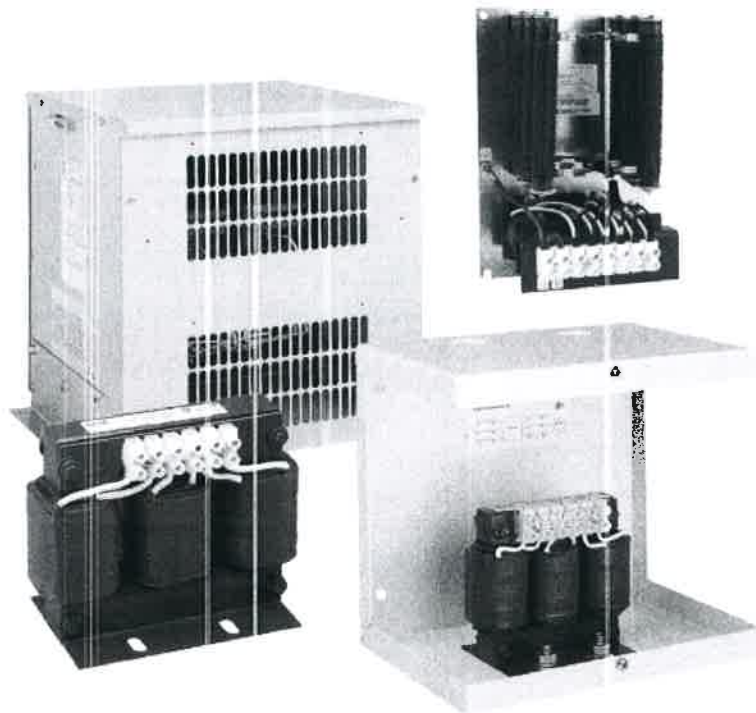
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Planos o diseños.

Se incluye imagen ilustrativa del suministro.

7



2. Condiciones que deben cumplir “EL CONTRATISTA”.

- 2.1 “EL CONTRATISTA” se obliga a instalar adecuadamente los reactores en línea, asimismo realizar todas las configuraciones y pruebas requeridas para su funcionamiento en las instalaciones del edificio de “EL BANCO” frente al Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa, Capital de la República, bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.
- 2.2 “EL CONTRATISTA” asumirá los costos por reemplazo total de los reactores en línea por daños y perjuicios que se produjere al momento de su instalación y/o pruebas y que estén directamente relacionados con malas prácticas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- 2.3 El suministro e instalación de la ductería eléctrica, cableado y demás accesorios que sean necesarios para la conexión de los reactores en línea deberán ser proporcionados por “EL CONTRATISTA”, así mismo, proporcionar un diagrama eléctrico de conexión de los reactores en línea y un (1) plano As Built indicando todo lo relacionado con los trabajos efectuados en la instalación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

[Handwritten signatures and initials]



- 2.4 Durante la vigencia del período de garantía del producto, todo gasto que origine el reemplazo de los reactores en línea por resultar defectuosos, correrá por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

3. Garantía para servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

- 3.1 El suministro objeto de este Contrato, deberá estar cubierto por una garantía de un (1) año como mínimo, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo sin costo alguno para **"EL BANCO"**. Dicha garantía dará inicio a partir de la firma del acta de recepción definitiva una vez que se hayan realizado todas las pruebas pertinentes de funcionamiento, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar un reporte (boleta técnica o reporte de trabajo de campo), en el que se haga constar la fecha de instalación, firma del técnico instalador, así como firma del personal técnico de **"EL BANCO"**.
- 3.2 Inmediato a la puesta en marcha, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar un reporte (boleta técnica o reporte de trabajo de campo), en el que haga constar la fecha de instalación, firma del técnico instalador, así como firma del personal técnico de **"EL BANCO"**.
- 3.3 El Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"** remitirá al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"** un informe en el que se indique que los reactores en línea han sido instalados, puestos en marcha y que los mismos se reciben a satisfacción.
- 3.4 Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de esta acta por parte de **"EL BANCO"** no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato.

4. Servicio de mantenimiento correctivo y reemplazo de los bienes durante el período de garantía y posterior al mismo.

- 4.1 Inmediato a la puesta en funcionamiento, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar un reporte (boleta técnica o reporte de trabajo de campo), en el que haga constar la fecha de instalación, firma del técnico instalador, así como, la firma del personal técnico de **"EL BANCO"**.
- 4.2 **"EL CONTRATISTA"** durante el período de garantía de distribuidor señalada en el numeral 3 de esta Cláusula, deberá brindar una revisión al funcionamiento de los reactores en línea cada seis meses, es decir dos (2) revisiones en total, para garantizar que mantienen las configuraciones hechas al momento de la puesta en funcionamiento, para ello, deberá entregar a **"EL BANCO"** un informe por escrito donde se detallen las acciones realizadas con sus respectivas conclusiones y recomendaciones derivadas de dichas acciones. El informe deberá presentarse a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la revisión.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 4.3 Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la instalación y puesta en funcionamiento de los reactores en línea, **“EL BANCO”** presentará un plan, consensuado con **“EL CONTRATISTA”**, indicando las fechas y horarios en que se realizará la revisión, el cual deberá realizarse en forma semestral. Dicha revisión deberá planificarse conforme a las necesidades de **“EL BANCO”**, en días sábados, domingos o feriados y en un horario que no perturbe la operación normal de los chillers.
- 4.4 Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que **“EL CONTRATISTA”** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **“EL BANCO”** y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **“EL BANCO”**, el cual será proporcionado a **“EL CONTRATISTA”**.”.

5. Obligaciones de **“EL CONTRATISTA”**.

- 5.1 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario (incluye equipo de protección personal para áreas con peligro de arco y choque eléctrico) para llevar a cabo el trabajo objeto del presente Contrato.
- 5.2 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto del presente Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 5.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **“EL BANCO”**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **“EL BANCO”**.

6. Obligaciones de **“EL BANCO”**.

- 6.1 Conceder libre acceso al personal de **“EL CONTRATISTA”** debidamente identificado y autorizado por escrito, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por **“EL BANCO”**.
- 6.2 Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA **PLAZO DE ENTREGA**

El plazo para la entrega, instalación, prueba y puesta en funcionamiento del equipo objeto del presente Contrato no será mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del mismo por parte del Directorio de **"EL BANCO"**.

La recepción de los bienes objeto del presente Contrato se llevará a cabo en el cuarto nivel del edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, en presencia del personal técnico designado por **"EL BANCO"**; así como del representante legal de **"EL CONTRATISTA"** o la persona que designen por escrito; **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de dicha entrega.

Inmediato a la entrega, instalación y puesta en marcha, **"EL CONTRATISTA"** entregará el informe indicado en el inciso 3.2 del numeral 3 Garantía para servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, del presente Contrato.

El Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"** remitirá dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales informe en el que indique que los bienes objeto de este Contrato han sido instalados, puestos en marcha y que los mismos se reciben a satisfacción y requiriendo la firma del Acta de Recepción Definitiva.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de esta acta por parte de **"EL BANCO"** no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en el mismo o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlas. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si **"EL CONTRATISTA"** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de **"EL BANCO"**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA **DE LAS GARANTÍAS**

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENT MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS (L100,523.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por un valor de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L33,507.57)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta garantía conforme lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato respectivo, sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”, así como a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento presentada por “EL CONTRATISTA”.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”; la misma deberá estar vigente por el término de un (1) año a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante su vigencia; así como brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de problemas que se presenten.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto de este Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, **"EL CONTRATISTA"** deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **"EL BANCO"** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Las garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, esté aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto vigente.

- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL BANCO”**, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si **“EL CONTRATISTA”** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **“EL CONTRATISTA”** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“EL BANCO”**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.31/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por **“EL CONTRATISTA”**.
- c) La Oferta Económica presentada por **“EL CONTRATISTA”**.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.570-11/2021 emitida por el Directorio de **“EL BANCO”** el 18 de noviembre de 2021.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “**EL CONTRATISTA**” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “**EL BANCO**” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “**EL BANCO**” para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 302-6/2021 y 570-11/2021, emitidas por el Directorio de “**EL BANCO**” el 17 de junio y 18 de noviembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL BANCO"




MAURICIO ALBERTO FERRARI
AYRE TEGUCIGALPA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.005-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS Y EN LA COLONIA KENNEDY DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.578-11/2021 del 25 de noviembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, la señora **ADRIANA MICHELLE SÁNCHEZ AGUILAR**, mayor de edad, casada, empresaria, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1976-12988, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **HONDULIMPIEZAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No.08019016894911, constituida mediante Instrumento Público No.113, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 7 de diciembre de 2016, ante los oficios del Notario Marco Antonio Amaya Durón, inscrita bajo el No.37725, Matrícula No.2556242 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; debidamente facultada para firmar este tipo de contratos según consta en la Protocolización de Acta autorizada mediante Instrumento Público No.18, otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 12 de julio de 2018, ante los oficios del Notario Marcio Said Barahona Salgado, debidamente inscrita bajo el No.47804, Matrícula No.2556442 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS Y EN LA COLONIA KENNEDY DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC"**, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.578-11/2021 emitida el 25 de noviembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.37/2021 para la contratación de los servicios de jardinería para los edificios del Banco Central de Honduras, ubicados en el Bulevar Fuerzas Armadas y en la colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa, MDC, por el período de dos (2) años, comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L4,893,480.00)**, que incluye **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L638,280.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho valor se cancelará en forma mensual en moneda nacional; el plazo no será mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para **"EL BANCO"** de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

1. Los trabajos requeridos que debe cumplir **"EL CONTRATISTA" se detallan a continuación:**

- 1.1. Riego de jardines y áreas verdes consistentes en: palmeras, árboles, arbustos, grama y plantas ornamentales en el interior y exterior de los edificios, actividad que se desarrollará diariamente.
- 1.2. Control fitosanitario: aplicación de pesticidas, insecticidas, plaguicidas y fungicidas, con una frecuencia mínima de veinte (20) días.
- 1.3. Fumigación para control de zancudos, mosquitos o cualquier otra plaga portadora de virus, cada vez que lo solicite el personal del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**.
- 1.4. Poda de palmeras, árboles, arbustos, plantas ornamentales, entre otros. Esta actividad se deberá realizar diariamente.
- 1.5. Corte de grama: orillas y redondeles, actividad diaria.
- 1.6. Cuando **"EL BANCO"** lo requiera, **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar la remoción de suelo (incluye tierra, piedras y cualquier componente del suelo).
- 1.7. Aireación del suelo para mejorar la infiltración del agua y permitir un mejor desarrollo de las raíces, actividad que se requiere cada quince (15) días.
- 1.8. Traslado de plantas a lo interno del edificio, cuando sea necesario y cuando lo requiera el personal del Departamento de Infraestructura.
- 1.9. Fertilizar la grama, palmeras, árboles, arbustos plantas, entre otros. Esta actividad se deberá realizar cada quince (15) días.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.10. Fertilización al suelo, suministrando los nutrientes necesarios en el suelo mensualmente.
 - 1.11. Fertilización foliar: suministrar nutrientes a las plantas a través del follaje. Actividad mensual.
 - 1.12. Control de malezas: químico y manual.
 - 1.13. Sembrar nuevas plantas o sustituir las que se pierdan por causas naturales o climatológicas (las plantas serán proporcionadas por **"EL CONTRATISTA"**); asimismo, suplir de cada una de las plantas solicitadas por **"EL BANCO"**.
 - 1.14. Limpieza general de áreas verdes y jardines, retirando los desechos generados de la poda o cualquier otra actividad propia del servicio; así como la basura, la cual será retirada en vehículo o camión, según lo considere **"EL CONTRATISTA"** el cual se realizará una vez a la semana.
 - 1.15. El costo del servicio incluye mano de obra calificada, herramientas, equipo especializado, pesticidas, plaguicidas, fertilizantes para el suelo y foliares, elementos como ser magnesio, manganeso, cobre, zinc y calcio; adherentes, reguladores de PH, cal dolomítica, insecticidas sistémicos y de contacto; así como fungicidas curativos y preventivos; en fin, todo producto que sea necesario para mantener en óptimas condiciones los jardines, áreas verdes del edificio y plantas ornamentales en el interior y exterior del edificio.
 - 1.16. Diseño de jardines interiores en los casos que amerite o que sea solicitado por el personal del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**
 - 1.17. El sistema de riego automático deberá ser controlado para atender las necesidades de cada área de jardín, evitando el desperdicio de agua. Dicho sistema deberá ser proporcionado por **"EL CONTRATISTA"**, según instrucciones del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**.
 - 1.18. **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar trabajos de limpieza, remoción, cambio de tierra y la construcción de jardín en 430 metros lineales ubicado en la mediana frente al edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas; así mismo proporcionar la grama, plantas e insumos necesarios para dicha área. El jardín en referencia se deberá regar con camión cisterna cada día de por medio en un horario de 6:00 a.m. La limpieza de esta área se realizará los días sábados de cada semana.
- 2. Medidas de seguridad responsabilidad de "EL CONTRATISTA":**
- 2.1. **"EL CONTRATISTA"** debe promover las medidas de seguridad que correspondan, informando al personal de **"EL BANCO"**, a través de señales o rótulos en aquellas áreas donde se estén realizando las labores de jardinería, a fin de evitar poner en riesgo la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



integridad física tanto de los funcionarios y empleados de “EL BANCO” como de las personas particulares que ingresen a las instalaciones.

- 2.2. La maquinaria, equipo y materiales que se designe para la ejecución de las actividades requeridas, deberán cumplir todas las exigencias de seguridad requeridas en el Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo.
- 2.3. “EL BANCO” no se hace responsable por equipo, materiales y/o maquinaria en mal estado y que provoquen daños al personal designado para la prestación del servicio.
- 2.4. Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

3. Horarios de trabajo:

Turno*	Edificio	Personal	Días	Horario
Corrido	Edificio en el Bulevar Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC	Jardineros	Lunes a viernes	De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Corrido			Sábado	De 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
Corrido	Edificio Colonia Kennedy, Tegucigalpa, MDC		Miércoles	De 7:00 a.m. a 12:00 m.
	Edificio en el Bulevar Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC			De 1:00 a 4:00 p.m.

*El turno corrido incluye una hora de alimuerzo, excepto cuando termina al mediodía o antes de esa hora.

4. Personal e Insumos que deberá proporcionar “EL CONTRATISTA”:

4.1. Personal:

- 4.1.1. Debe asignar ocho (8) empleados de jardinería y un (1) supervisor interno para el edificio de “EL BANCO”, de forma permanente para velar por la correcta prestación de los servicios objeto de este Contrato; asimismo, deberá contar con cuadros de reemplazo para cubrir vacaciones y emergencias.
- 4.1.2. Debe asignar un (1) jardinero al edificio Kennedy de “EL BANCO”, todos los miércoles en un horario de 7:00 am a 12:00 m, integrándose posteriormente al edificio principal de “EL BANCO” por la tarde. En caso de requerirse podas de árboles grandes en el edificio Kennedy, se coordinará con el Departamento de Infraestructura el personal

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



requerido para esta actividad. Toda actividad será supervisada siempre por personal del Departamento de Infraestructura.

- 4.1.3. Se obliga a mantener el total de empleados estipulados anteriormente; además, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno (1) o más trabajadores asignados, éstos deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a tres (3) horas y deberá comunicar formalmente al personal de **“EL BANCO”** encargado de la supervisión, a fin de mantener diariamente el mismo número de trabajadores requeridos; asimismo, será responsable por el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe para realizar los servicios contratados.
- 4.1.4. El personal designado por **“EL CONTRATISTA”** para brindar los servicios objeto de este Contrato, debe estar legalmente habilitado para trabajar, no debe causar daños a las edificaciones de **“EL BANCO”**, ni al contenido de las mismas, obligándose **“EL CONTRATISTA”** a responder por los accidentes, daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de **“EL BANCO”**. En caso contrario, el perjuicio provocado tendrá que repararlo o el costo del mismo será deducido del pago mensual correspondiente; asimismo, el personal designado laborará exclusivamente para **“EL BANCO”**, no podrá laborar en otras instituciones donde **“EL CONTRATISTA”** pueda prestar servicios similares.
- 4.1.5. Se compromete en caso de que alguno de sus empleados se encuentre en estado de gravedad o inhabilitado, a reemplazar el personal, debiendo cumplir con las obligaciones de conformidad con el Código de Trabajo.
- 4.1.6. **“EL BANCO”** designará el personal que estime necesario para supervisar y verificar que el servicio objeto de este Contrato, se reciba a satisfacción en la Institución, así como llevar el control de asistencia del personal asignado por **“EL CONTRATISTA”**.
- 4.1.7. El personal de **“EL CONTRATISTA”** deberá observar durante la jornada de trabajo todas las normas y reglamentos establecidos por **“EL BANCO”**; dicho personal portará el uniforme (preferiblemente vistiendo camisa y pantalón) que identifique a la empresa a que pertenecen, portando durante todo el tiempo un gafete que contendrá el nombre de la empresa, fotografía, nombres y apellidos, así como el número de identidad del empleado.
- 4.1.8. Cuando **“EL CONTRATISTA”** decida realizar altas o bajas del personal asignado a los inmuebles propiedad de **“EL BANCO”**, deberá notificarlo por escrito al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la entrada en vigencia de la sustitución o cambio, debiendo justificar los cambios efectuados. El Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales notificará al Departamento de Infraestructura quien hará la comunicación oficial al Departamento de Seguridad de **“EL BANCO”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy!’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



4.2. Materiales y Equipo:

- 4.2.1. Debe enlistar los materiales y enseres que se utilizará para llevar a cabo el servicio objeto de este Contrato, mismos que deberán ser adecuados de acuerdo a las condiciones físicas del edificio de **"EL BANCO"**; estos productos deberán ser proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** y aprobados por personal técnico del Departamento de Infraestructura.
- 4.2.2. Los materiales y enseres deberán ser de primera calidad, en la cantidad requerida y deberán estar disponibles en todas las áreas en las que se prestará el servicio, de acuerdo con las necesidades de **"EL BANCO"**.
- 4.2.3. Todos los materiales y enseres de jardinería que necesite el personal serán proporcionados por **"EL CONTRATISTA"**, debiendo ser los apropiados para la limpieza de cada área.
- 4.2.4. Los daños causados por la utilización de materiales no autorizados, serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**; por lo tanto, tendrá que responder por los mismos a satisfacción de **"EL BANCO"** o su costo será deducido del pago mensual correspondiente.
- 4.2.5. Debe suministrar al personal designado al BCH, todo el equipo de protección personal (EPP) requerido para la prestación de los servicios de jardinería. El Departamento de Infraestructura revisará continuamente el cumplimiento de este apartado.

4.3. Maquinaria:

- 4.3.1. **"EL CONTRATISTA"** deberá enlistar la cantidad y estado de maquinaria y el equipo de jardinería que utilizará para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mismo que será proporcionado por cuenta y riesgo de **"EL CONTRATISTA"**.
- 4.3.2. El equipo en mal estado deberá ser retirado de las instalaciones de **"EL BANCO"** y sustituido de inmediato.
- 4.3.3. La maquinaria y equipo requerido para la prestación del servicio objeto de este Contrato deberá estar disponible en las áreas correspondientes. La revisión de las entradas y salidas de materiales, enseres, maquinaria y equipo, se hará por parte del personal que **"EL BANCO"** designe para tal efecto, observando los procedimientos establecidos por la Institución.
- 4.3.4. **"EL BANCO"** asignará **"EL CONTRATISTA"** un espacio destinado para guardar los materiales, enseres, maquinaria, equipo y elementos de trabajo, siendo responsabilidad

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



de "EL CONTRATISTA" el mantenimiento y seguridad del mismo; el contenido de dichas áreas podrá ser inspeccionado por el personal que "EL BANCO" designe.

5. Listado de materiales, herramientas y equipo, el cual debe consistir en al menos lo siguiente:

- 5.1. 4 Carretillas manuales para acarreo de plantas y tierra.
- 5.2. 4 Palas metálicas largas de jardinería.
- 5.3. 6 Palas cortas de jardinería.
- 5.4. 4 Piochas.
- 5.5. 4 Rastrillos.
- 5.6. 4 Azadones.
- 5.7. 3 Podadoras de césped a gasolina.
- 5.8. 4 Boreadoras de césped a gasolina.
- 5.9. 7 Tijeras de jardinero.
- 5.10. 7 Cizallas de jardinero.
- 5.11. 7 Cuchillas.
- 5.12. 7 Sierras.
- 5.13. 7 Serruchos.
- 5.14. 4 Hachas.
- 5.15. 7 Machetes.
- 5.16. 5 Mangueras.
- 5.17. 7 Cubetas.
- 5.18. 7 Regaderas.

CLÁUSULA QUINTA
DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS LEMPIRAS (L734,022.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SÉPTIMA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- 1) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.37/2021, sus anexos y enmiendas.
- 2) La documentación Técnica y Legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- 3) La Oferta Económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- 4) Las Fianzas y Garantías.
- 5) La Resolución No.578-11/2021 emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 25 de noviembre de 2021.
- 6) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de **"EL BANCO"** se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024 y requerirá de la aprobación del Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 37/2021, las Resoluciones números 362-7/2021 y 578-11/2021 del 23 de julio de 2021 y 25 de noviembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL BANCO"


ADRIANA MICHELLE SÁNCHEZ AGUILAR
HONDULIMPIEZAS, S. DE R.L. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.006-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS (462) COMPUTADORAS PORTÁTILES.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1968-00531 y de este domicilio actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.614-12/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 9 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-27100 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita bajo el No.25234, folio No.13236 del tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS (462) COMPUTADORAS PORTÁTILES" la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 29 de septiembre de 2021, suscribieron el Contrato para el suministro de cuatrocientas sesenta y dos (462) computadoras portátiles; el cual se formalizó mediante el documento No.103-2021.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "**EL BANCO**" a través de la Resolución No.614-12/2021 del 9 de diciembre de 2021, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.103-2021, del que se ha hecho relación en la cláusula que antecede en el sentido de ampliar su fecha máxima de entrega por el término de sesenta (60) días calendarios adicionales a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato en referencia, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

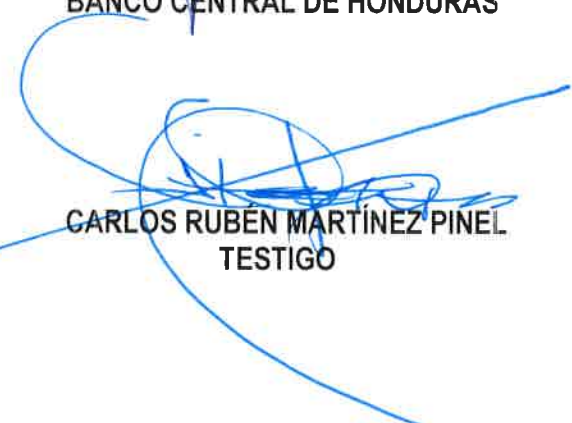


CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 29 de septiembre de 2021 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


TANIA YOHANA PAZ DAVID
"EL CONTRATISTA"
COMPONENTES EL ORBE, S.A.


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO



No.007-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SEISCIENTAS (600) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1968-00531 y de este domicilio actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.614-12/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 9 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-27100 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita bajo el No.25234, folio No.13236 del tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente **"MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SEISCIENTAS (600) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO"** la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan que el 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), suscribieron el Contrato para el suministro de seiscientas (600) computadoras de escritorio; el cual se formalizó mediante el documento No.102-2021.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.614-12/2021 del 9 de diciembre de 2021, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.102-2021 del que se ha hecho relación en la cláusula que antecede, en el sentido de ampliar su fecha máxima de entrega, por el término de sesenta (60) días calendarios adicionales a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato en referencia, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

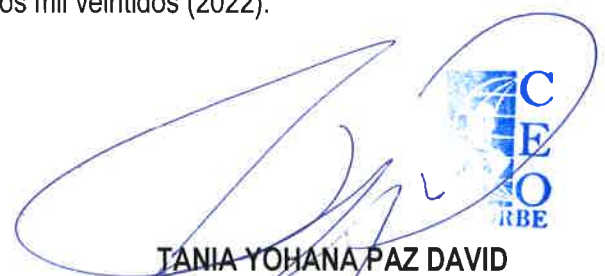


CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

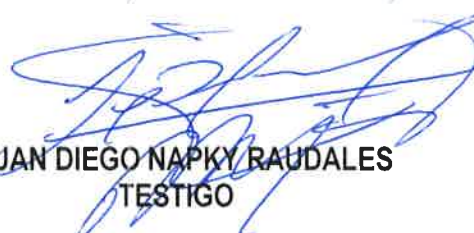
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 29 de septiembre de 2021 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


TANIA YOHANA PAZ DAVID
"EL CONTRATISTA"
COMPONENTES EL ORBE, S.A.


CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO



No.008-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y HERRAMIENTAS MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICO Y MECÁNICO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1968-00531 y de este domicilio actuando en mi condición de **GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.605-12/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 9 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **ÁLVARO RENÉ MORGAN VILLEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1978-01894, actuando en mi condición de Apoderado General de la empresa **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**, constituida mediante Instrumento Público No.42, otorgado el 6 de marzo de 1998 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Napoleón Humberto Zavala, inscrito bajo el No.91 del Tomo 242 del Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No. 05019998173609, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado el 3 de octubre de 2006 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario Carlos R. Mejía Pineda, mediante Instrumento Público No.15, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 60 del Tomo 477 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y HERRAMIENTAS MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICO Y MECÁNICO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y

Página 1 de 42

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.605-12/2021 emitida el 9 de diciembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.30/2021 para el suministro de equipos de medición y herramientas manuales para el mantenimiento de los sistemas eléctrico y mecánico del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor del suministro objeto del presente contrato asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L1,968,218.38)**, que incluye **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L256,724.19)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho valor se cancelará en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, posteriores a la fecha de la correcta emisión y entrega de la factura conforme normativa vigente y demás documentos requeridos para efectuar el pago, siempre y cuando se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva en la que conste que el suministro se recibió a satisfacción por parte de “EL BANCO”. La factura deberá contener el visto bueno del Jefe del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA

CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. EQUIPOS DE MEDICIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR “EL CONTRATISTA”:

1.1 Un (1) analizador de energía y calidad de potencia, de tres (3) fases, con estuche sólido incluido; con las especificaciones técnicas siguientes:

- 1.1.1 Datos mínimos que debe medir y leer: tensiones de línea y de fases (V), corrientes de línea y de fases (A), frecuencias (Hz), potencias aparente, activa y reactiva (por fase y total), pérdida de energía, tensiones de línea y de fases mínima y máxima (pico), corrientes de línea y de fases mínima y máxima (pico), factor de potencia, caídas de tensión y sobretensiones, armónicos, desequilibrio, corriente de arranque, captura de forma de onda de evento, fluctuaciones rápidas de tensión, transitorios, onda de potencia, gráficos de tensiones, corrientes, armónicos, etc., inversión de fases, memoria mediante tarjeta SD (o micro SD) incluida con capacidad mínima de 8 GB.
- 1.1.2 Pantalla LCD o tecnología superior, con dimensiones mínimas de 127 mm x 88 mm y resolución mínima de 320 x 240 píxeles.
- 1.1.3 Indicación de fecha y hora, pantalla de visualización de transitorios, monitor del sistema y captura de eventos.
- 1.1.4 Juego de puntas de prueba y pinzas cocodrilo incluidas.
- 1.1.5 Cable USB para conexión a PC con capacidad para descargar la información. El software para conexión con PC debe venir incluido con licencia permanente sin requerimiento de costos adicionales.
- 1.1.6 Modo osciloscopio: Al menos, 4 formas de onda de voltaje, 4 formas de onda de corriente, Vrms, Arms, ángulos de fase, etc.
- 1.1.7 Debe incluir los juegos de punta de prueba, baterías y estuche para guardar a prueba de choques con funda protectora integrada, a prueba de salpicaduras y polvo.
- 1.1.8 Entradas de voltaje: número de entradas: 4 (3 fases + neutro); rango de voltaje nominal: 1 V a 1000 V seleccionable; máximo voltaje de medición pico: no menos de 6 kV; impedancia de entrada: 4 MΩ/5 pF o tecnología superior; ancho de banda: mayor de 10 kHz y hasta 100 kHz para modo de transitorios, o superior; escala: 1:1, 10:1, 100:1, 1.000:1, 10.000:1 y variable.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.1.9 Entradas de corriente: número de entradas: 4 (3 fases + neutro); tipo pinza o transformador de corriente con salida mV o punta de prueba; impedancia de entrada: 1 M Ω o tecnología superior; ancho de banda: 10 kHz o tecnología superior; escala: 1:1, 10:1, 100:1, 1.000:1, 10.000:1 y variable.
- 1.1.10 Sistema de muestreo.
- 1.1.11 Resolución: Convertidor analógico a digital de 16 bits en 8 canales o tecnología superior.
- 1.1.12 Máxima velocidad de muestreo: Hasta 200 kS/s en cada canal simultáneamente o tecnología superior.
- 1.1.13 Muestreo RMS: 5000 muestras en 10/12 ciclos conforme a IEC61000-4-30.
- 1.1.14 Frecuencia nominal: 50 Hz y 60 Hz.
- 1.1.15 Visualización de formas de onda: modo de visualización por defecto para función de transitorios; velocidad de actualización de 5x por segundo o tecnología superior; 4 ciclos de datos de forma de onda en pantalla y hasta 4 formas de onda simultáneamente.
- 1.1.16 Lecturas del medidor: vista tabular de todas las lecturas disponibles; personalizable hasta 150 lecturas para el modo de registrador.
- 1.1.17 Modo osciloscopio: Hasta 4 formas de onda de voltaje y hasta 4 formas de onda de corriente.
- 1.1.18 Voltios/amperios/hercios: Vrms fase a fase, Vrms fase a neutro, Vpico, factor de cresta en V, Arms Apico, factor de cresta en A, Hz.
- 1.1.19 Caídas de tensión y sobretensiones: Vrms $\frac{1}{2}$, Arms $\frac{1}{2}$.
- 1.1.20 Armónicos: Voltios de armónicos, THD, amperios de armónicos, amperios de factor K, vatios de armónicos, vatios de umbral, vatios de factor K, voltios de interarmónicos, amperios de interarmónicos, Vrms, Arms.
- 1.1.21 Potencia y energía: Vrms, Arms, VAarmónicos, VAdeesequilibrio, var, PF, DPF, CosQ, factor de Eficiencia, etc.
- 1.1.22 Desequilibrio: Vneg%, Vcero%, Aneg%, Acero%, ángulos de fase V, ángulos de fase A.
- 1.1.23 Corriente de arranque: Corriente de arranque, duración de la corriente de arranque, Arms $\frac{1}{2}$, Vrms $\frac{1}{2}$.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 5 de 42



- 1.1.24 Monitor: Vrms, Arms, voltios de armónicos, voltios de THD, PLT, Vrms $\frac{1}{2}$, Arms $\frac{1}{2}$, Hz, caídas de tensión, sobretensiones, interrupciones, cambios rápidos de voltaje, desequilibrio y señalización de la red.
 - 1.1.25 Transitorios: Formas de onda de transitorios.
 - 1.1.26 Debe incluir todas las pinzas, cables y accesorios necesarios para la realización de las mediciones y pruebas.
 - 1.1.27 Garantía de distribuidor mínima de tres (3) años por desperfectos de fábrica, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
- 1.2 Un (1) multímetro graficador, de hasta 1000 V AC/DC con las especificaciones técnicas siguientes:
- 1.2.1 Pantalla igual o superior a 1/4 VGA de matriz de puntos de 320 x 240 con 50,000 cuentas de resolución.
 - 1.2.2 Función de registro para visualizar fácilmente los datos registrados.
 - 1.2.3 Capacidad para mostrar varias lecturas por pantalla para proporcionar más información de una sola vez.
 - 1.2.4 Conexión a PC para transferencia de datos.
 - 1.2.5 Filtro paso bajo para medidas en variadores de velocidad.
 - 1.2.6 Función de baja impedancia para evitar las lecturas falsas producto de la "tensión fantasma".
 - 1.2.7 Rango de 50 Ω para bobinados de motor y medida de continuidad, o tecnología superior.
 - 1.2.8 Medidas de verdadero valor eficaz: CA, CA+CC.
 - 1.2.9 Ancho de banda (tensión/corriente): 100 kHz / 100 kHz o tecnología superior.
 - 1.2.10 Resolución digital (predeterminada/seleccionable): 50,000 / 50,000 o tecnología superior.
 - 1.2.11 Capacidad para registro de eventos y tendencias.
 - 1.2.12 Memoria interna no menor de 180 h.
 - 1.2.13 Posibilidad de guardar las medidas.
 - 1.2.14 Interfaz multilingüe, español e inglés incluidos.
 - 1.2.15 Medida de corriente: 20 A (30 segundos momentáneamente; 10 A continuamente).
 - 1.2.16 Captura de picos (de hasta 250 μ s).
 - 1.2.17 Valores mínimo, máximo y promedio con indicación de tiempo transcurrido (registro de fluctuaciones de la señal).
 - 1.2.18 Grado de protección mínimo IP 54.
 - 1.2.19 Duración de la batería: 50 horas mínimo, 180 horas en el modo de registro.
 - 1.2.20 Incluye maletín (estuche) de gran resistencia, impermeable, hermético, con protección contra el polvo, resistente a productos químicos y a la corrosión.

- 1.3 Diez (10) comprobadores de tensión de bolsillo con las especificaciones siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.3.1 Capacidad para detectar existencia de tensión en circuitos y comprobar si la puesta a tierra es defectuosa.
 - 1.3.2 La punta del detector de bolsillo debe encenderse en rojo cuando se encuentre cerca de una toma de corriente, una terminal o un cable de alimentación.
 - 1.3.3 Detección de tensión desde 90 hasta 1.000 V CA.
 - 1.3.4 Función de control de batería para garantizar que la misma está en buen estado.
 - 1.3.5 Categoría IV, cumplimiento de seguridad CAT IV 1.000 V, para garantizar la protección del usuario.
 - 1.3.6 Diseño para cargar en el bolsillo.
 - 1.3.7 Funcionamiento con dos baterías AAA incluidas.
- 1.4 Tres (3) indicadores de rotación de fases y giro de motor sin contacto para uso comercial e industrial, con las especificaciones siguientes:
- 1.4.1 Indicación rápida de la rotación en sistemas trifásicos por medio de cables de prueba y determinación del giro de motor en motores trifásicos síncronos y asíncronos.
 - 1.4.2 Rango de tensión de hasta 400 V.
 - 1.4.3 Sentido de giro: 120 - 400 V CA.
 - 1.4.4 Rango de frecuencia: 2-400 Hz.
- 1.5 Un (1) medidor digital de resistencia de aislamiento con cálculo de hasta 10 G Ohm, con las características siguientes:
- 1.5.1 Tensiones de prueba seleccionables por el usuario.
 - 1.5.2 Tensiones de prueba adicionales de 50 V, 100 V y 250 V.
 - 1.5.3 Sonda especial con disparador de prueba integrado.
 - 1.5.4 Descarga automática de la tensión residual.
 - 1.5.5 Detección de circuitos bajo tensión para anular la prueba de aislamiento si se detecta tensión mayor de 30 V.
 - 1.5.6 Apagado automático para ahorrar energía.
 - 1.5.7 Pantalla con retroiluminación o tecnología superior.
 - 1.5.8 Función de continuidad (200 mA).
 - 1.5.9 Función de comparación (Pasa/No pasa) para ensayos repetitivos de aislamiento.
 - 1.5.10 Rango de prueba de aislamiento desde 0,01 MΩ hasta 10 GΩ.
 - 1.5.11 Tensiones de salida: 50 V, 100 V, 250 V, 500 V, 1000 V.
 - 1.5.12 Precisión de la tensión de prueba: +20%, -0%.
 - 1.5.13 Corriente de prueba: 1 mA nominal.
 - 1.5.14 Medida de tensión CA/CC: 600 V (resolución 0,1 V).
 - 1.5.15 Rango de medidas de resistencia desde 0,01 Ω hasta 20 kΩ.
 - 1.5.16 Descarga automática: Tiempo de descarga < 0,5 segundos para C=1 μF o inferior.
 - 1.5.17 Carga capacitiva máxima de hasta 1 μF.
 - 1.5.18 Tensión medida de baja resistencia: > 4 V, < 8 V.
 - 1.5.19 Corriente de cortocircuito: > 200 mA.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1.6 Un (1) termómetro visual de IR, con cámara termográfica, con las características siguientes:

- 1.6.1 Cámara digital integrada.
- 1.6.2 Superposición de imagen térmica, con hasta cinco (5) modos de fusión.
- 1.6.3 Campo de visión: 28° x 28° o tecnología superior.
- 1.6.4 Alarmas de temperatura alta/baja.
- 1.6.5 Captura de imágenes mediante disparo a intervalos.
- 1.6.6 Batería recargable de ion litio o tecnología superior.
- 1.6.7 Marcadores de puntos calientes y fríos.
- 1.6.8 Duración de la batería de hasta ocho (8) horas.
- 1.6.9 Rango de medida de temperatura desde -10 °C hasta +250 °C.
- 1.6.10 Precisión de medida de temperatura: +/- 2 °C o +/- 2%.
- 1.6.11 Medio de almacenamiento mediante tarjeta micro SD con capacidad para guardar hasta 10.000 imágenes por GB.
- 1.6.12 Banda espectral infrarroja: de 6,5 µm a 14 µm.
- 1.6.13 Nivel y rango: Auto.
- 1.6.14 Opciones de enfoque: opciones acercar/alejar (NEAR/FAR) exclusivas seleccionables por el usuario.
- 1.6.15 Seguridad y cumplimiento de normativas: CFR47: 2009 Clase A. Parte 15 subapartado B; CE: EN 61326:2006; IEC/EN 61010-1:2010.

1.7 Tres (3) medidores láser de distancia con las siguientes características:

- 1.7.1 Medidas instantáneas con sólo pulsar un botón.
- 1.7.2 Determinación sencilla del blanco con un puntero láser brillante.
- 1.7.3 Cálculo rápido del área (metros cuadrados) y del volumen.
- 1.7.4 Suma y resta de mediciones.
- 1.7.5 Función de mínimo y máximo.
- 1.7.6 Pantalla retroiluminada o tecnología superior.
- 1.7.7 Medida instantánea hasta 100 metros.
- 1.7.8 Montaje en trípode para permitir medir largas distancias.
- 1.7.9 Función de vigilancia.
- 1.7.10 Función completa de cálculo de Pitágoras para mediciones de altura.
- 1.7.11 Respuesta sonora al pulsar las teclas.
- 1.7.12 Almacenamiento de al menos las últimas veinte medidas para una recuperación rápida de la distancia.
- 1.7.13 Clasificación IP54 (contra el polvo y las salpicaduras).
- 1.7.14 Sensor de inclinación para realizar mediciones en zonas de difícil acceso.

1.8 Siete (7) tenazas amperimétricas AC/DC 1000 A, 1000 V AC/DC con pinza flexible para mediciones de hasta 2500 A, con capacidad para medición de verdadero valor eficaz, corriente CA, tensión CA, resistencia, continuidad. Pinzas flexibles incluidas.

1.9 Una (1) etiquetadora portable para la creación profesional de etiquetas en grandes cantidades para marcar fácil y rápidamente cables, hilos, bloques de bornes, paneles

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 8 de 42



de conexión y cuadros de distribución. La etiquetadora debe cumplir con las características siguientes:

- 1.9.1 Capacidad de interconexión en red con cualquier PC para crear etiquetas desde la PC in situ, así como cargarlas o descargarlas desde la computadora para fines de documentación.
 - 1.9.2 Pantalla de cristal líquido con iluminación o tecnología superior.
 - 1.9.3 Teclas exclusivas de "acceso rápido".
 - 1.9.4 Cortador de cinta "un toque".
 - 1.9.5 Baterías incluidas recargables de iones de litio de carga rápida o tecnología superior.
 - 1.9.6 Interfaz gráfica intuitiva.
 - 1.9.7 Etiquetas con las características siguientes: potente adhesivo de alta calidad; no deben mancharse, emborronarse ni borrarse; fáciles de cargar, imprimir y despegar; reverso pre-troquelado. Deben incluirse al menos treinta (30) cintas como parte del suministro de la etiquetadora.
 - 1.9.8 Estuche y software incluidos. El software debe incluir licencia permanente sin requerimiento de costos adicionales.
- 1.10 Un (1) detector de alto voltaje sin contacto, con indicador visual y audible, ajustable para detección de bajos voltajes, con las siguientes especificaciones:
- 1.10.1 Ajuste de bajo voltaje para verificar presencia de voltaje en paneles eléctricos, breakers, salidas de contactos y cableados.
 - 1.10.2 Capaz de verificar presencia de voltaje desde 30 Vac hasta 122 KVac.
 - 1.10.3 Con función de auto revisión (self test) para verificar que el probador trabaja correctamente.
 - 1.10.4 Resistente a caídas desde una altura de hasta 1.80 metros.
 - 1.10.5 Con varilla extensora incluida para verificar voltajes superiores a 1500 Vac.
 - 1.10.6 Estuche para guardar incluido.
- 1.11 Un (1) certificador de red (cableado estructurado), con las siguientes especificaciones:
- 1.11.1 Certificación de cables de cobre categoría TIA 3, 4, 5, 5e, 6 y 6A, o superior.
 - 1.11.2 Comprobación automática bidireccional.
 - 1.11.3 Cumplimiento con los requisitos de los estándares de certificación de TIA/ISO, Niveles IIe, III, IIIe, nivel IV y nivel V.
 - 1.11.4 Resultados pasa/falla para categoría 6A en 10 segundos o tiempo menor.
 - 1.11.5 Capaz de documentar los resultados de comprobación.
 - 1.11.6 Debe proporcionar información de fallos como distancia a ruptura o cortocircuito, etc.
 - 1.11.7 Pantalla LCD con pantalla táctil capacitiva o tecnología superior.
 - 1.11.8 Plástico de alto impacto que absorbe los golpes.
 - 1.11.9 Baterías incluidas para funcionamiento de hasta ocho (8) horas.
 - 1.11.10 Pruebas de caídas desde 1 m.
 - 1.11.11 Interfaz en idiomas inglés y español.
 - 1.11.12 Estuche para guardar incluido.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy!'*



- 1.11.13 El certificador debe incluir todos los módulos, adaptadores, software, etc. necesarios e indispensables para la certificación de cables de cobre categoría TIA 3, 4, 5, 5e, 6 y 6A; sin requerimiento de compras o pagos adicionales.
- 1.12 Tres (3) medidores digitales de temperatura con las características siguientes:
- 1.12.1 Termómetro infrarrojo con pantalla retro iluminada.
 - 1.12.2 Escala de medición configurable en grados Fahrenheit o Celsius.
 - 1.12.3 Rango de temperatura de -20 °C a 300°C.
 - 1.12.4 Precisión de medición de +/- 1.0 °C.
 - 1.12.5 Resistente al agua y al polvo, clasificación IP54 según norma IEC 60529.
 - 1.12.6 Alimentación eléctrica mediante una (1) batería AA IEC LR06.
 - 1.12.7 Cumplir con los requisitos de seguridad indicados por la norma EN/IEC 64010-1.
 - 1.12.8 Seguridad de laser según norma EN 60825-1, Clase 2.
 - 1.12.9 Debe incluir funda para almacenamiento.
- 1.13 Tres (3) medidores de temperatura y humedad con las características siguientes:
- 1.13.1 Pantalla retro iluminada.
 - 1.13.2 Escala de temperatura en grados Celsius y Fahrenheit.
 - 1.13.3 Rango de medición de temperatura de -10 °C a 60°C.
 - 1.13.4 Medición del punto de rocío y bulbo húmedo.
 - 1.13.5 Dimensiones aproximadas de 194mm x 60mm x 34mm.
 - 1.13.6 Rango de medición de humedad relativa del 5% al 95%.
 - 1.13.7 Alimentación eléctrica mediante baterías, con indicador de carga en pantalla.
 - 1.13.8 Cumplimiento con la norma EN 61326-1.
 - 1.13.9 Garantía por desperfectos de fábrica de 1 año, contado a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
 - 1.13.10 Con capacidad para el almacenamiento de hasta 60 mediciones.
 - 1.13.11 Debe incluir funda para almacenamiento.
- 1.14 Un (1) balómetro de campana con medidor digital con las características siguientes:
- 1.14.1 Capacidad para medir el flujo positivo y negativo de aire (Suministro y retorno).
 - 1.14.2 Con pantalla digital retro iluminada. Con indicador de volumen promedio de las lecturas almacenadas y número de lecturas almacenadas.
 - 1.14.3 Con campana de medición de flujo con dimensión aproximada de 30"x24"x24".
 - 1.14.4 Escala de medición de caudal de aire configurable para su selección en pies cúbicos por minuto (CFM), litros por segundo (L/s) o metros cúbicos por hora (m3/h).
 - 1.14.5 Rango de medición de 41 a 1160 CFM o sus equivalentes en unidades de medición configurables.
 - 1.14.6 Precisión en la medición del +/-3%.
 - 1.14.7 Temperatura de operación de 0 a 50 grados Celsius.
 - 1.14.8 Capacidad de almacenamiento de hasta 1000 lecturas.



1.14.9 Certificado de calibración de acuerdo a ANSI / AMCA 210-ANSI / AMCA 51 o su equivalente.

1.14.10 Debe incluir el estuche para almacenamiento.

1.15 Un (1) multímetro industrial, con las características siguientes:

1.15.1 Medidor de Voltaje de corriente continua (CC).

1.15.2 Medidor de Voltaje de corriente alterna (CA).

1.15.3 Medidor de corriente continua.

1.15.4 Medidor de corriente alterna.

1.15.5 Mediciones de hasta 1000 V CA y CC.

1.15.6 Medida de 10 A hasta 20 A.

1.15.7 Prueba de resistencia, continuidad, diodos, capacitancia, conductancia.

1.15.8 Medición de la temperatura.

1.15.9 Categoría de sobre voltaje: EN 61010-1 a 1000 V CAT III, 600 V CAT IV.

1.15.10 Pantalla: Digital y retroiluminación.

2. HERRAMIENTAS MANUALES QUE DEBE SUMINISTRAR “EL CONTRATISTA”:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
1	Tenaza universal de alta palanca, con las características siguientes: • Matriz ponchadora, ubicada detrás de la bisagra, para obtener un mayor apalancamiento al ponchar conectores, lengüetas y terminales sin aislamiento. • Agarre dentado para sujeción para tuberías.	Unidad	15	
2	Tenaza estándar de punta, con las características siguientes: • Mordazas moleteadas para enrollado y confección de lazos. • Mangos curvos para dar mayor control de la herramienta. • Con accionamiento de resorte para apertura automática.	Unidad	7	
3	Tenaza de punta curvada, con las características siguientes: • Punta doblada a 70 grados para una máxima visibilidad de trabajo en áreas reducidas. • Mordazas moleteadas para enrollado y confección de cable. • Mangos curvos para mayor control de la herramienta.	Unidad	4	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 11 de 42



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
4	Tenaza de extensión, con las siguientes características: • Con pulsador y trinquete de acción rápida para ajuste fácil y rápido en cualquier posición. • Diseño compacto y angosto para facilitar el trabajo en espacios pequeños o de difícil acceso. • Las superficies de agarre deben disponer de dientes reforzados para disminuir el desgaste y permitir un agarre firme. • Agarres amplios para proporcionar mayor comodidad.	Unidad	10	
5	Tenaza de corte diagonal y alta palanca, con las siguientes características: • Diseño de alta palanca. • Con remache cerca al filo para proporcionar más potencia de corte y agarre. • Las mordazas deben ser cortas y los filos biselados para permitir cortes limpios de alambres. • Cuchillas templadas por inducción. • Las uniones deben ser remachadas	Unidad	6	
6	Tenaza cortacables, con las características siguientes: • Diseño especial de alta palanca. • Diseño ergonómico con mangos de agarre seguro y mordazas estriadas. • Con quijadas tipo cizalla para un mejor agarre del cable.	Unidad	5	
7	Tenaza miniatura de corte diagonal, con las siguientes características: • Diseñada para cortar alambre Nickle Ribbon. • Punta con medida de 1/32" (0,8 mm) para trabajos de precisión en espacios reducidos. • La punta de la cuchilla con longitud de 3/16" (5 mm) para cortar con precisión. • Con accionamiento de resorte para apertura automática.	Unidad	2	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 12 de 42



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
8	Tenaza multiuso, con las características siguientes: • Pela cable sólido de 8-16 AWG y cable trenzado de 10-18 AWG. • Cuchillas templadas por inducción para cortar cables y alambres duros. • Punta para sujetar y hacer lazos en alambres. • Corte de tornillos de 6-32 y 8-32.	Unidad	2	
9	Tenaza de punta de aguja, con las características siguientes: • Para realizar trabajos de precisión en áreas de difícil acceso. • Mordazas moleteadas para enrollado y confección de lazos. • Con accionamiento de resorte para apertura automática. • Mangos curvos para mayor control de la herramienta.	Unidad	2	
10	Tenaza Ponchadora – Multi Conectores, Lateral, con las características siguientes: • Capaz de ponchar cables coaxiales: minicoaxiales, RG58, RG59, RG62, RG6, RG6QS, RG7 y RG11. • Con selección de tipo de cable mediante rueda sin necesidad de cambiar las puntas del émbolo. • Estructura de fundición de zinc de alta resistencia. • Diseño abierto con mecanismo de captura de 180° para fácil inserción, compresión total y extracción sencilla. • Seguro integrado en el mango para facilitar el almacenamiento de la herramienta. • El retorno con resorte. • Agarres moldeados para facilitar la comodidad durante el uso.	Unidad	2	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 13 de 42

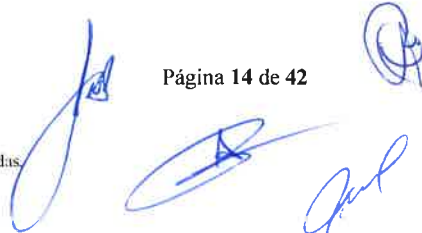


Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
11	Tenaza ponchadora/pelacables modular, con las características siguientes: • Instalación rápida y confiable de conectores de ponchado modular para aplicaciones de voz y datos. • Herramienta "todo en uno" que corta, pela y poncha cables de conductores de par (cable redondo STP/UTP y telefónico plano satinado). • Ponchado de conectores modulares de 4, 6 y 8 posiciones (RJ22, RJ11/RJ12 y RJ45). • Matrices de ponchado con rectificado de precisión de acero de alto contenido de carbono. • Diseñadas para conectores modulares de tipo Western Electric (WE)/Stewart Stamping (SS). • Con mecanismo de trinquete de ciclo completo para evitar la liberación del conector antes de que se haya completado la compresión.	Unidad	3	
12	Ponchadora de impacto, con las siguientes características: • Mecanismo de impacto de cierre para facilitar una operación sin impacto y segura. • Terminado y corte de cables en un solo paso, con rectificado de precisión incluidas. • Gancho y lapicero de prueba integrados para permitir la manipulación rápida y fácil de alambres y componentes pequeños. • Configuración seleccionable de fuerza de impacto (alta/baja) en cumplimiento con las normas industriales. • Con resorte para asentar y terminar cables rápidamente y sin esfuerzo. • Estructura moldeada, de doble material para mayor control y comodidad. • Compartimento para guardar las cuchillas con mecanismo de cierre con resorte. • Construida de acero de alto contenido de carbono templado por inducción. • Debe incluirse las cuchillas de repuesto y todos los accesorios necesarios para su funcionamiento.	Unidad	3	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Aparado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 14 de 42



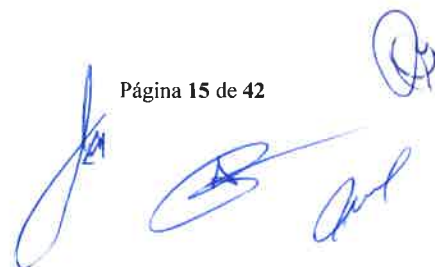


Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
13	Kit generador de tono y rastreador de cables por tonos; para el trazado de ruta de alambres y la identificación de cables en sistemas comunes de cableado. El kit debe incluir un generador de tono y un rastreador de cable por tonos y una bolsa acolchada para guardar.	Unidad	1	
14	Kit de prueba e instalación de cable coaxial, con las siguientes características: • Debe incluir las herramientas necesarias para preparar, conectar y probar cables coaxiales. • Pelacables para cable coaxial, tipo radial de nivel 2, para facilitar en una sola operación las preparaciones de cables. • Engarzadora compacta a compresión para conectores F: Poncha conectores F de compresión en cable coaxial con rapidez y fiabilidad. • Probador coaxial compacto para probar y verificar conexiones de cable coaxial (buena/abierta/en cortocircuito).	Unidad	3	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 15 de 42





Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
15	Kit probador, con las siguientes características: • Capaz de probar cables coaxiales, de datos (RJ45) y telefónicos (RJ11); mostrar mapa de cables, detectar fallas y verificar el blindaje y la continuidad. • Debe medir la longitud del cable y la distancia a una falla utilizando la tecnología de reflectometría de dominio temporal (TDR). • Debe probar la alimentación eléctrica a través de sistemas Ethernet (PoE). Detectar clases según la norma IEEE 802.3af/at, probar cargas e identifica modos. • Debe ubicar, rastrear e identificar cables con un generador de tono integrado, un indicador de enlace, transmisores remotos de ID de ubicaciones y transmisores remotos de ID. • Debe realizar pruebas de red activa (Ethernet). Detectar e informar la velocidad y las capacidades del enlace actual para desconexiones de Ethernet activa de hasta 1 Gbps. • Debe almacenar hasta 256 informes de pruebas y exportarlos/imprimirlos según sea necesario. • Debe incluir todos los dispositivos y componentes necesarios para la realización de las pruebas.	Unidad	1	
16	Medidor de distancia, con las siguientes características: • Medición de la longitud del cable. • Debe determinar la longitud del cable en tramos de hasta 2000 pies de los cables conductores de pares, con una precisión de +/- (5%+1pie). • Debe poder medir el cable remanente en una caja o en un carrete.	Unidad	2	

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 16 de 42



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
17	Pelacables/cortacables de ajuste automático, con las siguientes características: • Capacidad para pelar cable sólido de 10 - 20 AWG, cable trenzado de 12 - 22 AWG y cable Romex® de 12/2 y 14/2. • Con tope ajustable para controlar el largo de la tira principal. • Con cortacables en el mango. • Con agarres ranurados para brindar mayor comodidad.	Unidad	5	
18	Herramienta de punta multiuso, con las siguientes características: • Debe cortar y pelar cables con facilidad. • Con punta de pinza angosta y serrada para jalar, enlazar y doblar cable. • Cuchilla de corte larga y curva. • Con cortadores y peladores frente al pivote para brindar facilidad de uso en espacios estrechos. • Capacidad para ponchar terminales con y sin aislamiento y terminales de encendido de 7 mm a 8 mm. • Corte de pernos con precisión. • Con mangos acolchados recubiertos en plástico para brindar mayor comodidad.	Unidad	7	
19	Pelacables/cortacables ajustable para cable sólido y trenzado, con las siguientes características: • Con agujero para formar lazos o doblar cable. • Acabado de óxido negro con mangos bañados en plástico. • Capacidad para cortar, pelar y formar lazos en cable sólido y trenzado de 12-26. • Con tope deslizante ajustable con tornillo fijo para tareas de pelado de cables repetidas.	Unidad	4	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 17 de 42



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
20	Cortador multicable de matraca, con las siguientes características: • Capaz de cortar cables hasta 1000 MCM en cobre. • Mecanismo de matraca de alta palanca para cortar con una sola mano cables de cobre y aluminio, sin dejar rebabas ni bordes filosos. • Con mecanismo de trinquete de dos pasos que requieran de menos golpes por corte. • Con palanca de liberación rápida para abrir las cuchillas fácilmente en cada posición de corte. (Permite la extracción del cable antes de completar el corte). • Con mecanismo de matraca de precisión para sostener el cable firmemente para un corte rápido y recto con mínimo esfuerzo. • Las cuchillas de corte deben ser construidas con acero templado. • Los mangos deben estar recubiertos en plástico con protección para manos para un agarre cómodo y firme. • Con palanca de bloqueo para mantener los mangos cerrados para facilitar el traslado.	Unidad	3	
21	Juego de destornilladores de ocho (8) piezas, con características similares o superiores al catálogo 85078 de la marca Klein Tools.	Unidad	13	
22	Juego de destornilladores para uso electrónico de cinco (5) piezas, con las siguientes características: • Tapa giratoria para lograr un control óptimo y preciso. • Con mangos acojinados para máxima comodidad cuando se trabaja en equipos pequeños. • Con estuche para transporte profesional a medida, incluido con el juego. • Similar o superior al catálogo 85614 de la marca Klein Tools.	Unidad	6	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Aparado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 18 de 42

[Handwritten signatures and initials]



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
23	Juego de destornilladores TORX, con mango acojinado, de cinco (5) piezas, con características similares o superiores al catálogo 19555 de la marca Klein Tools.	Unidad	6	
24	Escariador de tubo conduit para herramientas eléctricas, con las siguientes características: • Capacidad para escariar tubos conduit de 1/2", 3/4" y 1" e instalarse en adaptadores en poco tiempo. • Adaptable a portabrocas de taladros eléctricos y a adaptadores de liberación rápida; resistente al impacto. • Incluye hoja de escariado reemplazable con diseño de precisión.	Unidad	7	
25	Destornillador para escariar e instalar tubos conduit, con las características siguientes: • Con hoja recubierta para evitar que los tornillos se deslicen fuera de la punta. • Escariador y alisador de extremos de tubos conduit de pared fina de 1/2" (13 mm), 3/4" (19 mm) y 1" (25 mm) para proteger los cables y permitir la correcta instalación de adaptadores. • Debe escariar el interior y el exterior de los tubos conduit al mismo tiempo.	Unidad	7	
26	Destornillador multipuntas de alta resistencia, con las siguientes características: • Torsión superior para aplicaciones exigentes. • Barra intercambiable para sujeción de 6 puntas universales. • Los destornilladores deben ser de caja resistentes, con tratamiento térmico para ofrecer mayor torsión.	Unidad	12	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 19 de 42



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
27	Juego de destornilladores de caja de punta magnética, con barra hueca y mango acojinado, de 7 piezas y barras de 3", con características similares o superiores al catálogo 631M de la marca Klein Tools.	Unidad	3	
28	Juego de destornilladores de caja de punta magnética, con barra hueca y mango acojinado, de 7 piezas y barras de 6", con características similares o superiores al catálogo 647M de la marca Klein Tools.	Unidad	3	
29	Juego de llaves combinadas de 11 piezas, métricas. • Incluye las siguientes llaves: 7mm, 8mm, 9mm, 10mm, 11mm, 12mm, 13mm, 14mm, 15mm, 17mm y 19mm. • Bolso con bolsillos marcados para cada llave incluido. • Con características similares o superiores al catálogo 68502 de la marca Klein Tools.	Unidad	10	
30	Juego de llaves de estrías con matraca de 7 piezas empacadas en estuche enrollable. • Incluye las siguientes llaves: 1/4"x5/16", 3/8"x7/16", 1/2"x9/16", 5/8"x11/16", 5/8"x3/4", 11/16"x3/4" y 13/16"x7/8". • Con características similares o superiores al catálogo 68222 de la marca Klein Tools.	Unidad	4	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 20 de 42



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
31	Llave de cinta, con las siguientes características: • Llave de cinta completamente ajustable. • Para trabajar en los lugares de más difícil acceso. • Cinta de alta resistencia, recubierta de uretano, que se sujeta al mango • Operación sin provocar rasguños ni daños o deformaciones en tubos y accesorios pulidos, tuberías y accesorios plásticos, tuberías de vidrio, tubos conduit de PVC y barras pulidas.	Unidad	2	
32	Juego de 10 piezas de llaves hexagonales con punta de bola, mango en T y soporte, con las siguientes características: • Soporte de metal que permite colgar y colocar las llaves en la pared o en el banco de trabajo. • Diseño de barra a través del mango corto para mayor versatilidad. • Incluye las llaves: 3/32", 7/16", 1/8", 9/64", 5/32", 3/16", 7/32", 1/4", 5/16" y 3/8".	Unidad	12	
33	Juego de 12 llaves hexagonales. Incluye las llaves: 0.050", 1/16", 5/64", 3/32", 7/64", 1/8", 9/94", 5/32", 3/16", 7/32", 1/4" y 5/16".	Unidad	6	
34	Nivel para tubería conduit, con las siguientes características: • Para realizar curvas precisas a 90°. • Eliminación de virajes en horquilla en curvas del conduit. • Con 3 puntos de contacto para ofrecer un agarre superior al tubo conduit. • Borde con muesca en V para aceptar tubos conduit de hasta 1". • Marco de aluminio sólido. Similar o superior al catálogo 9317RE de la marca Klein Tools.	Unidad	6	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 21 de 42



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
35	Nivel torpedo de 9" con iluminación, con las siguientes características: • Con iluminación incorporada para obtener máxima visibilidad. • Apagado automático en 3 minutos para ahorrar batería. • Baterías incluidas. • Resistente al agua y a impactos. • Burbujas de fácil lectura fijadas para mediciones a 0, 45 y 90 grados. • Similar o superior al catálogo 9330RE de la marca Klein Tools.	Unidad	7	
36	Guía jalacables de fibra de vidrio no conductora, con las siguientes características: • La guía jalacables y la punta del ojal deben ser no conductoras para protección contra descargas de fuentes energizadas. • Protección de los cables existentes contra daños al jalar. • Los bordes del ojal deben deslizarse fácilmente por cables existentes y a través de múltiples curvas. • Guía de fibra de vidrio fuerte y liviana con un grado de resistencia de una fuerza de tracción de hasta 500 libras. • 30 m de largo x 4,8 mm de ancho.	Unidad	3	
37	Doblador de tubo conduit ensamblado con mango, para doblar tubería EMT de 1/2", con características similares o superiores al catálogo 56203 de la marca Klein Tools.	Unidad	3	
38	Doblador de tubo conduit ensamblado con mango, para doblar tubería EMT de 3/4", con características similares o superiores al catálogo 56204 de la marca Klein Tools.	Unidad	3	
39	Doblador de tubo conduit ensamblado con mango, para doblar tubería EMT de 1", con características similares o superiores al catálogo 56205 de la marca Klein Tools.	Unidad	3	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
40	Doblador de tubo conduit sin mango, para doblar tubería EMT de 1-1/4", con características similares o superiores al catálogo 56211 de la marca Klein Tools.	Unidad	3	
41	Cortador para tubos conduit para electricistas, con las siguientes características: • Capacidad para cortar fundición de zinc. • Capaz de cortar tubos conduit EMT (tubería metálica para electricidad) de 1/2" y 3/4". • Capaz de cortar a la perfección tubos conduit sin dejar rebabas en el interior. • Rueda para cortar 1" ubicada en la base del mango. • Rodillos guía para uso profesional. • Diseño compacto y cerrado para el uso de la herramienta en el lugar de trabajo. • Incluye ruedas de repuesto para EMT de 1/2", 3/4" y 1".	Unidad	7	
42	Montacargas de Banda de Nylon, con las siguientes características: • Perilla tipo dial de gran tamaño no conductiva que permita ajustar la tensión del tejido con facilidad. • Rotación de 360° de la manija. • Capacidad de carga de 3/4 tonelada para línea simple y 1-1/2 tonelada para línea doble. • Mecanismo de matraca ajustado para permitir una tensión precisa. • Cumplimiento con las normas ANSI/ASME B30.21-2005 y B30.10-2009.	Unidad	1	
43	Mangos de tracción de tejido doble y ojo giratorio, con características similares o superiores al catálogo KPS-062-1 de la marca Klein Tools.	Unidad	2	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 23 de 42

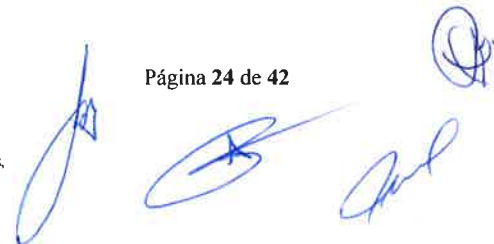


Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
44	Barra de uña con las siguientes características: - Herramienta multiuso del tipo pesada y fuerte - Ancho de 3" (76 mm) para protección del concreto al desencofrar. - Ángulo de cuchilla eficaz y una longitud total de 55-1/2" (141 cm) para proporcionar alta palanca como una barreta, así como un sacaclavos y un extractor de tirafondos. - Cuchilla forjada y de aleación cementada con una ranura con hendidura para sacar clavos en el centro y una muesca en V en borde cónico.	Unidad	2	
45	Tijeras de aviación tipo Journeyman para cortar acero laminado en frío calibre 18 y acero inoxidable calibre 22.	Unidad	6	
46	Martillo de golpe seco, con las siguientes características: - La cara del martillo no se debe estropear, debe ser duradera y resistente a la abrasión. - Mayor fuerza de golpe con rebote de cero impacto. - El diseño debe aislar al usuario del impacto del golpe y reducir la fatiga.	Unidad	2	
47	Broca escalonada revestidas de nitruro de titanio, con las características siguientes: - Diseño acanalado para evitar que se deslice y se pueda volver a afilar fácilmente. - Medidas de los orificios grabadas con láser para que no se borren y se pueden leer fácilmente. - Para taladrar orificios redondos y precisos (1/8" como máximo) en metal fino (acero, latón, aluminio y cobre), plástico y madera. - Con punta antideslizante para eliminar la necesidad de perforar centros o taladrar agujeros piloto. 13 medidas de orificio por broca en incrementos de 1/32". - Rango de medidas (diámetro del orificio): 1/8" a 1/2".	Unidad	15	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Aparado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 24 de 42



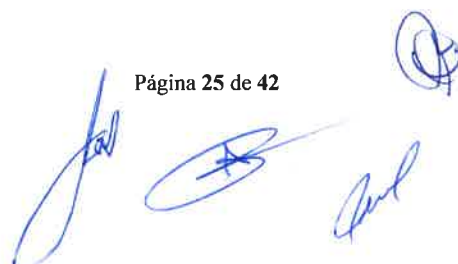


Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
48	Broca escalonada revestidas de nitruro de titanio, con las características siguientes: • Diseño acanalado para evitar que se deslice y se pueda volver a afilar fácilmente. • Medidas de los orificios grabadas con láser para que no se borren y se pueden leer fácilmente. • Para taladrar orificios redondos y precisos (1/8" como máximo) en metal fino (acero, latón, aluminio y cobre), plástico y madera. • Con punta antideslizante para eliminar la necesidad de perforar centros o taladrar agujeros piloto. • 10 medidas de orificio por broca en incrementos de 1/8". • Rango de medidas (diámetro del orificio): 1/4" a 1-3/8".	Unidad	15	
49	Juego de brocas de punta regular de 29 piezas, en caja de metal con bisagras, con tres (3) portabrocas verticales. Con brocas desde 1/16" hasta 1/2".	Unidad	6	
50	Arco para sierra (segueta), ergonómico, con las siguientes características: • Tensión ajustable de la hoja hasta 30 000 psi para hacer cortes rápidos y precisos. • Agarres suaves al tacto. • Montaje alternativo a 45 grados para cortes al ras. • Montaje frontal para hojas de segueta con movimiento alternativo. • Almacenamiento de hojas en el mango.	Unidad	2	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 25 de 42



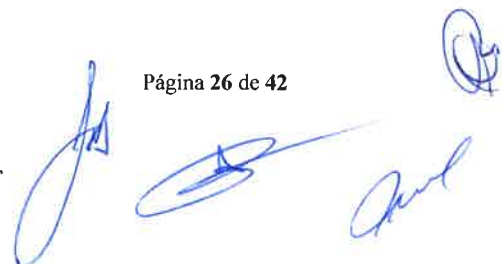


Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
51	Arco de sierra (segueta) para uso pesado, con las siguientes características: •Segueta de alta resistencia. •Capacidad de ser manipulada con una mano cuando sea necesario. • La hoja debe permitir cortes transversales completos para dejar superficies planas. •Cambio fácil de posición vertical a horizontal para cortes completamente al ras. •Marco de acero tubular duradero y mangos de fundición de zinc con acabado azul. • Acción de pivote en el extremo delantero con varilla tensora ranurada para permitir un ajuste máximo de la hoja y obtener cortes eficaces y mayor vida útil de la hoja. • Diseño curvado en extremo delantero para usar cómodamente con las dos manos. • Almacenamiento de hojas adicionales en marco de acero tubular. • Debe incluirse 50 unidades de hojas de sierra para uso con el arco de sierra.	Unidad	11	
52	Sierra de punta, con las siguientes características: • Capacidad para cortar paneles de yeso, madera laminada, madera y plástico. • Dientes con triple rectificado para hacer cortes más rápidamente. • Con hojas capaz de cortar en ambas direcciones. • Cuchilla endurecida de acero al carbono para mayor durabilidad. • Punta templada y biselada de acero al carbono para cortes por inmersión. • Con mango cómodo y acojinado con hendidura para el pulgar. • Agarre de extremo plano para perforar paneles de yeso.	Unidad	6	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 26 de 42





Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
53	Navaja multiusos retráctil, con las siguientes características: • Diseñada para brindar mayor comodidad y poder de corte. • Hojas de triple filo de alta calidad. • Botón de liberación rápida para cambiar fácilmente las hojas. • Construcción resistente y durable. • Agarres de goma en el mango. • Debe incluir 6 hojas.	Unidad	5	
54	Navaja pelacables para liniero/cables, con las siguientes características: • Hoja de acero de tres pulgadas para soportar estriados y cortes frecuentes de las fundas de los cables. • Hoja y el anillo moldeados, de manera segura, en el mango. • Muesca en la parte posterior de la hoja para raspar o quitar el aislamiento del cable. • Mango cómodo y texturizado con hendiduras y protección para los dedos. • Sin contacto entre el anillo de acero inoxidable y la hoja de acero endurecido. • Diseño del mango en forma rectangular para sujetar a determinados equipos de pértigas trabajo en línea viva de uso general.	Unidad	18	
55	Navaja con seguro posterior, con las siguientes características: • Hojas de acero inoxidable. • Mango de resina de nylon resistente a impactos con encastre de goma. • Perno reversible para abrir la navaja fácilmente con una sola mano.	Unidad	4	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 27 de 42



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
56	Martillos de uña y curva de alta resistencia, con las siguientes características: • Funda duradera de aleación plástica para proteger el cuello del desgaste y astillado. • Barra de fibra de vidrio de alta resistencia que permita la absorción de los golpes y mantener la cabeza unida. • Agarre de neopreno con perforaciones adherido al mango. • Uña curva para un máximo poder de palanca para extraer clavos. • Longitud total de 14".	Unidad	5	
57	Llave ajustable de alta capacidad, construida en acero de aleación forjado, con tratamiento térmico, liviano y de máxima resistencia, con mango recubierto de plástico, longitud de 10-1/4" (260mm) y capacidad de 1-5/16" (33mm). Con características similares o superiores al catálogo D507-10 de la marca Klein Tools.	Unidad	2	
58	Llave ajustable de alta capacidad, construida en acero de aleación forjado, con tratamiento térmico, liviano y de máxima resistencia, con mango recubierto de plástico, longitud de 12-3/8" (314mm) y capacidad de 1-1/2" (38mm), con características similares o superiores al catálogo D507-12 de la marca Klein Tools.	Unidad	10	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 28 de 42



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
59	Kit de torquímetros para electricista, debe incluir: • Dos llaves de torsión ajustable micrométrica. • Nueve puntas para llave hexagonal. • Dos extensiones para llave hexagonal de 7/16". • Un adaptador (acoplador) para llave hexagonal hembra de 7/16". • Un adaptador de hexagonal a cuadrado para llaves y uno para desarmadores. • Un destornillador de torsión ajustable. • Siete puntas de destornillador; cinco ranuradas y dos Phillips. • Caja metálica con bisagras. • Destornilladores de torsión Con características similares o superiores al catálogo 57060 de la marca Klein Tools.	Unidad	1	
60	Luz frontal recargable de apagado automático, con las siguientes características: • Tecnología de detección automática, apagado de la luz frontal después de 3 minutos para ahorrar batería. • Indicador de batería que indique el nivel de vida útil de la batería con luces LED de colores. • Perfil delgado con soporte giratorio para permitir un ángulo de iluminación de hasta 64°. • Correa de silicona para mantener firme en el casco de seguridad tipo cachucha. • Recargable a través de un puerto micro USB (cable incluido) • Luz frontal duradera: resistencia a caídas desde 10', resistente al polvo y al agua • Luz enfocada: 200 lúmenes, 12 horas de autonomía • Luz de proyección: 100 lúmenes, 22 horas de autonomía	Unidad	16	

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
61	Luz de trabajo, con las siguientes características: • Gancho giratorio e imán para el uso en modo manos libres. • Baterías incluidas. • Luz LED brillante.	Unidad	16	
62	Luz de trabajo con pinza de sujeción, con las siguientes características: • Luz de trabajo para sujeción fácil en escalera o elevador. • Cabezal rotatorio hasta 360 grados completos y giro de hasta 90 grados para dirigir la luz hacia donde se necesite. • La unidad debe mantenerse en posición vertical por sí sola. • Con baterías incluidas. • Cabezal fosforescente fácil de detectar que se recargue cuando la luz está encendida Clasificación IP54: resistente al agua y al polvo Alto: 460 lúmenes y 9 horas de autonomía; Bajo: 175 lúmenes y 16 horas de autonomía.	Unidad	11	
63	Cinturón semiflotante, con las siguientes características: • Acolchado para ofrecer máxima comodidad y ajuste al cuerpo. • Cinturón con correa de 1-3/4" (44 mm) de ancho de 6 capas. • Equipado con anillos D con doble barra recta. • Cumplimiento con las normas OSHA, ASTM y CSA vigentes. • Los anillos D circulares forjados deben tener un acabado resistente a la corrosión y estar fabricados a prueba de carga para que cumplan con las normas OSHA. • Cuatro anillos de suspensión. • Con tira para cinta y anillo para bolsa de guantes • Con broche para cuchillo de dos direcciones. • Considérese talla de cintura de 45" a 37" (114.3 a 94 cm).	Unidad	5	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

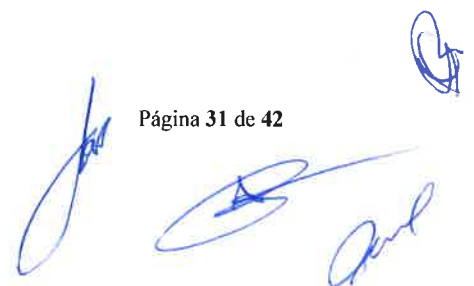


Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
64	Correa de posicionamiento de 1,8 m de largo con gancho de 127 mm, con las siguientes características: Las correas deben ser ajustables y tener un ancho de 1-3/4" (44 mm). • Con hebilla de ajuste de lengüeta simple, estampada en caliente con acabado resistente a la corrosión. • Con dos mosquetones de cierre con gancho giratorio de acero estampado en caliente, con abertura de 11/16" (17 mm). • Indicador rojo de desgaste ubicado en el centro. • Longitud hasta 6' • Rango ajustable de 2'	Unidad	5	
65	Cinta de fibra de vidrio tramada de 46 m con carrete abierto, con las siguientes especificaciones: • Cinta de fibra de vidrio tramada con recubrimiento de cloruro de polivinilo a prueba de humedad para asegurar durabilidad y protección contra el aceite o los productos químicos. • A prueba de sumersión en agua sin efectos adversos. • Cifras en negro sobre fondo amarillo fáciles de leer • Todas las piezas metálicas deben ser niqueladas para protegerlas contra la corrosión. • Carcasa y carrete con estructura resistente, livianos y cómodos de usar. • Cinta graduada en pies y en pulgadas, en incrementos de 1/8 • Las graduaciones y los números de color negro; las marcas en pies rojas. • En carrete abierto, fácil de manipular y de rebobinar. • La cinta no debe acumular tierra ni suciedad dentro del interior del estuche.	Unidad	3	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 31 de 42



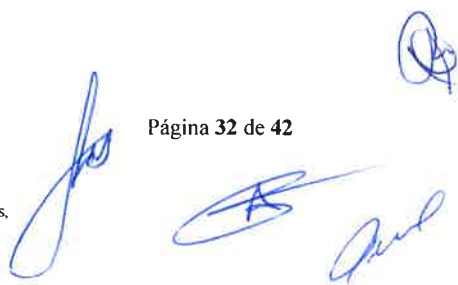


Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
66	Doblador de cables, con las siguientes características: • Estructura de acero forjado de una pieza. • Cabeza en ángulo de 22° para doblar cables con facilidad en lugares de difícil acceso. • Resistente a la corrosión, acabado de óxido negro, mango de plástico con doble revestimiento de alta resistencia. • Mango moldeado para un agarre fácil y cómodo. • Con capacidad para cables hasta 350 MCM. • Longitud mínima de 12" (305mm) y una abertura de la herramienta 7/8" (22mm)	Unidad	4	
67	Cinta métrica, con las siguientes características: • Escala en fracciones fácil de leer. • Cinta graduada por ambos lados en Nylon, para hacer mediciones cuando se usa contra una pared, techo o tubo conduit. • Rigidez horizontal y vertical para facilitar que una sola persona tome las medidas. • Carcasa de goma antideslizante, resistente a impactos y golpes. • Para toma de mediciones de hasta 7.5 metros • Extremo de gancho grande, magnético de tierra rara. • Clip de acero para el cinto.	Unidad	16	
68	Cubetas con fondo de cuero, con las siguientes características: • Capacidad de carga de hasta 100 lb. • Construida en lona. • Fondo reforzado en cuero. • Bolsillo interno con medidas de al menos 8" x 8" (203 mm x 203 mm). • Mango de sogá.	Unidad	2	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¿ahorra energía y combustible hoy?*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 32 de 42





Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
69	Punzón de rayado con mango acojinado, con las siguientes características: • Lezna de punta dura y alta resistencia para uso profesional. • Marca metal, capaz de abrir orificios para tornillos y realizar trabajos de perforación y punzado. • Barra de acero templado, con tratamiento térmico, cromada y rígida. • Con bridas internas para proporcionar un anclaje firme de la barra. • Mango acojinado para mayor comodidad.	Unidad	2	
70	Barra de extensión, con las siguientes características: • Para jalar/empujar cables en largas extensiones de techos falsos, subsuelos, espacios bajos y altos. • Barra de 54" extensible de forma rápida y fácil hasta 22' de longitud. • Cada sección se debe bloquear firmemente en el lugar y no girar sin soltarse ni doblarse. • Construida de fibra de vidrio rígida de alta calidad y liviana, fácilmente deslizable por las obstrucciones. • Punta tipo gancho deslizante, para tensar varios cables con facilidad; con ojal aparte para atar cables.	Unidad	3	
71	Lentes de seguridad - Estándar, con las siguientes características: • Cumplimiento con la prueba balística de impacto Mil V0. • Protección de elastómero para la frente la cual absorbe, difunde y desvía la energía de los impactos. • Soportes suaves y flexibles que se ajusten y amolden a la mayoría de los perfiles nasales y reducir el deslizamiento. • Inclinação de tres posiciones de los cristales para ajustarse a la medida. • Cristales diseñados para seguir el contorno de los pómulos y formar una "zona de protección". • Con canal de ventilación para control de la humedad y evita que se empañe.	Unidad	10	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 33 de 42

[Handwritten signatures and initials]



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
72	Careta facial total, con las siguientes características: • Casco completamente flotante con ajuste de tensión y banda absorbente de transpiración para brindar más comodidad. • Casco de frente completo y alto impacto, y protección para la barbilla. • No debe deformarse, debe resistir la distorsión dimensional por acción del calor y la humedad. • Ventana extensible hasta detrás de las orejas para brindar una amplia protección angular. • Visor fabricado en acetato transparente y resistente. • Cumplimiento con las normas ANSI Z87.1-2003 y CSA Z94.3.	Unidad	5	
73	Casco tipo cachucha de seguridad, con las siguientes características: • Carcasa de polietileno con suspensión de 4 puntos. • Tamaño estándar para adaptarse a los tamaños de cabeza 6 a 8. • Casco tipo ala completa. • Color blanco. • Cumplimiento con las normas ANSI Z89.1-2014 para cascos Clase E.	Unidad	10	
74	Guantes de electricista, con las siguientes características: • Estructura duradera que brinde flexibilidad. • Diseño antideslizante. • Material elastizado de trama abierta y cómoda para uso prolongado durante todo el día. • Fabricados con un área reforzada en la base del pulgar. • Puño elástico para un ajuste seguro y cómodo. • Los dedos índices deben estar revestidos de un material antideslizante. Con características similares o superiores al catálogo 40072 de la marca Klein Tools.	Unidad	10	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 34 de 42



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
75	Maleta porta herramienta con ruedas, con las siguientes características: • Ruedas resistentes de 6 pulgadas para manejo en todo terreno. • Capaz de soportar un peso máximo de 90 Kg. • Parte superior con armazón de metal reforzado que quede abierto para cargar/descargar con facilidad. • Asa telescópica para trabajo pesado.	Unidad	4	

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1 En caso de que, durante el periodo de adjudicación y firma del contrato correspondiente, el fabricante haya descontinuado o sacado del mercado alguno de los productos ofertados, **“EL CONTRATISTA”** debe someter a aprobación de **“EL BANCO”** el nuevo producto a entregar; presentando, asimismo, las justificaciones pertinentes, como ser notas del fabricante, publicaciones o enlaces a páginas web donde se compruebe que el producto ha sido descontinuado.

Nota: Lo anterior no será razón para afectar los tiempos de entrega estipulados ni la oferta económica; por lo tanto, **“EL BANCO”** no reconocerá ningún costo adicional.

3.2 El analizador de energía y calidad de potencia debe tener una garantía de distribuidor igual o superior a tres (3) años. Dicha garantía iniciará en la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva. Por esta garantía **“EL CONTRATISTA”** se compromete a sustituir en forma gratuita el analizador de energía y calidad de potencia si el mismo resulta defectuoso o presenta fallas o averías durante el periodo de garantía.

3.3 Exceptuando el analizador de energía y calidad de potencia, todos los equipos de medición suministrados deben tener una garantía de distribuidor igual o superior a un (1) año. Dicha garantía iniciará en la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva. Por esta garantía **“EL CONTRATISTA”** se compromete a sustituir en forma gratuita los equipos de medición que resulten defectuosos o presenten fallas o averías durante el periodo de garantía.

3.4 Todo el producto objeto de este Contrato debe ser entregado en su totalidad en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

3.5 Durante la entrega, todos los equipos de medición y herramientas manuales serán revisados por personal técnico de **“EL BANCO”**, quienes verificarán las especificaciones técnicas, la integridad y funcionamiento del producto. Todo producto que no esté conforme a las especificaciones técnicas o en condiciones satisfactorias será rechazado y no se recibirá. **“EL BANCO”** no reconocerá ningún costo adicional

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 35 de 42



en los que incurra **"EL CONTRATISTA"** por rechazo del producto que no cumpla con lo especificado.

3.6 Todo producto que sea rechazado debe ser reemplazado por **"EL CONTRATISTA"** en el período estipulado en el plazo de entrega.

3.7 **"EL CONTRATISTA"** debe brindar la capacitación técnica oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración) y cuidados del analizador de energía y calidad de potencia, para un mínimo de seis (6) personas; dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente calificado, por lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La capacitación debe realizarse en un período mínimo de ocho (8) horas, con material e instructor en español. La capacitación podrá efectuarse en las instalaciones de la empresa que resulte adjudicada o en las instalaciones de **"EL BANCO"**, si así resulta conveniente. Debe entregarse diploma o certificado de participación.

CLÁUSULA QUINTA **PLAZO DE ENTREGA**

El plazo para la entrega de los productos objeto del presente Contrato no será mayor de ochenta (80) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

La recepción se llevará a cabo en el edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en presencia de los representantes de los departamentos designados por **"EL BANCO"**, así como el Representante Legal de **"EL CONTRATISTA"** o la persona que esté designada por escrito, para lo cual se elaborará un Acta de Recepción Provisional. **"EL CONTRATISTA"** notificará a **"EL BANCO"**, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del producto.

A partir del día hábil en que se haya firmado el Acta de Recepción Provisional, el Departamento de Infraestructura tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para verificar los productos objeto de este Contrato cumplen con lo especificado, procediendo dentro de este término a presentar un informe al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, indicando los ítems que se han recibido a satisfacción y los ítems y cantidades que deben ser sustituidas o reemplazadas por **"EL CONTRATISTA"**. El informe contemplará los motivos del rechazo o no aceptación de producto.

En caso de que parte del producto sea rechazado, se suscribirá un Acta de Recepción Parcial por los productos que se recibieron a satisfacción. **"EL CONTRATISTA"** debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de **"EL BANCO"**, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación por parte del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de los productos rechazados.

Una vez **"EL CONTRATISTA"** entregue la totalidad del producto, el Departamento de Infraestructura dispondrá de un máximo de diez (10) días hábiles para realizar una nueva revisión, procediendo dentro de este término a presentar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un nuevo informe.

Si la totalidad del producto se recibe a satisfacción de **"EL BANCO"**, se suscribirá un Acta de Recepción Definitiva. El Acta será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el

Página 36 de 42

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Aparado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



representante de **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de esta acta por parte de **"EL BANCO"** no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a la calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA **DE LAS GARANTÍAS**

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L295,232.76)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia de este contrato, más tres (3) meses adicionales y ser entregada a **"EL BANCO"** a más tardar en la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** suscriba el mismo.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"** deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, **"EL CONTRATISTA"** debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por un valor de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L98,410.92)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para **"EL BANCO"**, así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a **"EL BANCO"**, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de **"EL BANCO"**, conforme al siguiente detalle:

El analizador de energía y calidad de potencia debe tener una garantía de distribuidor igual o superior a tres (3) años. Dicha garantía iniciará en la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva. Por esta garantía **"EL CONTRATISTA"** se compromete a sustituir en forma gratuita el analizador de energía y calidad de potencia si el mismo resulta defectuoso o presenta fallas o averías durante el período de garantía.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Thorra energía y combustible hoy!*



Exceptuando el analizador de energía y calidad de potencia, todos los equipos de medición suministrados deben tener una garantía de distribuidor igual o superior a un (1) año. Dicha garantía iniciará en la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva. Por esta garantía **"EL CONTRATISTA"** se compromete a sustituir en forma gratuita los equipos de medición que resulten defectuosos o presenten fallas o averías durante el periodo de garantía.

En caso de falla del producto durante el periodo de garantía en un plazo máximo de tres (3) meses calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación deberá reparar o reemplazar de forma expedita los bienes defectuosos o sus partes, sin ningún costo para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deben ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** deben ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA

PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA

OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Página 39 de 42

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de cualquier garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 40 de 42



“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada ejecución y entrega objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.30/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.605-12/2021, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 9 de diciembre de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 41 de 42



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA **APROBACIÓN Y VALIDEZ**

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.30/2021, las Resoluciones números 301-6/2021 y 605-12/2021, del 17 de junio de 2021 y 9 de diciembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


ALVARO RENE MORGAN VILLEDA
FLORES Y FLORES INGENIERIA, S. DE R.L.
"EL CONTRATISTA"




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO



No.009-2022

CONTRATO POR LOTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA; LOTE No.2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA; LOTE No.3: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA) Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BCH (COMAYAGÜELA).

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1968-00531 y de este domicilio actuando en mi condición de **GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.472-9/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 21 de septiembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **ANTONIO KAFATI MENDOZA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1975-01729, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.** sociedad con RTN No.08019995458006, constituida mediante Instrumento Público No.85, otorgado el 23 de marzo de 1996 en la ciudad de Danlí, El Paraíso, ante los oficios del Notario Reinaldo Chacón Ferrufino, la cual se encuentra inscrita bajo el No.16 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el precitado documento y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO POR LOTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA; LOTE No.2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA; LOTE No.3: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA) Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BCH (COMAYAGÜELA)**", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de "EL CONTRATISTA":

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de "EL BANCO":

- a. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.472-9/2021, emitida el 21 de septiembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" los lotes 1, 2 y 3 de la Licitación Pública No.22/2021, para la contratación por lotes del servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de seguridad electrónica de los edificios de "EL BANCO", por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; **Lote No.2:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; **Lote No.3:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en los edificios de las sucursales de "EL BANCO" (San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca) y en el Club Social de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" (Comayagüela).

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPÍRAS CON DIEZ CENTAVOS (L11,108,763.10)**, que incluye **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPÍRAS CON DIEZ CENTAVOS (L1,448,969.10)** por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lote No.1: Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L3,236,185.10)**, que incluye **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L422,111.10)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.2: Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS (L6,305,358.00)**, que incluyen **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS (L822,438.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.3: Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en los edificios de las sucursales de “EL BANCO” (San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca) y en el Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, (Comayagüela), por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L1,567,220.00)**, que incluye **DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L204,420.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio de los lotes 1, 2 y 3 se cancelará de forma semestral cada uno, en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio y haber culminado el semestre completo correspondiente, contra la correcta presentación del recibo o factura correspondiente y presentación de los informes y boletas técnicas correspondientes al semestre facturado, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, donde se acredite que el servicio fue recibido a satisfacción.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. LOTE No.1: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DE “EL BANCO”, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

1.1 Condiciones generales del servicio que debe cumplir “EL CONTRATISTA”

1.1.1 Debe ser distribuidor autorizado por la empresa Honeywell International Inc.

1.1.2 Debe brindar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo por un período global comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024; lo anterior, para el Software de Seguridad Electrónica compuesto por:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 4 de 30



- 1.1.2.1 HONEYWELL PRO-WATCH incluyendo módulo DTU, NIAGARA, HSDKs de ALERTON y NOTIFIER (ambiente primario).
- 1.1.2.2 HONEYWELL PRO-WATCH incluyendo módulo DTU (ambiente secundario).
- 1.1.2.3 HONEYWELL MAXPRO VMS.
- 1.1.2.4 HONEYWELL MAXPRO NVR instalado en once (11) servidores NVR HNMPE32B061S, dos (2) servidores NVR HNMPE32B123S y ocho (8) servidores NVR H2U10SS-1610.
- 1.1.2.5 HONEYWELL LOBBYWORKS incluyendo módulo SMART PLUS.
- 1.1.2.6 Estación ONYXWORKS de NOTIFIER, HONEYWELL.
- 1.1.2.7 ASCENT COMPASS de ALERTON.

Para el software PRO-WATCH (ambiente primario), PRO-WATCH (ambiente secundario), MAXPRO VMS y MAXPRO NVR (para once (11) servidores HNMPE32B061S y dos (2) servidores HNMPE32B123S), **"EL CONTRATISTA"** debe renovar para el **"EL BANCO"** el Acuerdo de Servicio de Soporte de HONEYWELL denominado **"HONEYWELL Standard SSA"**, por la duración del presente Contrato; asimismo, quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** debe entregar a **"EL BANCO"** una (1) carta firmada por el fabricante y dirigida a **"EL BANCO"** que haga constar que los SSA han sido renovados a nombre de **"EL BANCO"** y detalle de los mismos.

- 1.1.3 Al existir una nueva versión estable y disponible en el mercado del Software de Seguridad Electrónica de **"EL BANCO"**, **"EL CONTRATISTA"** debe ejecutar la actualización correspondiente en las instalaciones de **"EL BANCO"** y bajo la asistencia del fabricante HONEYWELL, mediante conexión remota como mínimo.
- 1.1.4 Debe asignar como parte del equipo técnico, personal certificado. Las personas certificadas serán los responsables directos de acompañar, asistir y supervisar en sitio al equipo técnico de **"EL CONTRATISTA"** lo anterior durante la ejecución de todos los mantenimientos preventivos y correctivos.
- 1.1.5 **"EL CONTRATISTA"** podrá sustituir al personal técnico certificado descrito en el numeral anterior, durante la ejecución del contrato, siempre y cuando lo notifique a **"EL BANCO"** con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, adjuntando la hoja de vida y certificados requeridos del nuevo personal propuesto, se permitirá el cambio con menor anticipación para casos de fuerza mayor.

"EL BANCO" emitirá una nota de aceptación correspondiente y en caso de no estar de acuerdo indicará las razones a efecto que **"EL CONTRATISTA"** presente otras opciones de sustitución.

1.2 Condiciones para la Actualización del Software de Seguridad Electrónica que debe cumplir **"EL CONTRATISTA"**:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.2.1 **"EL CONTRATISTA"** debe actualizar el Software de Seguridad Electrónica (servidor y cliente), siempre y cuando existan nuevas versiones estables disponibles en el mercado y lo permita el hardware que alberga los sistemas.
- 1.2.2 Tendrá la obligación de notificar por escrito a **"EL BANCO"** cada dos (2) meses a partir del 27 de enero de 2022, sobre la disponibilidad o no disponibilidad de nuevas versiones/actualizaciones del Software de Seguridad Electrónica; lo anterior, para programar la labor de actualización; misma que, de ser procedente, deberá realizarse quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la existencia de una nueva versión.
- 1.2.3 Si previo a los dos (2) meses que **"EL CONTRATISTA"** tiene para notificar a **"EL BANCO"** sobre la disponibilidad de nuevas versiones/actualizaciones del Software de Seguridad Electrónica, **"EL BANCO"** detecta la existencia de una nueva versión/actualización, se solicitará por escrito, la actualización; misma que deberá realizarse quince (15) días posterior a la solicitud.
- 1.2.4 En el caso de haberse ejecutado una actualización, se deberá entregar a **"EL BANCO"**, un informe técnico del software actualizado, detallando los resultados de las labores, estado operativo en que quedan los sistemas y su integración; asimismo, debe hacer entrega a **"EL BANCO"** de toda la media de instalación, manuales, certificados de licencia actualizados del software y archivos de activación de licencia; lo anterior, ocho (8) días hábiles como máximo posteriores a la actualización.
- 1.3 **Condiciones del Servicio de Soporte que debe cumplir "EL CONTRATISTA":**
- 1.3.1 El servicio de soporte debe incluir, pero no limitarse a:
- 1.3.1.1 Actualización del Software de Seguridad Electrónica a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante, cuando exista y lo permita el Hardware.
- 1.3.1.2 Configuración de objetos lógicos, cargado de mapas y asociación de dispositivos, aplica para MAXPRO VMS, PRO-WATCH (ambiente primario y secundario) y ONYXWORKS.
- 1.3.1.3 Asesoría técnica y soporte vía teléfono, correo electrónico, video conferencia o conexión remota por parte del proveedor y fabricante; asimismo, en caso de ser solicitado por **"EL BANCO"**, la asistencia en sitio por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.3.1.4 Brindar protocolos de escalamiento y atención de eventos, incidentes y problemas por parte del integrador local y fabricante.
- 1.3.1.5 Normalización del licenciamiento del Software de Seguridad Electrónica al realizar actualizaciones y/o aumento de recursos a las máquinas virtuales (ej. actualización de sistema operativo, base de datos, ampliación de vCPUs, memoria RAM o interfaces de red).
- 1.3.1.6 Restauración de la operación normal del Software de Seguridad Electrónica al realizar cambios relacionados a la red IP de **"EL BANCO"** o cambios de usuarios y contraseñas a nivel de sistema operativo, base de datos y/o aplicativos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 6 de 30



- 1.3.1.7 Soporte para restauración de licenciamiento de los sistemas cuando “EL BANCO” esté bajo la necesidad de migrar máquinas virtuales a un nuevo host.
 - 1.3.1.8 Instalación de software cliente y habilitado de ambientes web (si lo tiene) en estaciones de trabajo de “EL BANCO”.
 - 1.3.1.9 Otros que abarque el esquema de SSA de HONEYWELL.
 - 1.3.2 Debe iniciar el servicio de soporte a más tardar dos (2) horas posteriores a la solicitud realizada por “EL BANCO” mediante correo electrónico o llamada telefónica.
 - 1.3.3 Debe retroalimentar a “EL BANCO” mediante correo electrónico sobre el avance de cualquier solicitud de soporte cada veinticuatro horas (24) hasta que la solicitud sea atendida de forma satisfactoria.
- 1.4 Condiciones del Servicio de Mantenimiento Preventivo que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:**
- 1.4.1 “EL CONTRATISTA” quince (15) días hábiles como máximo posteriores a la fecha de inicio del Contrato, debe remitir el calendario y protocolo de trabajo propuesto para la ejecución de los mantenimientos preventivos correspondiente a cada semestre, mismo que tendrá que ser consensuado y aprobado por “EL BANCO”. Las fechas de ejecución del mantenimiento preventivo de cada Software de Seguridad Electrónica, deben ser distintas, exceptuando casos debidamente justificados.
 - 1.4.2 “EL CONTRATISTA” debe realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos de forma semestral, uno (1) por cada semestre al Software de Seguridad Electrónica, por un periodo global comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024.
 - 1.4.3 El mantenimiento preventivo para el Software de Seguridad Electrónica debe incluir, pero no limitarse a:
 - 1.4.3.1 Extracción y Análisis de logs.
 - 1.4.3.2 Aplicación de parches de seguridad y mejoras (actualización a nuevo build).
 - 1.4.3.3 Creación de respaldos de configuración y base de datos.
 - 1.4.3.4 Validación del licenciamiento.
 - 1.4.3.5 Verificación de parámetros operativos (ajustes de hora y fecha, correo).
 - 1.4.3.6 Otros recomendados por el fabricante.
 - 1.4.4 La ejecución de los mantenimientos preventivos debe ser programada y realizada dentro de un horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a sábado; lo anterior, a conveniencia de “EL BANCO” y conforme a cronograma aprobado, los horarios podrán ser ampliados conforme a solicitud y visto bueno por parte de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.4.5 Durante la ejecución de los mantenimientos preventivos, **"EL CONTRATISTA"** será acompañado por personal designado por **"EL BANCO"**, quien supervisará la labor y recibirá la(s) boleta(s) de servicio correspondiente(s); lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por **"EL BANCO"**. Las boletas deben ser firmadas cada día en que se realice mantenimiento, hasta que el mismo culmine, para lo cual se debe dejar la versión original de la boleta de servicio a **"EL BANCO"**.
- 1.4.6 Debe entregar como parte de cada mantenimiento preventivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado de todo el Software de Seguridad Electrónica, mismo que debe enviar a **"EL BANCO"**, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento preventivo. En caso que se requieran aclaraciones sobre el informe, debe proporcionarlas al personal técnico que designe **"EL BANCO"**.

1.5 Condiciones del Servicio de Mantenimiento Correctivo que debe cumplir **"EL CONTRATISTA"**:

- 1.5.1 Debe realizar cuantos mantenimientos correctivos sean necesarios para mantener la disponibilidad y operación normal del Software de Seguridad Electrónica; lo anterior sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 1.5.2 El mantenimiento correctivo para el Software de Seguridad Electrónica, debe ser orientado a la atención y resolución de incidentes y problemas, lo anterior en un horario de atención que abarque las veinticuatro horas al día, siete días a la semana, trecientos sesenta y cinco días al año (24x7x365) según necesidad de **"EL BANCO"**; asimismo, el mantenimiento correctivo debe abarcar, pero no limitarse a:
- 1.5.2.1 Presentación en sitio del personal técnico certificado designado en un lapso de dos (2) horas como máximo posterior a escalarse la falla.
- 1.5.2.2 Ejecución del mantenimiento correctivo, garantizando que previo a iniciar el procedimiento, debe contar con todos los mecanismos de remediación ante la eventualidad de un cambio fallido que degrade aún más el servicio, incluyendo respaldos de bases de datos y archivos de configuración del sistema.
- 1.5.2.3 El personal técnico certificado debe resolver el incidente/problema en un tiempo no mayor a ocho (8) horas; de excederse ese tiempo, solicitará soporte del fabricante, quien debe asistir activamente hasta solucionar la falla.
- 1.5.2.4 Posterior al mantenimiento correctivo, habrá tres (3) días hábiles de pruebas y validaciones, donde **"EL BANCO"** dictaminará la estabilidad del sistema o servicio afectado. En caso de existir comportamientos que varían a la operación normal de los sistemas dentro del precitado tiempo, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a recuperar la operación normal mediante el uso temporal de otras tecnologías y/o aplicaciones; lo anterior hasta que se aplique la solución definitiva al problema.
- 1.5.3 Durante la ejecución de los mantenimientos correctivos, **"EL CONTRATISTA"** será acompañado siempre por personal designado por **"EL BANCO"**, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por **"EL BANCO"**. Las boletas deben ser firmadas inmediatamente después de terminar la labor de mantenimiento correctivo, para lo cual se debe dejar original de la boleta de servicio a **"EL BANCO"**.



- 1.5.4 Debe entregar como parte de cada mantenimiento correctivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado del Software de Seguridad Electrónica afectado, mismo que debe enviar a “EL BANCO”, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento correctivo. En caso que se requieran aclaraciones sobre el informe, “EL CONTRATISTA” debe proporcionarlas al personal técnico que designe “EL BANCO”.

2. LOTE No.2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DE “EL BANCO”, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

2.1 Condiciones generales del servicio que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 2.1.1 Debe ser distribuidor autorizado por la empresa Honeywell International Inc.
- 2.1.2 Debe brindar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo por el periodo del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024; lo anterior, para la Infraestructura de Seguridad Electrónica compuesta por:
- 2.1.2.1 Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- 2.1.2.2 Sistema de Control de Accesos (SCA).
- 2.1.2.3 Sistema de Intrusión (SI).
- 2.1.2.4 Sistema de Detección de Incendios (SDI).
- 2.1.2.5 Sistema de Controladores y accesorios del BMS.
- 2.1.3 Debe asignar como parte del equipo técnico personal certificado. Las personas certificadas serán los responsables directos de acompañar, asistir y supervisar en sitio al equipo técnico de “EL CONTRATISTA”; lo anterior durante la ejecución de todos los mantenimientos preventivos y correctivos.
- 2.1.4 “EL CONTRATISTA” podrá sustituir al personal técnico certificado descrito en el numeral anterior, durante la ejecución de este Contrato, siempre y cuando lo notifique a “EL BANCO” con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, adjuntando hoja de vida y certificados requeridos del nuevo personal propuesto, se permitirá el cambio con menor anticipación para casos de fuerza mayor.

“EL BANCO” emitirá una nota de aceptación correspondiente y en caso de no estar de acuerdo indicará las razones a efecto que “EL CONTRATISTA” presente otras opciones de sustitución.

2.2 Condiciones del servicio de soporte que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 2.2.1 Debe contar con al menos dos (2) personas como contactos de referencia para escalamiento de solicitudes o fallas, uno actuando como titular y otro de suplente.
- 2.2.2 El servicio de soporte debe incluir, pero no limitarse a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 2.2.2.1 Actualización de firmware de los componentes a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante, cuando exista y lo permita el hardware.
 - 2.2.2.2 Asesoría técnica vía teléfono y correo electrónico; así mismo, en caso de ser necesario, la asistencia en las instalaciones cuando “EL BANCO” lo requiera.
 - 2.2.2.3 Brindar protocolos de escalamiento y atención de eventos, incidentes y problemas por parte del proveedor local y fabricante.
 - 2.2.2.4 Habilitación de interfaces de gestión y monitoreo (si los mismos contienen dichas interfaces) conforme a solicitud de “EL BANCO”.
 - 2.2.2.5 Apoyo con cambios de configuración requeridos por “EL BANCO”.
 - 2.2.2.6 Soporte para realizar cambios de discos duros de igual o mejores características en los servidores NVR marca Honeywell con que cuenta “EL BANCO”.
 - 2.2.2.7 Soporte para instalar y configurar a nivel funcional componentes que forman parte integral del sistema de BMS, CCTV, Intrusión, Detección de Incendios y Control de Accesos cuando los precitados componentes presenten daño irrecuperable según dictamen técnico del proveedor.
- 2.2.3 Debe iniciar el servicio de soporte a más tardar dos (2) horas posteriores a la solicitud realizada por “EL BANCO” mediante correo electrónico o llamada telefónica.
- 2.2.4 Debe retroalimentar a “EL BANCO” mediante correo electrónico sobre el avance de cualquier solicitud de soporte cada veinticuatro horas (24) hasta que la solicitud sea atendida de forma satisfactoria.

2.3 Condiciones del servicio de mantenimiento preventivo que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 2.3.1 “EL CONTRATISTA” debe realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos de forma semestral, uno (1) por cada semestre a la Infraestructura de Seguridad Electrónica, por un periodo global comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024.
- 2.3.2 “EL CONTRATISTA” quince (15) días hábiles como máximo posteriores a la fecha de inicio del contrato, debe remitir a “EL BANCO”, la calendarización y protocolo de trabajo de cada uno de los mantenimientos preventivos correspondientes a cada semestre, misma que debe contener de forma detallada toda la secuencia de actividades, procedimientos, pruebas y validaciones que conllevarán a la ejecución exitosa del mantenimiento preventivo de las Infraestructuras de Seguridad Electrónica.

“EL BANCO” validará la precitada información y comunicará a “EL CONTRATISTA” su aprobación o solicitud de cambio a más tardar cuatro (4) días hábiles posteriores a haber recibido la información solicitada. De solicitar cambios, se contará con dos (2) días hábiles para remitir nuevamente la información con las correcciones correspondientes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2.3.3 El mantenimiento preventivo para la Infraestructura de Seguridad Electrónica, debe incluir, pero no limitarse a:

2.3.3.1 Infraestructura del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV):

2.3.3.1.1 Creación de respaldos de configuración.

2.3.3.1.2 Verificación de parámetros operativos de las cámaras IP y servidores NVR (ajustes de hora y fecha, resolución, forma de grabación, configuración IP, etc.).

2.3.3.1.3 Verificación de parámetros operativos de switches de comunicación (ajustes de hora y fecha, parámetros PoE).

2.3.3.1.4 Etiquetado y revisión de fuentes de poder, cables de comunicación (fibra óptica, UTP, cable serial, etc.) y demás componentes asociados a la operatividad y que forman parte integral de cada infraestructura.

2.3.3.1.5 Ordenado de cableado.

2.3.3.1.6 Limpieza (conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas) de:

- a) Servidores NVR.
- b) Servidores de virtualización.
- c) Cámaras IP de todo el edificio (Interior y Exterior).
- d) Housing de las cámaras exteriores.
- e) Fuentes de poder de las cámaras PTZ.
- f) Monitores (Interior y Exterior).
- g) Controladores joystick.
- h) Estaciones de trabajo (Interior y Exterior).
- i) Switches de Acceso PoE.
- j) Switches de distribución.
- k) Gabinetes de Telecomunicaciones.
- l) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema CCTV.

2.3.3.2 Infraestructura del Sistema de Control de Accesos:

2.3.3.2.1 Actualización a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante de las lectoras biométricas, tarjetas PW6K1IC, PW6K1R2 y demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del Sistema de Control de Accesos.

2.3.3.2.2 Creación de respaldos de configuración.

2.3.3.2.3 Verificación de parámetros operativos de los componentes (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2.3.3.2.4 Etiquetado de biométricas, tarjetas de comunicación, fuentes de poder, cables de comunicación y componentes asociados a la operatividad del sistema.

2.3.3.2.5 Ordenado de cableado.

2.3.3.2.6 Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, de:

- a) Gabinetes de control de acceso.
- b) Fuentes de poder.
- c) Baterías de Respaldo.
- d) Tarjetas controladoras PW6K1IC.
- e) Tarjetas expansora PW6K1R2.
- f) Lectoras biométricas (Interior y Exterior).
- g) Lectoras de proximidad.
- h) Contactos de estado.
- i) Botones de Salida.
- j) Magnalocks.
- k) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema de Control de Accesos.

2.3.3.3 Infraestructura del Sistema de Intrusión:

2.3.3.3.1 Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.

2.3.3.3.2 Validación de conexiones eléctricas y de comunicación.

2.3.3.3.3 Calibración de sensores (incluyendo cable microfónico).

2.3.3.3.4 Revisión de lazos de comunicación.

2.3.3.3.5 Ordenado de cableado.

2.3.3.3.6 Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, de:

- a) Contactos magnéticos.
- b) Contactos de riel.
- c) Botones de pánico.
- d) Detectores de movimiento.
- e) Sensores de vibración.
- f) Paneles de alarma.
- g) Teclados de paneles.
- h) Baterías de respaldo.
- i) Cable Microfónico.
- j) Gabinetes.
- k) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema de Intrusión.

2.3.3.4 Infraestructura del Sistema de Detección de Incendios:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2.3.3.4.1 Actualización a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante de todas las tarjetas y paneles NOTIFIER del sistema de detección de incendios del edificio.

2.3.3.4.2 Extracción y Análisis de logs.

2.3.3.4.3 Creación de respaldos de configuración.

2.3.3.4.4 Verificación de parámetros operativos (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).

2.3.3.4.5 Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.

2.3.3.4.6 Revisión de lazos de comunicación SLC y NAC.

2.3.3.4.7 Pruebas funcionales e integrales de todo el sistema conforme a estándar NFPA 72 "National Fire Alarm and Signalling Code" en su versión más reciente disponible en el mercado.

2.3.3.4.8 Ordenado de cableado.

2.3.3.4.9 Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, de:

- a) Detectores de humo fotoeléctricos.
- b) Detectores térmicos a base de termistores.
- c) Detectores de doble tecnología (humo/térmico).
- d) Detectores de gas.
- e) Fuentes de poder.
- f) Panel principal de control de alarmas de fuego (FACP/FACU).
- g) Paneles NOTIFIER NFS2-640, NFS2-3030 y RP-2001.
- h) Bocinas/luces estroboscópicas contra incendios.
- i) Estaciones manuales.
- j) Detectores tipo haz proyectado "Dual Beam".
- k) Baterías de respaldo.
- l) Gabinetes.
- m) ONYXWORKS Workstation.
- n) Red NOTIFIER-NET.
- o) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema de detección de incendios de "EL BANCO".

2.3.3.5 Infraestructura del Sistema de Controladores y accesorios del BMS:

2.3.3.5.1 Actualización del firmware a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante, de los componentes que forman parte funcional e integral de la infraestructura del sistema BMS.

2.3.3.5.2 Creación de respaldos de configuración.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 2.3.3.5.3 Verificación de parámetros operativos (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).
- 2.3.3.5.4 Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.
- 2.3.3.5.5 Revisión de cables de comunicación y energía.
- 2.3.3.5.6 Pruebas funcionales e integrales conforme a mejores prácticas y normas internacionales.
- 2.3.3.5.7 Organización del cableado conforme a mejores prácticas y recomendaciones del fabricante.
- 2.3.3.5.8 Ordenado de cableado.
- 2.3.3.5.9 Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, de:
 - a) Botoneras de estación de trabajo.
 - b) Módulos relé.
 - c) Controladores lógicos VLC.
 - d) Contactos magnéticos.
 - e) Gabinetes.
 - f) Fuentes de Poder.
 - g) Intercomunicadores.
 - h) Estación central (ALERTON A-2 y componentes).
 - i) Módulos de expansión.
 - j) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema BMS

Si cualquier dispositivo que forma parte de la Infraestructura de Seguridad Electrónica es remplazado por otro dispositivo; por ejemplo, si “EL BANCO” remplazara una cámara por otra, será responsabilidad de “EL CONTRATISTA” realizar el mantenimiento al nuevo dispositivo instalado.

2.3.4 Debe utilizar las herramientas y materiales adecuados conforme a normas y mejores prácticas, para realizar el mantenimiento y pruebas, como mínimo y de forma obligatoria:

- 2.3.4.1 IP Camera Tester portátil con monitor integrado para ajustes de imagen y campo de visión en sitio.
- 2.3.4.2 Tester especializado para detectores de humo y térmicos.
- 2.3.4.3 Brazaletes antiestático.
- 2.3.4.4 Paños de microfibra.
- 2.3.4.5 Productos para limpieza de cristales antivaho.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 2.3.4.6 Aire comprimido.
- 2.3.4.7 Limpiador especial de circuitos.
- 2.3.4.8 Aspiradora y/o sopladora según sea el caso.
- 2.3.4.9 Otros recomendados por cada fabricante.
- 2.3.5 La ejecución de los mantenimientos preventivos debe ser programada y realizada dentro de un horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a sábado; lo anterior, a conveniencia de **"EL BANCO"** y conforme a cronograma aprobado, los horarios podrán ser ampliados conforme a solicitud y visto bueno por parte de **"EL BANCO"**.
- 2.3.6 Durante la ejecución de los mantenimientos, **"EL CONTRATISTA"** será acompañado siempre por personal designado por **"EL BANCO"**, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por **"EL BANCO"**. Las boletas deben ser firmadas cada día en que se realice mantenimiento, hasta que el mismo culmine, para lo cual se debe dejar la versión original de la boleta de servicio a **"EL BANCO"**.
- Debe entregar como parte de cada mantenimiento preventivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado de todas las infraestructuras, mismo que debe enviar a **"EL BANCO"**, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento preventivo; en caso de que se requieran aclaraciones sobre el informe, debe proporcionarlas al personal técnico que designe **"EL BANCO"**.
- 2.3.7 Los informes correspondientes a los sistemas intrusión, control de accesos y CCTV deben contener los siguientes reportes de la NFPA 731 "Standard for the Installation of Electronic Premises Security Systems" en su edición más reciente disponible en el mercado:
- 2.3.7.1 "Intrusion Detection or Holdup and Duress System Inspection and Testing Report", Anexo A, 731-36, 731-37 y 731-38.
- 2.3.7.2 "Access Control Inspection and Testing Report", Anexo A, 731-39, 731-40 y 731-41.
- 2.3.7.3 "Video Surveillance Inspection and Testing Report", Anexo A, 731-42 y 731-43.
- 2.3.8 El informe correspondiente al sistema de detección de incendios debe contener el siguiente reporte de la NFPA 72 "National Fire Alarm and Signalling Code" en su edición más reciente disponible en el mercado:
- 2.3.8.1 "System Record of Completion" ubicado en la sección 72-42 (figuras 7.8.2(a), 7.8.2(b), 7.8.2(c), 7.8.2(d), 7.8.2(e), 7.8.2(f), 7.8.2(g), 7.8.2(h), 7.8.2(i), 7.8.2(j), 7.8.2(k), 7.8.2(l) y 7.8.2(m), según aplique)
- 2.3.9 De detectarse baterías de respaldo que forman parte de la Infraestructura de Seguridad Electrónica degradadas o en mal estado durante la ejecución de los mantenimientos, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** suplir nuevas, que deberán ser aquellas recomendadas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



por el fabricante e instalar las mismas. Las baterías suministradas pasarán a ser propiedad de “EL BANCO”.

2.4 Condiciones del servicio de mantenimiento correctivo que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 2.4.1 Debe realizar cuantas visitas correctivas sean necesarias para restaurar la operación normal de la Infraestructura de Seguridad Electrónica; lo anterior, sin costo adicional para “EL BANCO”; asimismo, el mantenimiento correctivo para las cinco (5) infraestructuras que forman parte del Sistema de Seguridad Electrónica, debe ser orientado a la atención y resolución de incidentes y problemas de todos los componentes que forman parte integral de cada infraestructura, incluyendo la reparación/remplazo de sus medios de transmisión (cableado UTP, cable serial, fibra óptica); lo anterior, en un horario de atención que abarque las veinticuatro horas al día, siete días a la semana, trecientos sesenta y cinco días al año (24x7x365) según necesidad de “EL BANCO”.

El mantenimiento correctivo debe abarcar, pero no limitarse a:

- 2.4.1.1 Presentación en sitio del personal técnico capacitado designado en un lapso de dos (2) horas como máximo posterior a escalarse la falla.
 - 2.4.1.2 Ejecución del mantenimiento correctivo, garantizando que previo a iniciar el procedimiento, “EL CONTRATISTA” debe contar con todos los mecanismos de remediación ante la eventualidad de un cambio fallido que degrade aún más el servicio.
 - 2.4.1.3 El personal técnico debe resolver el incidente/problema en un tiempo no mayor a ocho (8) horas; de excederse ese tiempo; solicitará soporte del fabricante quien debe asistir activamente hasta solucionar la falla.
 - 2.4.1.4 Posterior al mantenimiento correctivo, habrá tres (3) días hábiles de pruebas y validaciones, donde “EL BANCO” dictaminará la estabilidad del sistema o servicio afectado. En caso de existir comportamientos que varían a la operación normal dentro del precitado tiempo, “EL CONTRATISTA” se compromete a recuperar la operación normal mediante el uso temporal de otras tecnologías y/o aplicaciones; lo anterior hasta que se aplique la solución definitiva al problema.
 - 2.4.1.5 Otras actividades correctivas recomendadas por el fabricante e indispensables para restaurar la operación normal de las distintas infraestructuras y sus componentes.
- 2.4.2 Si no existe solución definitiva al incidente o problema, debe restaurar la funcionalidad de forma alterna mediante una solución temporal recomendada por el fabricante; así mismo, emitir dictamen donde certifique que el equipo afectado no tiene reparación.
- 2.4.3 Durante la vigencia de este Contrato y al dictaminarse/diagnosticarse degradado o en mal estado uno de los dispositivos detallados a continuación, “EL CONTRATISTA” estará obligado a suministrar a “EL BANCO” en calidad de préstamo lo siguiente:

- 2.4.3.1 Para el sistema CCTV:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- a) Switches de acceso PoE (debe tener 3 en stock)
- b) Servidor MAXPRO NVR (debe tener 1 en stock)

Los componentes deben ser nuevos y 100% compatibles con la infraestructura correspondiente; asimismo, se debe ejecutar la labor de instalación, configuración e integración a nivel funcional incluida, sin costo adicional para “EL BANCO” y por el tiempo que sea necesario correspondiente a la duración del contrato, hasta que se repare el equipo dañado o se sustituya por parte de “EL BANCO”, para lo cual, se debe dar dictamen técnico donde indique que el equipo no tiene reparación.

2.4.4 Los equipos suministrados en calidad de préstamo deben ser de características similares o superiores al dispositivo que está en mal estado, incluyendo el licenciamiento, mismo que debe estar activo por el periodo requerido. El equipo deberá ser instalado diez (10) días hábiles, como máximo, posteriores a dictaminarse en mal estado el equipo que será sustituido.

2.4.5 Durante la vigencia de este Contrato y al dictaminarse degradado o en mal estado cualquiera de los componentes descritos a continuación, “EL CONTRATISTA” estará obligado a remplazar los mismos y pasarán a ser propiedad de “EL BANCO” sin costo adicional, se detallan las cantidades mínimas que se deben tener en stock para este numeral.

2.4.5.1 Para el sistema CCTV:

- a) Cámaras IP tipo bullet 1080P - (diez (10) unidades).
- b) Cámaras IP tipo domo 1080P - (diez (10) unidades).
- c) Discos duros SATA de 250 GB (mínimo), 100% compatibles con servidores MAXPRO NVR de Honeywell con que cuenta “EL BANCO” - (seis (6) unidades).
- d) Discos duros SAS de 1 TB (mínimo), 7200 RPM, 100% compatibles con servidores MAXPRO NVR de Honeywell con que cuenta “EL BANCO” - (seis (6) unidades).

2.4.5.2 Para el sistema de detección de incendios:

- a) Detectores fotoeléctricos - (veinte (20) unidades).
- b) Detectores térmicos - (diez (10) unidades).

2.4.5.3 Para el sistema de control de accesos:

- a) Lectoras de proximidad HID iCLASS - (cuatro (4) unidades).

Lo anterior con su labor de instalación, configuración e integración a nivel funcional incluida; asimismo, los equipos suministrados a “EL BANCO” deben ser nuevos y de características similares o superiores al dispositivo que está en mal estado. El equipo deberá ser instalado diez (10) días hábiles como máximo, posteriores a dictaminarse en mal estado el equipo que será sustituido.

De no haberse requerido la instalación de todos los dispositivos mencionados en el numeral 2.4.5 durante la vigencia de este Contrato, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar los mismos a “EL BANCO” quince (15) días hábiles previo a la finalización del Contrato, ya que pasaran a ser propiedad de “EL BANCO”. De haberse utilizado/consumido todas las cantidades de los componentes indicados anteriormente y fallar un componente adicional, se debe suministrar e

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



instalar el mismo en calidad de préstamo. Todos los dispositivos que pasarán a ser propiedad de **"EL BANCO"** deberán ser entregados a **"EL BANCO"** mediante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales.

- 2.4.6 Al fallar uno o más discos duros pertenecientes a los servidores NVR de **"EL BANCO"**, debe reemplazar los mismos y reconstruir los arreglos (RAID), para restaurar la redundancia y recuperar la operación normal (a nivel de sistema operativo y/o almacenamiento de video). Los discos duros reemplazados deben ser nuevos, originales, 100% compatibles con los servidores NVR de **"EL BANCO"** y de características similares o superiores a los de **"EL BANCO"**.
- 2.4.7 Durante la ejecución de los mantenimientos correctivos, **"EL CONTRATISTA"** será acompañado siempre por personal designado por **"EL BANCO"**, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por **"EL BANCO"**. Las boletas deben ser firmadas inmediatamente después de terminar la labor de mantenimiento correctivo, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** debe dejar original de la boleta de servicio a **"EL BANCO"**.
- 2.4.8 Debe entregar como parte de cada mantenimiento correctivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado la infraestructura afectada, mismo que debe enviar a **"EL BANCO"**, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento correctivo. En caso que se requieran aclaraciones sobre el informe, **"EL CONTRATISTA"** debe proporcionarlas al personal técnico que designe **"EL BANCO"**.

3. LOTE No.3: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DE "EL BANCO" (SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA) Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE "EL BANCO" (COMAYAGUELA).

3.1 Condiciones generales del servicio que debe cumplir "EL CONTRATISTA":

3.1.1 Debe brindar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo por un periodo global comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024; lo anterior, para las Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales de San Pedro Sula, La Ceiba, Choluteca y Club Social de Funcionarios y Empleados de **"EL BANCO"**, misma que está conformada por:

3.1.1.2 Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).

3.1.1.2 Sistema de Control de Accesos (SCA).

3.1.1.3 Sistema de Intrusión (SI).

3.2 Condiciones del Servicio de Mantenimiento Preventivo que debe cumplir "EL CONTRATISTA":

3.2.1 **"EL CONTRATISTA"** debe realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos de forma semestral, uno (1) por cada semestre a la Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales y Club Social de Funcionarios y Empleados de **"EL BANCO"**, por un periodo global comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



3.2.2 “EL CONTRATISTA” quince (15) días hábiles como máximo posteriores a la fecha de inicio de este contrato, debe remitir a “EL BANCO”, la calendarización y protocolo de trabajo de cada uno de los mantenimientos preventivos correspondientes al año, en las instalaciones de las sucursales indicadas y el Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, localizado en Comayagüela; misma que debe contener de forma detallada toda la secuencia de actividades, procedimientos, pruebas y validaciones que conllevarán a la ejecución exitosa del mantenimiento preventivo de las infraestructuras.

“EL BANCO” validará la precitada información y comunicará a “EL CONTRATISTA” su aprobación o solicitud de cambio a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a haber recibido la información solicitada. De solicitar cambios, se contará con dos (2) días hábiles para remitir nuevamente la información con las correcciones correspondientes.

3.2.3 Debe brindar un servicio de mantenimiento orientado a anticipar problemas del hardware que pudiera eventualmente interrumpir la continuidad de la Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales de San Pedro Sula, La Ceiba, Choluteca y Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”.

3.2.4 Debe asignar como parte del equipo técnico, personal con experiencia en labores asociadas a mantenimiento de sistema de control de accesos, CCTV e intrusión. El personal con experiencia será(n) el(los) encargado(s) directo(s) del soporte y ejecución de todos los mantenimientos preventivos y correctivos en sitio.

3.2.5 Podrá sustituir al personal técnico con experiencia descrito en el numeral anterior, durante la ejecución de este Contrato, siempre y cuando lo notifique a “EL BANCO” con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, adjuntando hoja de vida y certificados requeridos del nuevo personal propuesto, se permitirá el cambio con menor anticipación para casos de fuerza mayor.

“EL BANCO” emitirá una nota de aceptación correspondiente y en caso de no estar de acuerdo indicará las razones a efecto que “EL CONTRATISTA” presente otras opciones de sustitución.

3.2.6 El mantenimiento preventivo para la Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales y Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, debe incluir, pero no limitarse a:

3.2.6.1 Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), aplica para todas las sucursales y club social:

3.2.6.1.1 Verificación de parámetros operativos de las cámaras y DVRs (ajustes de hora y fecha, resolución, enfoque, forma de grabación, etc.).

3.2.6.1.2 Etiquetado de fuentes de poder, cables de comunicación y demás componentes asociados a la operatividad del sistema.

3.2.6.1.3 Ordenado de cableado.

3.2.6.1.4 Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores práctica,s de:

- a) DVRs (grabadores de video digital).
- b) Cámaras (Interior y Exterior).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- c) Housing de las cámaras exteriores.
- d) Fuentes de poder de las cámaras.
- e) Monitores (Interior y Exterior).
- f) Controladores joystick.
- g) Estaciones de trabajo (Interior y Exterior).
- h) Gabinetes/Racks.
- i) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema CCTV de cada sucursal y club social.

3.2.6.2 Intrusión, aplica para las sucursales de San Pedro Sula, Choluteca y La Ceiba:

3.2.6.2.1 Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.

3.2.6.2.2 Validación de conexiones eléctricas y de comunicación.

3.2.6.2.3 Calibración de sensores.

3.2.6.2.4 Limpieza (conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas) de gabinetes, baterías de respaldo, fuentes de poder, sensores, etc.

3.2.6.2.5 Ordenado de cableado.

3.2.6.2.6 Pruebas funcionales e integrales.

3.2.6.3 Control de Accesos, aplica solamente para las sucursales de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca:

3.2.6.3.1 Actualización a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante de las tarjetas PW6K1IC, PW6K1R2 y demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del Sistema de Control de Accesos, este ítem aplica solamente para la sucursal de San Pedro Sula.

3.2.6.3.2 Verificación de parámetros operativos (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).

3.2.6.3.3 Etiquetado de tarjetas de comunicación, fuentes de poder, cables de comunicación y componentes asociados a la operatividad del sistema.

3.2.6.3.4 Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, de gabinetes, baterías de respaldo, fuentes de poder, dispositivos, etc.

3.2.6.3.5 Ordenado de cableado.

3.2.6.3.6 Pruebas funcionales e integrales.

Si cualquier dispositivo que forma parte de la Infraestructura de Seguridad Electrónica es remplazado por otro dispositivo; por ejemplo, si **"EL BANCO"** remplace una cámara por otra, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** realizar el mantenimiento al nuevo dispositivo instalado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 3.2.7 Debe utilizar las herramientas y materiales adecuados para realizar el mantenimiento, mismas que deben estar basadas en recomendaciones del fabricante, como ser:
- 3.2.7.1 Camera Tester portátil con monitor integrado para ajustes de imagen y campo de visión en sitio.
 - 3.2.7.2 Brazalete antiestático.
 - 3.2.7.3 Paños de microfibra.
 - 3.2.7.4 Productos para limpieza de cristales antivaho.
 - 3.2.7.5 Aire comprimido.
 - 3.2.7.6 Limpiador especial de circuitos.
 - 3.2.7.7 Aspiradora.
 - 3.2.7.8 Otros recomendados por el fabricante de los equipos.
- 3.2.8 La ejecución de los mantenimientos preventivos debe ser programada y realizada dentro de un horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a sábado; lo anterior, a conveniencia de “**EL BANCO**” y conforme a cronograma aprobado; los horarios podrán ser ampliados conforme a solicitud y visto bueno por parte de “**EL BANCO**”.
- 3.2.9 Durante la ejecución de los mantenimientos preventivos, “**EL CONTRATISTA**” será acompañado siempre por personal designado por “**EL BANCO**”, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por “**EL BANCO**”. Las boletas deben ser firmadas cada día en que se realice mantenimiento, hasta que el mismo culmine, para lo cual “**EL CONTRATISTA**” debe dejar original de la boleta de servicio a “**EL BANCO**”.
- 3.2.10 Debe entregar como parte de cada mantenimiento preventivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado de la Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales y club social, mismo que debe enviar a “**EL BANCO**”, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento preventivo, en caso de que se requieran aclaraciones sobre el informe, “**EL CONTRATISTA**” debe proporcionarlas al personal técnico que designe “**EL BANCO**”.
- 3.2.11 Los informes correspondientes a los sistemas intrusión, control de accesos y CCTV deben contener los siguientes reportes de NFPA 731 “Standard for the Installation of Electronic Premises Security Systems” en su edición más reciente disponible en el mercado:
- 3.2.11.1 “Intrusion Detection or Holdup and Duress System Inspection and Testing Report”, Anexo A, 731-36, 731-37 y 731-38.
 - 3.2.11.2 “Access Control Inspection and Testing Report”, Anexo A, 731-39, 731-40 y 731-41.
 - 3.2.11.3 “Video Surveillance Inspection and Testing Report”, Anexo A, 731-42 y 731-43.



- 3.2.12 De detectarse baterías de respaldo que forman parte de las Infraestructuras de Seguridad Electrónica de las sucursales, degradadas o en mal estado durante la ejecución de los mantenimientos, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** suplir nuevas baterías, recomendadas por el fabricante, e instalar las mismas. Las baterías suministradas pasaran a ser propiedad de **"EL BANCO"**.

3.3 Condiciones del Servicio de Mantenimiento Correctivo que debe cumplir **"EL CONTRATISTA"**:

- 3.3.1 Debe realizar cuantas visitas correctivas sean necesarias para restaurar la operación normal de la Infraestructura de Seguridad Electrónica de cada sucursal y club social; lo anterior, sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 3.3.2 El mantenimiento correctivo para la Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales y club social, debe ser orientado a la atención y resolución de incidentes y problemas de todos los componentes que forman parte integral de cada infraestructura, incluyendo remplazo/reparación de sus medios de transmisión (cableado UTP, cable serial, etc.); lo anterior, en un horario de atención que abarque las veinticuatro horas al día, siete días a la semana, treientos sesenta y cinco días al año (24x7x365) según necesidad de **"EL BANCO"**.

El mantenimiento correctivo debe abarcar, pero no limitarse a:

- 3.3.2.1 Presentación en sitio del técnico con experiencia designado en un lapso de dos (2) horas como máximo posterior a escalarse la falla.
- 3.3.2.2 Ejecución del mantenimiento correctivo, garantizando que previo a iniciar el procedimiento, **"EL CONTRATISTA"** debe contar con todos los mecanismos de remediación ante la eventualidad de un cambio fallido que degrade aún más el servicio.
- 3.3.2.3 El personal técnico debe resolver el incidente/problema en un tiempo no mayor a ocho (8) horas.
- 3.3.2.4 Posterior al mantenimiento correctivo, habrá tres (3) días hábiles de pruebas y validaciones, donde **"EL BANCO"** dictaminará la estabilidad del sistema o servicio afectado. En caso de existir comportamientos que varían a la operación normal de los sistemas dentro del precitado tiempo, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a recuperar la operación normal mediante el uso temporal de otras tecnologías y/o aplicaciones; lo anterior hasta que se aplique la solución definitiva al problema.
- 3.3.2.5 Otras actividades correctivas recomendadas por los fabricantes que sean indispensables para restaurar la operación normal de las distintas infraestructuras y sus componentes.
- 3.3.3 En el caso que los grabadores análogos (DVR) que se encuentran en producción en las Sucursales y Club Social de Funcionarios y Empleados de **"EL BANCO"** presenten fallas, que ocasionen que todo o parte de este deje de funcionar y no sea posible su restablecimiento a operación normal, **"EL CONTRATISTA"** debe brindar en calidad de préstamo los DVRs (**debe tener 3 en stock**), a fin de garantizar la continuidad del negocio, por el tiempo de la duración de este Contrato o hasta

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



que se reparen los grabadores dañados o se sustituyan por parte de “EL BANCO”, estos deben ser de características similares o superiores al DVR que se detecte en mal estado.

Previo al retiro del grabador análogo dañado, “EL CONTRATISTA” en conjunto con “EL BANCO” removerá los discos duros del grabador y los entregará al personal designado por “EL BANCO”, a fin de evitar la divulgación de la información.

3.3.4 Tendrá que desinstalar todos los equipos que por alguna u otra razón presenten alguna falla en su funcionamiento a fin de realizar una revisión técnica de los mismos en las instalaciones de las Sucursales y el Club Social de “EL BANCO”; además, debe elaborar y entregar un dictamen técnico indicando el origen de las fallas y toda la información relevante sobre la misma al Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

3.3.5 Durante la vigencia de este Contrato y al dictaminarse en mal estado cualquiera de los componentes descritos a continuación, estará obligado a remplazar los mismos y pasarán a ser propiedad de “EL BANCO” sin costo adicional, se detalla las cantidades mínimas que “EL CONTRATISTA” debe tener en stock para este ítem.

3.3.5.1 Para el sistema CCTV:

3.3.5.1.1 Cámaras 100% compatibles con los DVRs de “EL BANCO” (no incluye PTZs) - (quince (15) unidades).

3.3.5.1.2 Discos duros SATA, de características iguales o superiores a los existentes; asimismo, 100% compatibles con los DVRs de “EL BANCO” - (cuatro (4) unidades).

Lo anterior con su labor de instalación, configuración e integración a nivel funcional incluida; asimismo, los equipos suministrados deben ser de características similares o superiores al dispositivo que está en mal estado. El equipo deberá ser instalado quince (15) días posteriores a dictaminarse en mal estado.

3.3.6 Los equipos suministrados a “EL BANCO” deben ser nuevos y de características similares o superiores al dispositivo que está en mal estado. El equipo deberá ser instalado diez (10) días hábiles posteriores a dictaminarse en mal estado el equipo que será sustituido.

De no haberse requerido la instalación de todos los dispositivos mencionados en el numeral 3.3.5 durante la vigencia de este Contrato, “EL CONTRATISTA” deberá entregar los mismos a “EL BANCO” quince (15) días hábiles previo a la finalización de este Contrato (ya que pasarán a ser propiedad de “EL BANCO”). De haberse consumido las cantidades indicadas anteriormente y fallar un componente adicional, se debe suministrar e instalar el mismo en calidad de préstamo. Todos los dispositivos deberán ser entregados a “EL BANCO” mediante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”.

3.3.7 Durante la ejecución de los mantenimientos correctivos, “EL CONTRATISTA” será acompañado siempre por personal designado por “EL BANCO”, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Las boletas deben ser firmadas inmediatamente después de terminar la labor de mantenimiento, para lo cual se debe dejar original de la boleta de servicio a **"EL BANCO"**.

- 3.3.8 Debe entregar como parte de cada mantenimiento correctivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado la infraestructura afectada, mismo que debe enviar a **"EL BANCO"**, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento correctivo. En caso que se requieran aclaraciones sobre el informe, debe proporcionarlas al personal técnico que designe **"EL BANCO"**.

4. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":

- 4.1 La ejecución del servicio de soporte y mantenimiento debe ejecutarse bajo mejores prácticas y estándares NFPA 72 "National Fire Alarm and Signalling Code" y NFPA 731 "Standard for the Installation of Electronic Premises Security Systems" en sus ediciones más recientes disponible en el mercado.
- 4.2 **"EL BANCO"** tendrá la potestad de convocar a reunión al equipo técnico y el(los) especialista(s) designado(s) por **"EL CONTRATISTA"**, lo anterior para abarcar puntos asociados a la mejora continua, logística de cambios, incidente o problema; así mismo, validaciones del cumplimiento del alcance del servicio.
- 4.3 El servicio de soporte, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo durante la vigencia de este Contrato, contempla sin costo adicional para **"EL BANCO"**, todos los gastos para movilización del equipo, partes, repuestos y del personal técnico especializado, para poner en funcionamiento los sistemas afectados, las partes y accesorios, en caso de que aplique, que se requieran serán nuevas, originales y pasarán a ser propiedad de **"EL BANCO"**.
- 4.4 **"EL CONTRATISTA"** debe cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **"EL BANCO"**; asimismo, debe realizar los trabajos de dicho mantenimiento en las áreas y/o lugares que indique el Departamento de Seguridad a fin de evitar interrumpir las operaciones de **"EL BANCO"**.
- 4.5 **"EL CONTRATISTA"** debe remitir a **"EL BANCO"** con cinco (5) días hábiles antes de iniciar con el primer trabajo que conlleva el mantenimiento, un listado con los nombres, apellidos y números de identidad del personal a su cargo para ingresar y circular por las áreas indicadas por **"EL BANCO"**, de igual forma debe reportarlos cuando surjan cambios en este personal; dicho personal en todo momento, estarán acompañados por personal del Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**.
- 4.6 **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de la limpieza en las áreas donde labore, por lo que está obligado a retirar los residuos producidos por los trabajos realizados; además, debe dejar limpios los sitios de trabajo.
- 4.7 **"EL CONTRATISTA"** debe asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, su personal técnico ocasionare al software, hardware, bienes o infraestructura de **"EL BANCO"**, siempre y cuando sean imputables a tales trabajadores y que éstos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 4.8 **"EL CONTRATISTA"** estará bajo la obligación de utilizar escaleras especiales, arnés y/o andamios en aquellos lugares donde la altura de los componentes no permita el uso de escaleras



convencionales o en donde el uso de escaleras convencionales pueda rayar o remover pintura de paredes, fachadas, postes exteriores, etc.

- 4.9 Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** detectar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la seguridad humana, por lo que el mismo debe tomar todas las medidas de seguridad y contar con todo el Equipo de Protección Personal (EPP).
- 4.10 **"EL CONTRATISTA"** debe asignar todo el personal y suministrar los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, así como la condición Jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 4.11 **"EL CONTRATISTA"** debe asumir los gastos de movilización que realizará el personal técnico para atender los problemas que le sean reportados, durante el periodo de vigencia de este contrato, sin que **"EL BANCO"** incurra en algún costo adicional.
- 4.12 Todo el personal de **"EL CONTRATISTA"** que preste servicios incluidos en el objeto de este Contrato, debe mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la información a la que pueda tener conocimiento y que haga referencia ya sea las instalaciones, sistemas, equipos, personal, visitas y usuarios de cualquier clase.
- 4.13 Mientras dure el estado de Emergencia Decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para la entrega del suministro o cualquier actividad relacionada con este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**, el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

5. OBLIGACIONES DE **"EL BANCO"**:

Conceder acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y equipos, quienes deben cumplir con las normas de **"EL BANCO"**.

6. HORARIO DE SERVICIO:

El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de **"EL BANCO"** solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**. El servicio de mantenimiento preventivo debe ser durante un horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a sábado y conforme a cronograma aprobado; lo anterior, a conveniencia de **"EL BANCO"**, los horarios podrán ser ampliados conforme a solicitud y visto bueno por parte de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"**, a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,666,314.47)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"** deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **"EL BANCO"** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantía presentada por **"EL CONTRATISTA"**, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para

Página 26 de 30

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, esté aplicara una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y su Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas,

Página 27 de 30

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto vigente.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.22/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La Oferta Económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.472-9/2021 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 21 de septiembre de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato es por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VALIDEZ**

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 29 de 30



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

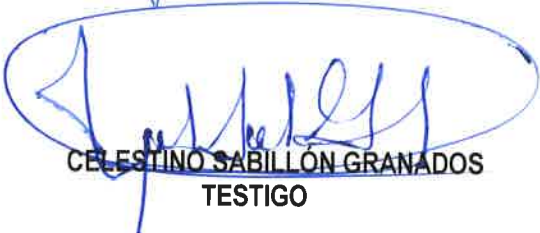
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 225-5/2021 y 472-9/2021, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 12 de mayo y 21 de septiembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




CELESTINO SABILLÓN GRANADOS
TESTIGO


ANTONIO KAFATI MENDOZA
ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO



No.010-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) MÁQUINAS DE IMPRENTA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: UNA (1) ENCUADERNADORA/PEGADORA Y UNA (1) MÁQUINA BARNIZADORA UV.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.595-12/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 2 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Recursos Humanos, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1982-06819, actuando en mi condición de Apoderada General de la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, sociedad con Registro Tributario Nacional número 08019000234479, constituida mediante Instrumento Público No.77, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 11 de diciembre de 1987, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrita bajo el número 100 del Tomo 204 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; representación que consta en el Poder General de Administración autorizado ante los oficios del Notario Cristian René Stefan Handal, mediante Instrumento Público No.112 del 19 de septiembre de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo el No.36299 de la Matrícula No.67270 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) MÁQUINAS DE IMPRENTA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: UNA (1) ENCUADERNADORA/PEGADORA Y UNA (1) MÁQUINA BARNIZADORA UV, el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de **"EL BANCO"**:

- a. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

Página 2 de 13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.595-12/2021 emitida el 2 de diciembre de 2021, por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el **Lote No.2:** Encuadernadora/ Pegadora y **Lote No.3:** Máquina Barnizadora UV de la Licitación Pública No.11/2021 para la contratación por lotes del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cinco (5) máquinas de imprenta, para ser instaladas en la Sección de Artes Gráficas del Departamento de Servicios Diversos en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L 3,593,706.58)** que incluye **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L468,744.34)**, por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

Lote No.2: Por un valor de **DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L2,026,481.84)**, que incluye **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L264,323.72)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.3: Por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,567,224.74)** que incluye **DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L204,420.62)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del equipo se cancelará en un (1) solo pago en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de la presentación correcta de la factura acompañada de solvencia fiscal vigente, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y entregado a satisfacción de “EL BANCO” la garantía de calidad de los equipos; debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Servicios Diversos.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que este contrato sea suscrito y aprobado por el Directorio.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**

Los suministros objeto de este Contrato deben cumplir con las siguientes características:

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¿ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 3 de 13



1.1. ENCUADERNADORA/PEGADORA

No.	DESCRIPCIÓN GENERAL	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1.1.1	Velocidad de Producción	Mínima: 120, Máxima: 360 encuadernados por hora.
1.1.2	Velocidad de Ciclos	Mínima: 120, Máxima: Hasta 525 ciclos por hora
1.1.3	Grosor de Empastado	Mínimo: 0.04", Máximo hasta: 2.01"
1.1.4	Longitud de Pegado del Dorso	Mínimo: 2.5", Máximo hasta 15"
1.1.5	Papel Soportado	80 Gsm. hasta 302 Gsm.
1.1.6	Emisión de Ruido	Menor a 100 decibeles
1.1.7	Otras Opciones	Capacidad de hendido
1.1.8	Alimentación	Bandas de succión
1.1.9	Capacitación	Entrenamiento de manejo del equipo funcionando en el área de artes gráficas de "EL BANCO", diez (10) días hábiles para un máximo de seis (6) personas.
1.1.10	Soporte Técnico	Contar con técnicos calificados en el uso y mantenimiento del equipo.

ESPECIFICACIONES DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

1.1.11	Garantía de Distribuidor	Dos (2) años por desperfectos de fábrica comprobable.
1.1.12	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	Preventivos cada cuatro (4) meses durante la vigencia de la garantía del equipo y correctivos cuantas veces sea necesario. Asimismo, deberá incluir todos los materiales e insumos que sean necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

1.2 MÁQUINA BARNIZADORA UV

No.	DESCRIPCIÓN GENERAL	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1.2.1	Velocidad de Recubrimiento	De 20 a 35 metros por minuto
1.2.2	Papeles Soportados	De 165 a 500 gramos
1.2.3	Tamaño del Papel	Mínimo: 8.5" X 11", Máximo: 21" X 30"
1.2.4	Funciones Especiales	De detección y alarmas
1.2.5	Tiempos de Calentamiento	Entre 80 a 100 segundos para lámpara uv
1.2.6	Limpieza Automática	Incluida
1.2.7	Tipo de Control	Pantalla táctil de control inteligente
1.2.8	Alimentación	Por succión
1.2.9	Unidad de Apilado	Incluida
1.2.10	Seguridad	Protección de atasco y fuego
1.2.11	Capacitación	Entrenamiento de manejo del equipo funcionando en el área de artes gráficas de "EL BANCO", diez (10) días hábiles



		para un máximo de 9 personas.
1.2.12	Soporte Técnico	Contar con técnicos calificados en el uso y mantenimiento del equipo.
ESPECIFICACIONES DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO		
1.2.13	Garantía de Distribuidor	Dos (2) años por desperfectos de fábrica comprobable
1.2.14	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	Preventivos cada cuatro (4) meses durante la vigencia de la garantía del equipo y correctivos cuantas veces sea necesario. Asimismo, deberá incluir todos los materiales e insumos que sean necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

2. CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:

2.1. Instalar y configurar los equipos, sin costo alguno, en la Sección de Artes Gráficas, en el tercer (3er.) nivel del edificio de “**EL BANCO**”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, bajo la supervisión del personal técnico de los departamentos de Infraestructura y Servicios Diversos.

2.2. “**EL CONTRATISTA**” debe entregar junto con el equipo adjudicado, lo siguiente:

2.2.1. Manual de instalación y manual de usuario de cada equipo, ambos preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.

2.2.2. Normas para el mantenimiento y reparación del equipo preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.

2.2.3. Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño de los equipos.

2.3. Se requiere que los equipos operen en los siguientes voltajes:

2.3.1. 120 V monofásico a 60 Hz

2.3.2. 208 V monofásico a 60 Hz

2.3.3. 208 V trifásico a 60 Hz

2.3.4. No se permitirá el uso de transformadores externos para obtener el voltaje de operación, en vista que equipos con un voltaje distinto, podrían presentar problemas de funcionamiento.

3. OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

3.1. Este Contrato incluye los trabajos mecánicos, civiles, y eléctricos, necesarios para entregar el equipo operacional y en óptimas condiciones, sin costo adicional para “**EL BANCO**”.



- 3.2. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 3.3. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.4. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 3.5. Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de esta contratación, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**, el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA

- 4.1. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual debe realizarse de conformidad con la periodicidad establecida en los numerales 1.1.12 y 1.2.14 de esta Cláusula (cada cuatro meses).
- 4.2. El mantenimiento preventivo debe planificarse en el horario normal de trabajo de **"EL BANCO"**; dicho mantenimiento podrá consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deben ser recibidos a satisfacción del personal técnico de la Sección de Artes Gráficas adscrita al Departamento de Servicios Diversos de **"EL BANCO"**.
- 4.3. En caso de falla de los equipos durante el período de garantía, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por **"EL BANCO"**, vía telefónica o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario debe reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, sin que **"EL BANCO"** tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deben ser nuevas y originales.
- 4.4. **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de la limpieza en las áreas donde labore; por lo que está obligado a retirar los residuos producidos por los trabajos realizados; además, deberá dejar limpios los sitios de trabajo.
- 4.5. **"EL CONTRATISTA"** deberá asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, su personal técnico ocasionare en los equipos objeto de este Contrato, siempre y cuando sean imputables a tales trabajadores y que éstos estén debidamente comprobados a



juicio de “EL BANCO”.

- 4.6. “EL CONTRATISTA” deberá asignar al personal técnico para el mantenimiento; asimismo, dicho personal deberá contar con todas las herramientas (desatornilladores, llaves, etc), accesorios e insumos de limpieza como ser aire comprimido, aceites, grasas, franelas, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN E INSPECCION

1. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

- 1.1. El plazo para la entrega, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación de operación del personal que operará los equipos objeto de este Contrato, se contará a partir de la fecha de la suscripción de este Contrato y será de cien (100) días hábiles.
- 1.2. La recepción de los bienes objeto de este Contrato se llevará a cabo en el Departamento de Servicios Diversos en el tercer piso del edificio de “EL BANCO”, ubicado en Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, en presencia de los representantes de los departamentos designados por “EL BANCO”, así como del representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que éste designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; “EL CONTRATISTA” notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.
- 1.3. “EL CONTRATISTA” será responsable, bajo recomendación de sus ingenieros y su personal técnico de la adecuación del espacio disponible en donde se instalarán los equipos de cada uno de los lotes objeto de este Contrato en los aspectos siguientes: Obra civil, alimentación eléctrica, dispositivos de seguridad, ventilación e iluminación, actividades que serán supervisadas por personal técnico de los departamentos de Infraestructura y, Servicios Diversos; adicionalmente, será responsable de la instalación del equipo suministrado, la conexión eléctrica al tablero principal, fijación y puesta en funcionamiento.
- 1.4. Posterior a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, “EL CONTRATISTA” deberá corroborar que las cargas eléctricas conectadas al tablero principal, se encuentran debidamente balanceadas en todas sus fases.

2. INSPECCIONES Y SERVICIOS

Las inspecciones y servicios serán brindados en los edificios de “EL BANCO” en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

- 2.1. La recepción de los bienes objeto de este Contrato” se llevará a cabo en el 3er piso, en la Sección de Artes Gráficas en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República; en presencia de los representantes del Departamento de Servicios Diversos y de la Sección de Bienes Nacionales del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; así como, del Representante Legal de “EL CONTRATISTA” o la persona

Página 7 de 13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



que ésta designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; “EL CONTRATISTA” notificará a “EL BANCO”, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del bien.

- 2.2. A partir del siguiente día hábil en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de lo contratado, personal del Departamento de Servicios Diversos, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato, así como la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el suministro objeto de este Contrato.
- 2.3. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2021 y en este Contrato.
- 2.4. Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlas. En este caso “EL BANCO” no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si “EL CONTRATISTA” no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de “EL BANCO”, en un período no mayor de cien días hábiles contados a partir de la comunicación a “EL CONTRATISTA” del reporte por mal funcionamiento emitido por “EL BANCO”.
- 2.5. Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Servicios Diversos, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA **DE LAS GARANTÍAS**

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPÍRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 539,055.99)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

Página 8 de 13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2.- GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, **"EL CONTRATISTA"** debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 179,685.33)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento presentada por el **"EL CONTRATISTA"**, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

3.- GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a **"EL BANCO"**, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de **"EL BANCO"**, de los bienes objeto de este Contrato, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía **"EL CONTRATISTA"** se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, es decir, en un período no mayor de ciento (100) días hábiles; contados a partir de la comunicación a **"EL CONTRATISTA"** del reporte por mal funcionamiento emitido por **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD**

Las garantías bancarias y/o fianzas presentadas como Garantía de Cumplimiento o Garantía de Calidad, deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.



Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **"EL BANCO"** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

Página 10 de 13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

Página 11 de 13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- 1) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2021, sus anexos y enmiendas.
- 2) La documentación Técnica y Legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- 3) La Oferta Económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- 4) Las Fianzas y Garantías.
- 5) La Resolución No.595-12/2021 emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 2 de diciembre de 2021.
- 6) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de **"EL BANCO"** se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 12 de 13



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA SÉPTIMA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 117-3/2021, 255-5/2021 y 595-12/2021, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 11 de marzo, 28 de mayo y 2 de diciembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL BANCO"


ANNA LUCÍA MEMBREÑO ROSALES
SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)
"EL CONTRATISTA"


ANA SUYAPA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO



No.011-2022

CONTRATO POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PRIVADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA MDC Y PARA LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS COMPRENDIDO DEL 27 DE ENERO DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024, SEGÚN RESOLUCIÓN NO.431-8/2021 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.431-8/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 27 de agosto de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con domicilio en esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación número 0401-1978-00542, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, empresa con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019002261403, constituida mediante Instrumento Público No.42, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, el 12 de diciembre de 1986, ante los oficios del Notario Francisco Darío Lobo, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.98, autorizado ante los oficios de la Notario Norma Leticia Godoy Palma, el 9 de agosto de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la matrícula número 76752 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PRIVADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA MDC Y PARA LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS COMPRENDIDO DEL 27 DE ENERO DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024, SEGÚN RESOLUCIÓN NO.431-8/2021 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021" el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.431-8/2021 emitida el 27 de agosto de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Licitación Pública No.17/2021 para la contratación por lotes de los servicios de Enlaces de internet y datos privados para el edificio del Banco Central de Honduras (BCH) ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, para el Centro de Capacitación en la ciudad de Comayagüela MDC y para las sucursales del BCH en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024, según el detalle siguiente:

- **Lote No.1:** Enlace de internet con ancho de banda de cien (100) Mbps para el edificio principal del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.
- **Lote No.2:** Enlace de internet con ancho de banda de cien (100) Mbps, para la Sucursal de **"EL BANCO"** ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés
- **Lote No.3:** Enlace de internet con ancho de banda de cincuenta (50) Mbps, para el Centro de Capacitación en Comayagüela MDC.
- **Lote No.4:** Enlace de internet con ancho de banda de veinte (20) Mbps, para la Sucursal de **"EL BANCO"** ubicada en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- **Lote No.5:** Enlace de internet con ancho de banda de veinte (20) Mbps, para la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.
- **Lote No.6:** Enlace de datos privado con ancho de banda de un (1) Gbps, entre el edificio principal de “**EL BANCO**” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.
- **Lote No.7:** Enlace de datos privado con ancho de banda de cien (100) Mbps entre el Centro de Capacitación en Comayagüela, MDC y la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.
- **Lote No.8:** Enlace de datos privado con ancho de banda de diez (10) Mbps, entre el edificio principal de “**EL BANCO**”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de “**EL BANCO**” ubicado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.
- **Lote No.9:** Enlace de datos privado con ancho de banda de diez (10) Mbps, entre el edificio principal de “**EL BANCO**” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.
- **Lote No.10:** Enlace de datos privado con ancho de banda de cien (100) Mbps, entre el Centro de Capacitación en Comayagüela MDC y el edificio principal de “**EL BANCO**” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por las partes que el valor total de los servicios objeto del presente Contrato asciende a un valor total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOS LEMPIRAS (L2,488,002.00)**, que incluye **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS (L324,522.00)** por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

- **Lote No.1:** Enlace de internet con ancho de banda de cien (100) Mbps para el edificio principal de “**EL BANCO**”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por valor de cuatrocientos mil setecientos cincuenta y dos lempiras (L400,752.00), que incluye cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos lempiras (L52,272.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.2:** Enlace de internet con ancho de banda de cien (100) Mbps, para la Sucursal de “**EL BANCO**” ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por valor de cuatrocientos mil setecientos cincuenta y dos lempiras (L400,752.00), que incluye cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos lempiras (L52,272.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- **Lote No.3:** Enlace de internet con ancho de banda de cincuenta (50) Mbps, para el Centro de Capacitación en Comayagüela MDC, por valor de doscientos mil trescientos setenta y seis lempiras (L200,376.00), que incluye veintiséis mil ciento treinta y seis lempiras (L26,136.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.4:** Enlace de internet con ancho de banda de veinte (20) Mbps, para la Sucursal de “**EL BANCO**” ubicado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, por valor de ciento seis mil ochocientos doce lempiras (L106,812.00), que incluye trece mil novecientos treinta y dos lempiras (L13,932.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.5:** Enlace de internet con ancho de banda de veinte (20) Mbps, para la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, por valor de ciento seis mil ochocientos doce lempiras (L.106,812.00), que incluye trece mil novecientos treinta y dos lempiras (L13,932.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.6:** Enlace de datos privado con ancho de banda de un (1) Gbps, entre el edificio principal de “**EL BANCO**” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por valor de cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos lempiras (L484,242.00), que incluye sesenta y tres mil ciento sesenta y dos lempiras (L63,162.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.7:** Enlace de datos privado con ancho de banda de cien (100) Mbps entre el Centro de Capacitación en Comayagüela, MDC y la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por valor de trescientos veintisiete mil trescientos treinta y seis lempiras (L327,336.00), que incluye cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis lempiras (L42,696.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.8:** Enlace de datos privado con ancho de banda de diez (10) Mbps, entre el edificio principal de “**EL BANCO**”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, por valor de sesenta y seis mil setecientos noventa y dos lempiras (L66,792.00), que incluye ocho mil setecientos doce lempiras (L8,712.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.9:** Enlace de datos privado con ancho de banda de diez (10) Mbps, entre el edificio principal de “**EL BANCO**” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de “**EL BANCO**” en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, por valor de sesenta y seis mil setecientos noventa y dos lempiras (L66,792.00), que incluye ocho mil setecientos doce lempiras (L8,712.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- **Lote No.10:** Enlace de datos privado con ancho de banda de cien (100) Mbps, entre el Centro de Capacitación en Comayagüela MDC y el edificio principal de “**EL BANCO**” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por valor de trescientos veintisiete mil trescientos treinta y seis lempiras (L327,336.00), que incluye cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis lempiras (L42,696.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio para todos los lotes se cancelará de forma mensual; en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y solvencia fiscal vigente por parte de “**EL CONTRATISTA**” y resumen del reporte técnico con el detalle de las tareas realizadas en (los) mantenimiento(s) preventivo(s), predictivo(s) o correctivos en caso que ocurran del período facturado, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”, donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

“**EL BANCO**” deducirá de cada pago el valor correspondiente al tiempo fuera de servicio en cada lote, en forma proporcional al precio contratado para la presentación del servicio ininterrumpido de noventa y nueve punto ochenta y cinco por ciento (99.85%) si dicha interrupción fuere imputable a “**EL CONTRATISTA**”. En los casos en que la interrupción del servicio de telecomunicación se prolongue a un (1) día o más se aplicará la multa correspondiente.

Para efectos tributarios y cuando proceda “**EL BANCO**” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“**EL BANCO**” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1.1. LOTE No.1: Enlace de internet con ancho de banda de cien (100) Mbps para el edificio principal de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

1.1.1. Condiciones del servicio:

1.1.1.1. Especificaciones Técnicas:

Cobertura:	Edificio Principal de “ EL BANCO ” en Tegucigalpa MDC
Ancho de Banda	100 Mbps, Garantizado
Relación:	1:1 Simétrico
Tipo de acceso	IP
Disponibilidad de Servicio:	99.85%

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Interfaz de conexión	GigaEthernet 1000 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla a través de la ruta 1	Fibra óptica (Exclusiva e independiente para este servicio)
Enlace de respaldo última milla a través de la ruta 2	Fibra óptica exclusiva e independiente para este servicio.

- 1.1.1.2. **“EL CONTRATISTA”** debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
- 1.1.1.3. **“EL CONTRATISTA”** debe disponer de al menos dos (2) salidas hacia Internet contratadas cada una directamente con diferente proveedor y contar con un mínimo de ancho de banda equivalente a cuatro (4) STM1s para garantizar la continuidad del servicio, el ancho de banda y calidad contratada por **“EL BANCO”** aún en situaciones adversas de contingencia.
- 1.1.1.4. **“EL CONTRATISTA”** debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (uno principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
- 1.1.1.5. **“EL CONTRATISTA”** debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un Enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre Enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente entregando cien (100) Mbps de ancho de banda aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro Enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones. Este Enlace redundante debe ser exclusivo para dicho servicio.
- 1.1.1.6. **“EL CONTRATISTA”** debe proveer dos (2) equipos terminales o de conectividad necesarios y adecuados (preferiblemente equipo nuevo) configurados en alta disponibilidad activo-pasivo automática para establecer el Enlace de comunicación. Estos equipos deben ser exclusivos e independientes para este servicio y ser instalados en el edificio principal de **“EL BANCO”** en Tegucigalpa MDC, de acuerdo a la matriz siguiente:

Equipo terminal	Enlace de última milla
Equipo activo	Enlace principal de fibra óptica (Ruta 1)
	Enlace de respaldo de fibra óptica (Ruta 2)
Equipo pasivo	Enlace inalámbrico (Ruta 3)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Además, debe ser rackeable e incluir todos los herrajes y cables de alimentación de energía, cables de red (UTP y Fibra Óptica) y fuentes de energía para la correcta operación del equipo hacia la infraestructura de **"EL BANCO"**.

- 1.1.1.7. La recepción de los Enlaces de última milla de fibra óptica para la ruta uno (1) y dos (2) deben ser instalados por rutas y nodos diferentes de la red de **"EL CONTRATISTA"** (planta externa). Así mismo los Enlaces de fibra óptica como inalámbrico deben ser instalados en el edificio principal de **"EL BANCO"** en Tegucigalpa MDC.
- 1.1.1.8. **"EL CONTRATISTA"** debe tener flexibilidad en sus equipos de telecomunicaciones de incrementar el ancho de banda a solicitud de **"EL BANCO"**, en caso de extrema necesidad durante el periodo de vigencia del presente Contrato y bajo convenio legal con **"EL CONTRATISTA"**, sin cambios significativos de hardware y a través del Enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de ciento cincuenta (150) Mbps.
- 1.1.1.9. Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de **"EL CONTRATISTA"** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **"EL BANCO"**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3 al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
- 1.1.1.10. **"EL CONTRATISTA"** debe implementar controles de seguridad en los equipos de telecomunicaciones que utilice para la interconexión de los servicios, a fin de minimizarle riesgos a **"EL BANCO"** (habilitar la administración remota utilizando únicamente protocolos cifrados como SSH; evitando el uso de protocolos débiles en cifrado como telnet y http).
- 1.1.1.11. Proveer un rango de treinta y dos (32) direcciones IP (Internet Protocol) públicas para asignación a equipo de telecomunicaciones y servidores.
- 1.1.1.12. La vigencia del servicio será por el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

1.2 LOTE No.2: Enlace de internet con ancho de banda de cien (100) Mbps, para la Sucursal de **"EL BANCO"** ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

1.2.1 Condiciones del servicio:

1.2.1.1 Especificaciones Técnicas

Cobertura:	"EL BANCO" , Sucursal San Pedro Sula, Cortes
Ancho de Banda	100 Mbps, Garantizado
Relación:	1:1 Simétrico
Tipo de acceso	IP
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	GigaEthernet 1000 Full Duplex

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra óptica exclusiva e independiente para este servicio.

- 1.2.1.2 **"EL CONTRATISTA"** debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
- 1.2.1.3 **"EL CONTRATISTA"** debe disponer de al menos dos (2) salidas hacia Internet contratadas cada una directamente con diferente proveedor y contar con un mínimo de ancho de banda equivalente a cuatro (4) STM1s para garantizar la continuidad del servicio, el ancho de banda y calidad contratada por **"EL BANCO"** aún en situaciones adversas de contingencia.
- 1.2.1.4 **"EL CONTRATISTA"** debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades (desde la ciudad origen del servicio en Honduras a la Sucursal de **"EL BANCO"** en San Pedro Sula) para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
- 1.2.1.5 **"EL CONTRATISTA"** debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un Enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre Enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente entregando cien (100) Mbps de ancho de banda aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro Enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones. Este Enlace redundante debe ser exclusivo para dicho servicio.
- 1.2.1.6 **"EL CONTRATISTA"** debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el Enlace de comunicación. El equipo debe ser exclusivo para este servicio y ser instalado en la sucursal de **"EL BANCO"** en San Pedro Sula. Además, debe ser rackeable e incluir todos los herrajes y cables de alimentación de energía, cables de red (UTP y Fibra Óptica) y fuentes de energía para la correcta operación del equipo hacia la infraestructura de **"EL BANCO"**.
- 1.2.1.7 Las recepciones de los Enlaces de última milla de fibra óptica e inalámbrico serán en las instalaciones de la Sucursal de **"EL BANCO"**, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula.
- 1.2.1.8 **"EL CONTRATISTA"** debe tener flexibilidad en sus equipos de telecomunicaciones de incrementar el ancho de banda a solicitud de **"EL BANCO"**, en caso de extrema necesidad durante el periodo de vigencia del presente Contrato y bajo convenio legal con **"EL CONTRATISTA"**, sin cambios significativos de hardware y a través del Enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de ciento cincuenta (150) Mbps.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.2.1.9 Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de **"EL CONTRATISTA"** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de **"EL BANCO"**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **"EL BANCO"**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
- 1.2.1.10 **"EL CONTRATISTA"** debe implementar controles de seguridad en los equipos de telecomunicaciones que utilice para la interconexión de los servicios a fin de minimizarle riesgos a **"EL BANCO"** (habilitar la administración remota utilizando únicamente protocolos cifrados, entre otros SSH; evitando el uso de protocolos débiles en cifrado como telnet y http).
- 1.2.1.11 Proveer un rango de treinta y dos (32) direcciones IP (Internet Protocol) públicas para asignación a equipo de telecomunicaciones y servidores.
- 1.2.1.12 La vigencia del servicio debe ser por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

1.3 LOTE NO.3: Enlace de internet con ancho de banda de cincuenta (50) Mbps, para el Centro de Capacitación en Comayagüela MDC.

1.3.1 Condiciones del servicio:

1.3.1.1 Especificaciones técnicas

Cobertura:	"EL BANCO" , Centro de Capacitación en Comayagüela MDC
Ancho de Banda	50 Mbps, Garantizado
Relación:	1:1 Simétrico
Tipo de acceso	IP
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	FastEthernet 10/100 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra óptica exclusiva e independiente para este servicio.

- 1.3.1.2 **"EL CONTRATISTA"** debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
- 1.3.1.3 **"EL CONTRATISTA"** debe disponer de al menos dos (2) salidas hacia Internet contratadas cada una directamente con diferente proveedor y contar con un mínimo de ancho de banda equivalente a dos (2) STM1s para garantizar la continuidad del servicio, el ancho de banda y calidad contratada por **"EL BANCO"** aún en situaciones adversas de contingencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.3.1.4 **“EL CONTRATISTA”** debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades (desde la ciudad origen del servicio en Honduras a la Sucursal de **“EL BANCO”** en San Pedro Sula) para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
- 1.3.1.5 **“EL CONTRATISTA”** debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un Enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre Enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente entregando cincuenta (50) Mbps de ancho de banda aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro Enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones. Este Enlace redundante debe ser exclusivo para dicho servicio.
- 1.3.1.6 **“EL CONTRATISTA”** debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el Enlace de comunicación. El equipo debe ser exclusivo para este servicio y ser instalado en el Centro de Capacitación en Comayagüela MDC. Además, debe ser rackeable e incluir todos los herrajes y cables de alimentación de energía, cables de red (UTP y Fibra Óptica) y fuentes de energía para la correcta operación del equipo hacia la infraestructura de **“EL BANCO”**.
- 1.3.1.7 Las recepciones de los Enlaces de última milla de fibra óptica e inalámbrico serán en las instalaciones del Centro de Capacitación en Comayagüela MDC.
- 1.3.1.8 **“EL CONTRATISTA”** debe tener flexibilidad en sus equipos de telecomunicaciones de incrementar el ancho de banda a solicitud de **“EL BANCO”**, en caso de extrema necesidad durante el periodo de vigencia del presente Contrato y bajo convenio legal con **“EL CONTRATISTA”**, sin cambios significativos de hardware y a través del Enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de cien (100) Mbps.
- 1.3.1.9 Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de **“EL CONTRATISTA”** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de **“EL CONTRATISTA”**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **“EL BANCO”**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
- 1.3.1.10 **“EL CONTRATISTA”** debe implementar controles de seguridad en los equipos de telecomunicaciones que utilice para la interconexión de los servicios a fin de minimizarle riesgos a **“EL BANCO”** (habilitar la administración remota utilizando únicamente protocolos cifrados, entre otros SSH; evitando el uso de protocolos débiles en cifrado como telnet y http).
- 1.3.1.11 Proveer un rango de ocho (8) direcciones IP (Internet Protocol) públicas para asignación a equipo de telecomunicaciones y servidores.
- 1.3.1.12 La vigencia del servicio debe ser por el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.4 LOTE No.4: Enlace de internet con ancho de banda de veinte (20) Mbps, para la Sucursal de “EL BANCO” ubicado en la ciudad de La Ceiba Departamento de Atlántida.

1.4.1 Condiciones del servicio:

1.4.1.1 Especificaciones técnicas

Cobertura:	“EL BANCO”, Sucursal La Ceiba, Atlántida
Ancho de Banda	20 Mbps, Garantizado
Relación:	1:1 Simétrico
Tipo de acceso	IP
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	FastEthernet 10/100 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra óptica exclusiva e independiente para este servicio.

1.4.1.2 “EL CONTRATISTA” debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).

1.4.1.3 “EL CONTRATISTA” debe disponer de al menos dos (2) salidas hacia Internet contratadas cada una directamente con diferente proveedor y contar con un mínimo de ancho de banda equivalente a dos (2) STM1s para garantizar la continuidad del servicio, el ancho de banda y calidad contratada por “EL BANCO” aun en situaciones adversas de contingencia.

1.4.1.4 “EL CONTRATISTA” debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades (desde la ciudad origen del servicio en Honduras a la Sucursal de “EL BANCO” en La Ceiba) para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.

1.4.1.5 “EL CONTRATISTA” debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un Enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre Enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente entregando veinte (20) Mbps de ancho de banda aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro Enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones. Este Enlace redundante debe ser exclusivo para dicho servicio.

1.4.1.6 “EL CONTRATISTA” debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el Enlace de comunicación. El equipo debe ser exclusivo para este servicio y ser instalado en la sucursal de “EL BANCO” en La Ceiba. Además, debe ser rackeable e incluir todos los herrajes y cables de alimentación de energía, cables de red

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



(UTP y Fibra Óptica) y fuentes de energía para la correcta operación del equipo hacia la infraestructura de **"EL BANCO"**.

- 1.4.1.7 Las recepciones de los Enlaces de última milla de fibra óptica e inalámbrico serán en las instalaciones de la Sucursal de **"EL BANCO"**, ubicada en la ciudad de La Ceiba.
- 1.4.1.8 **"EL CONTRATISTA"** debe tener flexibilidad en sus equipos de telecomunicaciones de incrementar el ancho de banda a solicitud de **"EL BANCO"**, en caso de extrema necesidad durante el periodo de vigencia del presente Contrato y bajo convenio legal con **"EL CONTRATISTA"**, sin cambios significativos de hardware y a través del Enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de treinta (30) Mbps.
- 1.4.1.9 Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de **"EL CONTRATISTA"** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **"EL BANCO"**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
- 1.4.1.10 **"EL CONTRATISTA"** debe implementar controles de seguridad en los equipos de telecomunicaciones que utilice para la interconexión de los servicios a fin de minimizarle riesgos a **"EL BANCO"** (habilitar la administración remota utilizando únicamente protocolos cifrados, entre otros SSH; evitando el uso de protocolos débiles en cifrado como telnet y http).
- 1.4.1.11 Proveer un rango de ocho (8) direcciones IP (Internet Protocol) públicas para asignación a equipo de telecomunicaciones y servidores.
- 1.4.1.12 La vigencia del servicio debe ser por el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

1.5 LOTE NO.5 Enlace de internet con ancho de banda de veinte (20) Mbps, para la Sucursal de **"EL BANCO"** en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.

1.5.1 Condiciones del servicio

1.5.1.1 Especificaciones técnicas

Cobertura:	"EL BANCO" , Sucursal Choluteca, Choluteca
Ancho de Banda	20 Mbps, Garantizado
Relación:	1:1 Simétrico
Tipo de acceso	IP
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	FastEthernet 10/100 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra óptica exclusiva e independiente para este servicio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.5.1.2 **“EL CONTRATISTA”** debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
- 1.5.1.3 **“EL CONTRATISTA”** debe disponer de al menos dos (2) salidas hacia Internet contratadas cada una directamente con diferente proveedor y contar con un mínimo de ancho de banda equivalente a dos (2) STM1s para garantizar la continuidad del servicio, el ancho de banda y calidad contratada por **“EL BANCO”** aun en situaciones adversas de contingencia.
- 1.5.1.4 **“EL CONTRATISTA”** debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades (desde la ciudad origen del servicio en Honduras a la Sucursal de **“EL BANCO”** en Choluteca) para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
- 1.5.1.5 **“EL CONTRATISTA”** debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un Enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre Enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente entregando veinte (20) Mbps de ancho de banda aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro Enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones. Este Enlace redundante debe ser exclusivo para dicho servicio.
- 1.5.1.6 **“EL CONTRATISTA”** debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el Enlace de comunicación. El equipo debe ser exclusivo para este servicio y ser instalado en la sucursal de **“EL BANCO”** en Choluteca. Además, debe ser rackeable e incluir todos los herrajes y cables de alimentación de energía, cables de red (UTP y Fibra Óptica) y fuentes de energía para la correcta operación del equipo hacia la infraestructura de **“EL BANCO”**.
- 1.5.1.7 Las recepciones de los Enlaces de última milla de fibra óptica e inalámbrico serán en las instalaciones de la Sucursal de **“EL BANCO”**, ubicada en la ciudad de Choluteca.
- 1.5.1.8 **“EL CONTRATISTA”** debe tener flexibilidad en sus equipos de telecomunicaciones de incrementar el ancho de banda a solicitud de **“EL BANCO”**, en caso de extrema necesidad durante el periodo de vigencia del presente Contrato y bajo convenio legal con **“EL CONTRATISTA”**, sin cambios significativos de hardware y a través del Enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de treinta (30) Mbps.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.5.1.9 Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de **“EL CONTRATISTA”** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de **“EL CONTRATISTA”**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **“EL BANCO”**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
- 1.5.1.10 **“EL CONTRATISTA”** debe implementar controles de seguridad en los equipos de telecomunicaciones que utilice para la interconexión de los servicios a fin de minimizarle riesgos a **“EL BANCO”** (habilitar la administración remota utilizando únicamente protocolos cifrados, entre otros SSH; evitando el uso de protocolos débiles en cifrado como telnet y http).
- 1.5.1.11 Proveer un rango de ocho (8) direcciones IP (Internet Protocol) públicas para asignación a equipo de telecomunicaciones y servidores.
- 1.5.1.12 La vigencia del servicio debe ser por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.
- 1.6 Lote No.6: Enlace de datos privado con ancho de banda de un (1) Gbps, entre el edificio principal de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de San Pedro Sula de “EL BANCO” en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.**
- 1.6.1 Condiciones del servicio**
- 1.6.1.1 Especificaciones técnicas**

Cobertura:	Edificio Principal Tegucigalpa - Sucursal San Pedro Sula
Tipo de Enlace	Digital Privado
Ancho de Banda	1 Gbps, Garantizado
Relación:	1:1 Simétrico
Tipo de acceso	No Aplica
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	GigaEthernet 1000 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla Edificio Principal en Tegucigalpa a través de la ruta 1	Fibra óptica exclusiva e independiente para este servicio.
Enlace de respaldo última milla Edificio Principal en	Fibra óptica exclusiva e independiente para este servicio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Tegucigalpa a través de la ruta 2	
Edificio del “EL BANCO” Sucursal San Pedro Sula	Fibra óptica exclusiva e independiente para este servicio.
Observaciones	El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de Enlace de datos del modelo OSI.

1.6.1.2 “EL CONTRATISTA” debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).

1.6.1.3 “EL CONTRATISTA” debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (uno principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.

1.6.1.4 “EL CONTRATISTA” debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un Enlace redundante inalámbrico en ambos sitios proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre Enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro Enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones, la capacidad del Enlace inalámbrico debe ser al menos de cien (100) Mbps.

1.6.1.5 “EL CONTRATISTA” debe proveer dos (2) equipos terminales o de conectividad necesarios y adecuados (preferiblemente equipo nuevo) configurados en alta disponibilidad activo-pasivo automática para brindar y establecer el Enlace de comunicación. Estos equipos deben ser exclusivos e independientes para este servicio y ser instalados de acuerdo a la siguiente distribución:

Edificio Principal de “EL BANCO” en Tegucigalpa		
No.	Equipo terminal	Enlace de última milla
1	Equipo activo	Enlace principal de fibra óptica (Ruta 1)
		Enlace de respaldo de fibra óptica (Ruta 2)
2	Equipo pasivo	Enlace inalámbrico (Ruta 3)
Sucursal de “EL BANCO” en San Pedro Sula		
1	Equipo activo	Enlace principal de fibra óptica

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2	Equipo pasivo	Enlace inalámbrico
---	---------------	--------------------

Además, debe ser rackeable e incluir todos los herrajes y cables de alimentación de energía, cables de red (UTP y Fibra Óptica) y fuentes de energía para la correcta operación del equipo hacia la infraestructura de “EL BANCO”.

- 1.6.1.6 El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos o ser entregado en capa de Enlace de datos del modelo OSI.
- 1.6.1.7 Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de “EL CONTRATISTA” y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de “EL CONTRATISTA”, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará “EL BANCO”. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
- 1.6.1.8 La vigencia del servicio debe ser por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

1.7 Lote No.7: Enlace de datos privado con ancho de banda de cien (100) Mbps entre el Centro de Capacitación de “EL BANCO” en Comayagüela, MDC y la Sucursal de San Pedro Sula.

1.7.1 Condiciones del servicio

1.7.1.1 Especificaciones técnicas

Cobertura:	Centro de Capacitación, Comayagüela – Sucursal San Pedro Sula
Tipo de Enlace	Digital Privado
Ancho de Banda	100 Mbps, Garantizado
Relación:	1: 1 Simétrico
Tipo de acceso	No Aplica
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	GigaEthernet 1000 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra Óptica

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Observaciones	El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de Enlace de datos del modelo OSI.
---------------	--

- 1.7.1.2 **“EL CONTRATISTA”** debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
- 1.7.1.3 **“EL CONTRATISTA”** debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (uno principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
- 1.7.1.4 **“EL CONTRATISTA”** debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un Enlace redundante inalámbrico en ambos sitios proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre Enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro Enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones. la capacidad del Enlace inalámbrico debe ser de cien (100) Mbps.
- 1.7.1.5 **“EL CONTRATISTA”** debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) en ambos sitios para establecer el Enlace de comunicación. Además, debe ser rackeable e incluir todos los herrajes y cables de alimentación de energía, cables de red (UTP y Fibra Óptica) y fuentes de energía para la correcta operación del equipo hacia la infraestructura de **“EL BANCO”**.
- 1.7.1.6 El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos en capa 3 o ser entregado en capa de Enlace de datos del modelo OSI.
- 1.7.1.7 Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de **“EL CONTRATISTA”** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de **“EL CONTRATISTA”**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **“EL BANCO”**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.7.1.8 **“EL CONTRATISTA”** debe tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware y a través del Enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de doscientos (200) Mbps.

1.7.1.9 La vigencia del servicio debe ser por el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

1.8 Lote No.8: Enlace de datos privado con ancho de banda de diez (10) Mbps, entre el edificio principal de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

1.8.1 Descripción del servicio:

1.8.1.1 Especificaciones técnicas

Cobertura:	Edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República – Sucursal La Ceiba.
Tipo de Enlace	Digital Privado
Ancho de Banda	10 Mbps, Garantizado
Relación:	1: 1 Simétrico
Tipo de acceso	No Aplica
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	FastEthernet 10/100 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra Óptica
Observaciones	El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de Enlace de datos del modelo OSI.

1.8.1.2 **“EL CONTRATISTA”** debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).

1.8.1.3 **“EL CONTRATISTA”** debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (uno principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.

1.8.1.4 **“EL CONTRATISTA”** debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un Enlace redundante inalámbrico en ambos sitios proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre Enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro Enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones, la capacidad del Enlace inalámbrico debe ser de diez (10) Mbps.

- 1.8.1.5 **"EL CONTRATISTA"** debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) en ambos sitios para establecer el Enlace de comunicación. Además, debe ser rackeable e incluir todos los herrajes y cables de alimentación de energía, cables de red (UTP y Fibra Óptica) y fuentes de energía para la correcta operación del equipo hacia la infraestructura de **"EL BANCO"**.
- 1.8.1.6 El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos en capa 3 o ser entregado en capa de Enlace de datos del modelo OSI.
- 1.8.1.7 Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de **"EL CONTRATISTA"** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **"EL BANCO"**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
- 1.8.1.8 Originalmente la recepción de la señal principal del Enlace de última milla será en las instalaciones del edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa MDC; sin embargo, **"EL CONTRATISTA"** debe estar en la capacidad de poder implementar la señal de la última milla desde su punto de concentración hacia el Centro de Capacitación de **"EL BANCO"**, ubicado en Comayagüela, MDC, cuando **"EL BANCO"** lo solicite.
- 1.8.1.9 **"EL CONTRATISTA"** debe tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware y a través del Enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de veinte (20) Mbps.
- 1.8.1.10 **"EL CONTRATISTA"** debe tener la capacidad técnica para intercambiar de forma lógica uno de los extremos de la conexión del Enlace, desde el Edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República hacia la Sucursal San Pedro Sula, Cortés; en caso de fallas en dicho extremo; y por solicitud de **"EL BANCO"**.
- 1.8.1.11 La vigencia del servicio debe ser por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.9. Lote No.9: Enlace de datos privado con ancho de banda de diez (10) Mbps, entre el edificio principal de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.

1.9.1 Descripción del servicio

1.9.1.1 Especificaciones técnicas:

Cobertura:	Edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República - Sucursal Choluteca.
Tipo de Enlace	Digital Privado
Ancho de Banda	10 Mbps, Garantizado
Relación:	1: 1 Simétrico
Tipo de acceso	No Aplica
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	FastEthernet 10/100 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra Óptica
Observaciones	El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de Enlace de datos del modelo OSI.

1.9.1.2 “EL CONTRATISTA” debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).

1.9.1.3 “EL CONTRATISTA” debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.

1.9.1.4 “EL CONTRATISTA” debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un Enlace redundante inalámbrico en ambos sitios proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre Enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro Enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones, la capacidad del Enlace inalámbrico debe ser de diez (10) Mbps.

- 1.9.1.5 **"EL CONTRATISTA"** debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) en ambos sitios para establecer el Enlace de comunicación. Además, debe ser rackeable e incluir todos los herrajes y cables de alimentación de energía, cables de red (UTP y Fibra Óptica) y fuentes de energía para la correcta operación del equipo hacia la infraestructura de **"EL BANCO"**.
 - 1.9.1.6 El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos en capa 3 o ser entregado en capa Enlace de datos del modelo OSI.
 - 1.9.1.7 Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de **"EL CONTRATISTA"** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **"EL BANCO"**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
 - 1.9.1.8 Originalmente la recepción de la señal de los Enlaces de última milla será en las instalaciones del Edificio Principal de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar de las Fuerzas Armadas, en la Capital de la Republica; sin embargo, **"EL CONTRATISTA"** debe estar en la capacidad de poder implementar la señal de la última milla desde su punto de concentración hacia el Centro de Capacitación de **"EL BANCO"**, ubicado en Comayagüela, MDC, cuando **"EL BANCO"** lo solicite.
 - 1.9.1.9 **"EL CONTRATISTA"** debe tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware a través del Enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de veinte (20) Mbps.
 - 1.9.1.10 **"EL CONTRATISTA"** debe tener la capacidad técnica para intercambiar de forma lógica uno de los extremos de la conexión del Enlace, desde el Edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República hacia la Sucursal San Pedro Sula, Cortés; en caso de fallas en dicho extremo y por solicitud de **"EL BANCO"**.
 - 1.9.1.11 La vigencia del servicio debe ser por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.
- 1.10 Lote No.10 Enlace de datos privado con ancho de banda de cien (100) Mbps, entre el Centro de Capacitación en Comayagüela MDC y el edificio principal de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.**

1.10.1 Descripción del servicio

1.10.1.1 Especificaciones técnicas:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Cobertura:	Edificio Principal del “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República- Centro de Capacitación ubicado en Comayagüela MDC.
Tipo de Enlace	Digital Privado
Ancho de Banda	100 Mbps, Garantizado
Relación:	1: 1 Simétrico
Tipo de acceso	No Aplica
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	GigaEthernet 1000 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra Óptica
Observaciones	El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de Enlace de datos del modelo OSI.

- 1.10.1.2 “EL CONTRATISTA” debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
- 1.10.1.3 “EL CONTRATISTA” debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (uno principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
- 1.10.1.4 “EL CONTRATISTA” debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un Enlace redundante inalámbrico en ambos sitios proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre Enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro Enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones, la capacidad del Enlace inalámbrico debe ser de cien (100) Mbps.
- 1.10.1.5 “EL CONTRATISTA” debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) en ambos sitios para establecer el Enlace de comunicación. Además, debe ser rackeable e incluir todos los herrajes y cables de alimentación de energía, cables de red (UTP y Fibra Óptica) y fuentes de energía para la correcta operación del equipo hacia la infraestructura de “EL BANCO”.
- 1.10.1.6 Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de “EL CONTRATISTA” y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de “EL CONTRATISTA”, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará “EL BANCO”. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso a un sistema de monitoreo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.10.1.7 **“EL CONTRATISTA”** debe tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware y a través del Enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de doscientos (200) Mbps.

1.10.1.8 La vigencia del servicio debe ser por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

1.11 REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA” PARA LOS LOTES DEL NÚMERO 1 al 10:

1.11.1 HORARIO DE SERVICIO

El servicio de soporte técnico correctivo debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**.

1.11.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE

1.11.2.1. Aplica para todos los lotes del 1 al 10:

1.11.2.1.1 **“EL CONTRATISTA”** debe asumir los costos de movilización de herramientas, materiales y equipos, comunicación, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las labores requeridas para la prestación de los servicios.

1.11.2.1.2 Disponer de todo el personal empleado directamente por **“EL CONTRATISTA”** o subcontratado (aplica únicamente para trabajos de planta externa) y suministrar los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de **“EL BANCO”**, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.11.2.1.3 El personal designado por **“EL CONTRATISTA”** debe sujetarse a las disposiciones administrativas de **“EL BANCO”**, relativas a la seguridad, bioseguridad y movilización dentro de las instalaciones de la institución.

1.11.2.1.4 **“EL CONTRATISTA”** debe utilizar la información que le proporcione **“EL BANCO”** con absoluta confidencialidad.

1.11.2.1.5 El servicio de soporte durante la vigencia del presente Contrato contempla sin costo adicional para **“EL BANCO”**, todos los gastos para la movilización del personal técnico que **“EL CONTRATISTA”** necesite para poder atender los problemas que le sean reportados.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.11.2.1.6 **"EL CONTRATISTA"**, debe comprometerse a brindar el servicio de soporte técnico correctivo en caso de falla del (os) Enlace(s) contratado(s), atendiendo solicitud que realice **"EL BANCO"** vía teléfono, correo electrónico o sistema de ticket con que cuente **"EL CONTRATISTA"**; el cual debe prestarse las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24X7X365), sin costo adicional para **"EL BANCO"** en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones cuando la falla sea identificada dentro de las instalaciones de **"EL BANCO"**. Una vez que la falla es notificada por **"EL BANCO"**, **"EL CONTRATISTA"** debe validar que el Enlace de contingencia o redundante funcione correctamente; lo anterior durante se corrigen la falla del Enlace primario, de tal manera que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
- 1.11.2.1.7 El servicio será prestado por personal técnico calificado, empleado directamente por **"EL CONTRATISTA"** o subcontratado (aplica únicamente para trabajos de planta externa) y bajo su vigilancia y supervisión.
- 1.11.2.1.8 Las ventanas de mantenimientos preventivos y correctivos a la infraestructura de telecomunicaciones con que **"EL CONTRATISTA"** brinda los servicios, debe planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de cada servicio, es decir fuera de horario; por tanto, **"EL CONTRATISTA"** debe notificar a **"EL BANCO"** con al menos dos (2) días hábiles de anticipación para así acordar la fecha y hora del mismo.
- 1.11.2.1.9 **"EL CONTRATISTA"** debe realizar acciones para mitigar potenciales ataques de denegación de servicios (DoS, DDoS) entre otros, asimismo, se requiere que **"EL CONTRATISTA"** realice el análisis forense que corresponda, donde el ataque o el intento de este impacte en el rendimiento del servicio brindado y/o a los diferentes servicios brindados por **"EL BANCO"**, entregando a este un documento que contenga el procedimiento o escalamiento para el control y análisis forense de este tipo de situaciones adversas, mismo que será consensuado con personal designado por **"EL BANCO"** para su revisión en conjunto.
- 1.11.2.1.10 En caso que **"EL BANCO"** deba realizar una investigación forense en sus redes de datos por incidentes que afecten la operatividad o integridad de la información de **"EL BANCO"**, **"EL CONTRATISTA"** debe colaborar con la Institución, proporcionando la información relacionada al incidente, logs, entrevistas, etc.; asimismo, ampliar controles de seguridad en los equipos involucrados, para la prestación de estos servicios que permitan minimizar riesgos asociados a la seguridad de la información.
- 1.11.2.1.11 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por omisiones y/o errores, el personal técnico ocasionare a equipos de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 1.11.2.1.12 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 1.11.2.1.13 En caso de falla de los Enlaces principales incluida última milla, **"EL CONTRATISTA"** debe iniciar el proceso de atención desde el momento que ocurra y que por cuenta propia la detecten o que sea reportada por **"EL BANCO"** vía teléfono, correo electrónico, sistema de ticket, entre otros; debiendo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



solucionar dicho problema en un término no mayor a ocho (8) horas, mientras se resuelve debe continuar brindando el servicio de telecomunicación con el Enlace de contingencia en cumplimiento a la disponibilidad del servicio (99.85%, en esquema 24x7x365 durante la vigencia del servicio) establecida en los requerimientos técnicos.

- 1.11.2.1.14 **“EL CONTRATISTA”** debe permitir, al personal técnico y de seguridad información designado por **“EL BANCO”**, por lo menos una visita al año a las instalaciones físicas del lugar donde se encuentran los equipos de telecomunicaciones que prestan los servicios objetos de este Contrato.
- 1.11.2.1.15 **“EL CONTRATISTA”** debe notificar a **“EL BANCO”** a través de la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación quien también es la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales sobre la entrega total de lo contratado; acompañando informe técnico de las actividades de instalación y configuración, en el que indique el detalle de las pruebas siguientes:
- a. En cuanto a ancho de banda, mostrar que el Enlace se mantiene 100% simétrico de utilización al menos por diez (10) minutos.
 - b. El tiempo de respuesta para los Enlaces de datos no debe estar en un rango de 5ms y 10ms.
 - c. El tiempo de respuesta para los Enlaces de internet debe estar en un rango de 60ms y 90ms hacia Internet.
- 1.11.2.1.16 Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que **“EL CONTRATISTA”** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **“EL BANCO”** y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **“EL BANCO”**, el cual será proporcionado a **“EL CONTRATISTA”**.

CLÁUSULA QUINTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a **“EL BANCO”** en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPÍRAS CON TREINTA CENTAVOS (L373,200.30)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **“EL BANCO”** deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **“EL CONTRATISTA”** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **“EL BANCO”**.

CLÁUSULA SEXTA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, éste aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.17/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- c) La oferta económica presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.431-8/2021 emitida por el Directorio de “**EL BANCO**” el 27 de agosto de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “**EL CONTRATISTA**” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “**EL BANCO**” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **VIGENCIA**

El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años comprendidos del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VALIDEZ**

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “**EL BANCO**” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informarles, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 199-4/2021 y 43'-8/2021 del 29 de abril y 27 de agosto de 2021, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.17/2021 y la demás legislación que rige la materia.

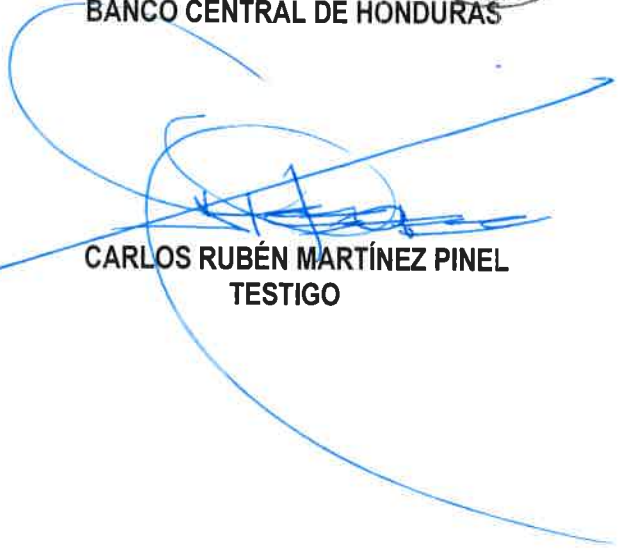
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA
"EL CONTRATISTA"
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.




CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn